



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



Escuela de Estudios de Posgrado
Especialización en Administración Financiera

Trabajo Final

Microfinanzas – Análisis del sector y aspectos regulatorios

**Autor :
Guillermo Francisco Gelonch**

**Tutor :
Profesor Diego Galiana**

Buenos Aires, Junio de 2011

ÍNDICE GENERAL

	<u>Página</u>
1. RESUMEN DEL TRABAJO.	6
2. INTRODUCCIÓN AL TEMA.	9
3. DESARROLLO DEL TRABAJO.	12
3.1. ¿Qué son las Microfinanzas?	13
3.2. Instituciones de Microfinanzas (IMFs)	15
3.2.1 Regulación IMFs	18
3.2.2 Diferencias entre IMFs y Bancos Comerciales	24
3.2.3 Metodologías de asignación y gestión de créditos	26
3.2.4 Análisis del mercado	29
3.2.5 Razones por las que las IMFs fracasan en América Latina	34
3.2.6 Aspectos necesarios para el fortalecimiento de las IMFs	36
3.3. Sustentabilidad y Rentabilidad	44
3.4. El Rol del Estado	49
3.5. Legislación vigente en Argentina	51
3.6. Aplicación de políticas públicas en Argentina	56
3.7. Situación de las IMFs en otros países de Latinoamérica	60
3.8. Análisis de Casos	71
4. CONCLUSIÓN (ES).	79
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	82
6. ANEXO (S).	89
6.1. Ley 26.117 .	90
6.2. Decreto 675/97	96
7. SOPORTE ELECTRÓNICO (C.D.)	113

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u> <u>No. :</u>	<u>Título – Fuente</u>	<u>Página</u>
I	IMFs en la Argentina. Fuente: Fundación ANDARES	16
II	IMFs – Categorías y Regulaciones pertinentes. Fuente: A Framework for Regulating Microfinance Institutions – H van Greuning, J. Gallardo y B. Randhawa.	19
III	Actores y Responsabilidades en el Gobierno Corporativo. Fuente: A Framework for Regulating Microfinance Institutions – H van Greuning, J. Gallardo y B. Randhawa.	21
IV	Metodologías crediticias. Fuente: UNCDF Microfinance Distance Learning Program.	27
V	Metodologías Microfinancieras en Argentina. Fuente: Microfinanzas en Argentina: Oferta actual y necesidades de asistencia técnica, financiera, regulatoria e institucional - Pablo Curat, Jorge Lupano y M. Florencia Munaretto.	28
VI	Evolución industria microfinanciera en América Latina y el Caribe (ALC). Fuente: El futuro de las microfinanzas en América Latina: algunos elementos para el debate a la luz de las transformaciones experimentadas – Pineda, Ramón y Carvallo, Pablo.	30
VII	Variación anual de cartera. Fuente: El futuro de las microfinanzas en América Latina: algunos elementos para el debate a la luz de las transformaciones experimentadas – Pineda, Ramón y Carvallo, Pablo.	30
VIII	Penetración del microcrédito en AL y Caribe. Fuente: Microfinanzas en América Latina y el Caribe: El Sector en cifras. Pedroza, Paola.	31
IX	Fondeo de IMFs (segundo piso). Fuente: Microfinanzas en Argentina. González, Marcela y Travella, Gastón.	33
X	Componentes de la tasa activa de interés. Fuente: Microfinanzas en Argentina y America Latina. Regulaciones, Instituciones y Políticas Públicas – Cuprat P, Lupano J, Gineste L.	47

XI	IMFs vs. Créditos de consumo en Latinoamérica. Fuente: The New Money-lenders: Are the Poor Being Exploited by High Microcredits Interest Rates?, Richard Rosenberg, Adrián Gonzalez y Sushma Narain.	47
XII	Evolución Cartera FONCAP. Fuente: Microfinanzas en Argentina – González, Marcela y Travella, Gastón.	57
XIII	Créditos otorgados a partir de la implementación de la Ley 26.117. Fuente: Programa Nacional de Microcrédito “Padre Carlos Cajade”. Rendimos cuentas 2007-2009. CONAMI	58
XIV	Requisitos Bancos Comerciales e IMFs. Fuente: Ley 1488 y Decreto Supremo 24.000 (Bolivia)	61
XV	Categorías de deudores según la legislación de Bolivia. Fuente: Ley 1488 y Decreto Supremo 24.000 (Bolivia)	63
XVI	Consolidado de Créditos FDP del 1-6-2007 al 28-2-2011. Fuente: Banco de Desarrollo Productivo. http://www.bdp.com.bo/es/estadisticas.php	65
XVII	FDP por tipo de crédito y área al 31-12-2009. Fuente: Banco de Desarrollo Productivo – Memoria 2009 http://www.bdp.com.bo	66
XVIII	Requisitos de capital para entidades financieras en Perú. Fuente: Ley 26702 – Perú.	67
XIX	Clasificación crediticia según resolución 11356 SBS. Fuente: Resolución 11356 SBS – Perú.	67
XX	Constitución de provisiones específicas según resolución 11356 SBS. Fuente: Resolución 11356 SBS – Perú.	68
XXI	Programas Mypes. Fuente: www.cofide.com.pe	69
XXII	Indicadores de pobreza y acumulación de riqueza (takas) para los programas del Banco Grameen. Fuente: Fighting poverty with microcredit: experience in Bangladesh – Shahidur R. Khandker	72
XXIII	Principales indicadores Banco Grameen (2000 – 2009). Fuente: http://www.grameen.com	72
XXIV	Principales indicadores de gestión FIE Gran Poder Bolivia. Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.	75

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u> <u>No. :</u>	<u>Título</u> – <u>Fuente</u>	<u>Página</u>
I	Downscaling y Upgrading. Fuente: Fundación ANDARES	15
II	Características de las IMFs y necesidades de regulación. Fuente: elaboración propia	23
III	Las IMFS y las carteras de crédito. Fuente: Micrónica	32
IV	Tasas de interés asociadas al microcrédito, tasas activas promedio y el spread para algunos países de América Latina. Fuente: El futuro de las microfinanzas en América Latina: algunos elementos para el debate a la luz de las transformaciones experimentadas – Pineda, Ramón y Carvallo Pablo.	45
V	Evolución de los servicios financieros destinados a los pobres. Fuente: MF Transparencia Chuck Waterfield Parte I.	46
VI	Estructura Previsión por incobrables. Fuente: Ley 1488 y Decreto Supremo 24.000 (Bolivia)	62
VII	Estructura Banco Grameen. Fuente: Credit Distribution Model, Supervision and Monitoring System of the Grameen Bank (The Bangladesh Accountant) – N. Alam, Z Alam y S. Ahmed	73
VIII	Evolución Tasas de interés FIE y Sistema Microcréditos Bolivia (moneda nacional) – período 2001 / 2010. Fuente: Banco Central de Bolivia	76
IX	Metodología crediticia Mujeres 2000. Fuente: www.mujeres2000.org.ar	77

1. RESUMEN DEL TRABAJO

Las microfinanzas conforman un área de la economía y de las finanzas en pleno desarrollo en las últimas décadas, especialmente en los países menos desarrollados del mundo. Las investigaciones realizadas recientemente y la aplicación del conjunto de metodologías desarrolladas en este ámbito, han demostrado ser eficaces en la lucha contra la pobreza y el desarrollo de economías sociales inclusivas.

Específicamente, las microfinanzas pueden definirse como el conjunto de servicios financieros destinados a los sectores marginales de la población, que generalmente no tienen acceso al sistema financiero formal. Se constituye por lo tanto, en una herramienta de inclusión social, basada en el desarrollo del crédito con fines productivos. Son “micro” ya que los montos involucrados en los préstamos y demás servicios financieros prestados individualmente, son menores a los determinados por la industria financiera tradicional. Sin embargo, la principal característica de esta rama de las finanzas se basa en generar condiciones favorables para el desarrollo de emprendimientos que mejoren la calidad de vida de sus destinatarios.

Existen una serie de diferencias entre la operatoria de los Bancos Comerciales tradicionales y las IMFs. Las características principales de las IMFs son las siguientes: - El público (beneficiario de los préstamos) esta compuesto por sectores de bajos recursos y no tiene acceso al sistema financieros, - no se utilizan garantías formales para avalar los préstamos, - los costos operativos son mayores, - el fondeo proviene en muchos casos de donaciones, subsidios estatales, líneas de crédito especiales, organismos multilaterales, etc., - los préstamos son de monto reducido, - los pagos se realizan en cuotas por períodos menores al mes, - las tasas de interés son mayores, - la volatilidad de la cartera de crédito es mayor, - se utiliza menor documentación.

Esto se debe en parte a las metodologías crediticias utilizadas por esta rama de la industria. A grandes rasgos podemos distinguir tres formas distintas de gestionar estos préstamos.

El primer tipo son los préstamos individuales, en los cuales se evalúa el cash flow del negocio para determinar la capacidad de repago y criterios alternativos para evaluar la solvencia del beneficiario (inserción en la comunidad, carácter, etc.)

El segundo tipo son los grupos solidarios, generalmente compuestos por 3 / 10 miembros donde el grupo es responsable del repago del crédito de todos sus integrantes.

El tercer tipo es el Banco Comunal, donde también el grupo es responsable del repago del crédito. En este caso, además, los miembros administran y fijan las reglas de funcionamiento de la organización. El Banco funciona como intermediario y recibe ahorros compulsivos de parte de sus miembros.

Bajo este marco conceptual, se crearon organizaciones particulares para la provisión de estos servicios financieros, las Instituciones de Microfinanzas (IMFs). Dentro de esta categoría, encontramos un cúmulo de tipos societarios y entidades de

distinta envergadura, lo cual complica la generación de modelos de dirección, administración y gerenciamiento.

En principio, uno de los factores determinantes para la regulación de las IMFs esta dado por la capacidad de fondearse del público en general o a través de otros medios. Aquellas organizaciones que captan fondos del público, sus ahorros, y lo canalizan a través de préstamos a terceros, deben ser controladas por un órgano supervisor particular, que norme el funcionamiento del sistema financiero formal (Banco Central o similar). La principal razón es la protección de los pequeños ahorristas y al sistema financiero en sí, para evitar los riesgos sistémicos que tendría una cesación de pagos por parte de los tomadores de préstamos.

Para aquellas organizaciones que no reciben ahorros del mercado, no es necesaria semejante supervisión, pero si es necesario un buen Gobierno Corporativo. Es decir, es necesario reforzar la estructura de gestión de riesgos y control interno de las IMFs, para mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión. Para lograr este fin, es interesante tomar en cuenta las buenas prácticas y regulaciones emitidas por dos organismos internacionales: El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission (COSO).

Es importante destacar que el Gobierno Corporativo debe estar presente tanto en las IMFs reguladas como no reguladas. Estudios recientes han demostrado que diferentes IMFs que no han alcanzado el éxito en su gestión, han tenido problemas en la aplicación de normas destinadas a asegurar un eficiente gobierno corporativo, así como fallas en su análisis de mercado, focalización en sus negocios y elección de modelos de gestión inadecuados.

El Estado, por lo tanto se convierte en un actor importante de la industria, no sólo por su capacidad de regulación, sino también por la posibilidad de destinar recursos directamente al público. Las discusiones al respecto confrontan dos modelos, uno intervencionista, a través del cual el Estado es un protagonista activo, subsidiando tasas e inyectando dinero directamente y un modelo liberal, que establece que el mercado debe definir los términos del intercambio. Este debate, aún vigente, tiene como trasfondo cuestiones de sustentabilidad y rentabilidad en las IMFs y el debate ético acerca de los pobres y la posibilidad de lucrar con la pobreza.

En América Latina podemos analizar por lo tanto la evolución de esta industria, ya que es una de las regiones en las que más se ha desarrollado. Países como Bolivia y Perú cuentan con un mercado de microfinanzas consolidado y legislación de avanzada, imponiendo buenas prácticas para el resto del continente. Argentina, por su parte, se encuentra en un proceso de desarrollo de las microfinanzas, con una participación activa por parte del Estado, que encuentra similitudes y diferencias con respecto al resto de las naciones de la región.

2. INTRODUCCIÓN AL TEMA

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el sector de la economía dedicado a las microfinanzas, la legislación vigente y la creación de organizaciones financieras que puedan atender este sector.

El sector microfinanciero, y particularmente los microcréditos, tomaron relevancia en el mundo a partir de la década de 1970, con la experiencia innovadora del Banco Grameen en Bangladesh, fundado por el famoso economista Muhammad Yunus. Tanto Yunus como el Grameen recibieron en 2006 el Premio Nobel de la Paz por sus aportes y esfuerzos para generar desarrollo económico y social, luchando contra la pobreza.

Asimismo, el año 2005 fue declarado por las Naciones Unidas como el “Año Internacional del Microcrédito”. Según el Secretario General de las Naciones Unidas en ese momento, Kofi Annan, “las microfinanzas han probado en muchos países, su valor como un arma contra la pobreza y el hambre. Las microfinanzas pueden cambiar la vida de la gente para mejor, especialmente la de aquellos que más lo necesitan.” Esta herramienta es, sin lugar a dudas, una de las más importantes para conseguir los objetivos del Milenio destinados a reducir la extrema pobreza para 2015.

También son pioneros en este campo las organizaciones que promovieron el microcrédito en Bolivia, uno de los países con mayor desarrollo de la industria y con regulaciones específicas para el sector.

Argentina es uno de los países de Latinoamérica con menor desarrollo de las microfinanzas, pero con un crecimiento cada vez mayor en los últimos años. Por ello, es un área de conocimiento poco desarrollado desde el ámbito de la economía y las finanzas. Esperamos a través del siguiente trabajo ampliar el conocimiento sobre microfinanzas analizando la temática de sustentabilidad, tasas de interés y legislación aplicándolo en la Argentina.

La hipótesis de trabajo es la siguiente: No existe un marco regulatorio que atienda las especificidades concretas de las microfinanzas. Por lo tanto, la calidad estructural de las organizaciones que brindan microcréditos no puede desarrollarse para alcanzar un mayor número de personas. Actualmente el sector se encuentra con un grado de desarrollo suficiente como para generar regulaciones específicas, en concordancia con la realidad económica y estructural del país.

Instituciones de Microfinanzas

Las organizaciones que tienen por finalidad atender a los sectores de bajos recursos a través del otorgamiento de créditos y otros servicios financieros son denominadas Instituciones de Microfinanzas (IMFs).

En nuestro país, de acuerdo a organizaciones que agrupan a las principales IMFs, un bajo porcentaje de la población tiene acceso al crédito (y aún menor a otros servicios financieros) por medio de instituciones bancarias tradicionales. Las IMFs se enfocan en la población de bajos recursos, que aún siendo pobres se encuentran por encima de la línea de indigencia y no tiene acceso al sistema financiero formal.

Existen dos formas básicas de desarrollo de IMFs, el upgrading y el downscaling.

La primera modalidad se refiere a la conversión de organizaciones de la sociedad civil (ONGs, Fundaciones, etc.) dedicadas a la prestación de servicios financieros a poblaciones marginales y/o pobres en Instituciones dedicadas a las microfinanzas. Por otra parte, la segunda modalidad, se refiere a la penetración de los bancos y entidades financieras tradicionales en el negocio de las microfinanzas.

Actualmente, además, el congreso de la Nación se encuentra debatiendo distintos proyectos de Ley para actualizar el marco normativo que regula a las Instituciones Financieras. Entre otros temas, se debate el rol del Banco Central, las Instituciones Financieras y tasa de interés en la economía y el desarrollo del país, por lo cual considero que el tema de análisis es de interés para los profesionales dedicados a las Finanzas.

3. DESARROLLO DEL TRABAJO

3.1 ¿Qué son las Microfinanzas?

Durante los últimos 20 años se ha discutido, cada vez con más intensidad, que son las Microfinanzas y cuál es su rol en el crecimiento de los países menos desarrollados.

En principio, es interesante aclarar cuales son las actividades principales del sistema financiero

1. “Facilitar el intercambio de bienes y servicios – sistema de pagos.
2. Reunir, resguardar y acrecentar recursos del público – ahorros e inversión.
3. Asignar recursos, validando la demanda de las unidades productivas y de consumo – créditos.
4. Allanar el acceso a recursos ante la ocurrencia de eventos indeseados – seguros.” (5.1)

A pesar de no existir una definición compartida por la comunidad científica, podemos definir a las Microfinanzas como el conjunto de servicios financieros orientados a atender las necesidades de los sectores informales de la economía y los pobres para el desarrollo de sus emprendimientos. Los microcréditos son, más específicamente, “un instrumento dirigido a reforzar la dinámica económica del emprendimiento. Al principio reforzando el capital de trabajo de la unidad económica y en los microcréditos sucesivos, a reforzar el capital fijo que mejore la productividad de la unidad” (5.2)

Los servicios financieros más habitualmente brindados son los microcréditos para desarrollar emprendimientos productivos y/o de comercialización de productos. Pero también podemos encontrar una gama de servicios tales como seguros, que también son brindados a personas de bajos recursos.

También incluimos dentro de los servicios financieros la captación de ahorros, siempre de los sectores excluidos por los bancos comerciales.

De esta forma, observamos que las microfinanzas cubren prácticamente la totalidad de actividades relevantes de las finanzas en general, pero abordando un público históricamente relegado por la banca comercial, los sectores informales de la economía.

Muchas organizaciones dedicadas a las microfinanzas brindan, junto con los servicios financieros mencionados, actividades de capacitación a sus potenciales clientes (microemprendedores) para que puedan desarrollar su actividad y realizar proyecciones y planificaciones (las capacitaciones más comunes se basan en conocimientos para la estimación de costos e ingresos y técnicas de ventas).

En la actualidad, el microcrédito ya no es visto como un crédito de poco monto. Se concibe al microcrédito como una herramienta que permite generar condiciones favorables para el desarrollo de actividades productivas que permitan mejorar las condiciones de pobreza de sus beneficiarios.

Las principales características de un microcrédito (5.3), desde esta perspectiva de economía social, son las siguientes:

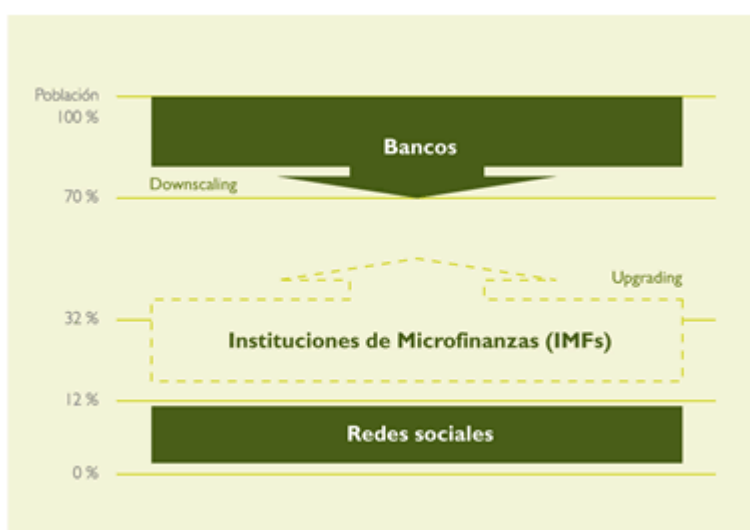
- Es una herramienta orientada a emprendimientos en funcionamiento,
- Es un procedimiento metodológico que combina el crédito con las instancias de capacitación, asistencia técnica y organización,
- Es asistencia crediticia para pequeños emprendedores,
- Es un apoyo crediticio que se aplica por la existencia de barreras para el uso del capital,
- Es una metodología que propone créditos de renovación permanente, y en general, plazos cortos de devolución,
- Es una metodología que incorpora un esquema de garantías flexibles que comparten de manera conjunta los riesgos de sus integrantes.

3.2 Instituciones de Microfinanzas (IMFs)

Las organizaciones que tienen por finalidad atender a los sectores de bajos recursos a través del otorgamiento de créditos son denominadas Instituciones de Microfinanzas (IMFs). Existe una gran variedad de organizaciones que se estructuran societariamente de distintas formas, ya sea como asociaciones, fundaciones, sociedades anónimas, etc.

Las dos formas más comunes de desarrollo de IMFs son el upgrading y el downscaling.

Gráfico I – Downscaling y Upgrading



Fuente: Fundación ANDARES - <http://www.fundacionandares.org/index.php?cid=49>

El upgrading se refiere a la transformación de organizaciones sin fines de lucro (ONGs, Fundaciones, etc.) dedicadas a la provisión de servicios a poblaciones marginales y/o pobres en Instituciones dedicadas a las microfinanzas.

El downscaling, en cambio, implica la “incursión cada vez mayor por parte de los bancos y entidades financieras en el negocio de las microfinanzas.” (5.4)

De acuerdo a la Fundación ANDARES, solamente el 30% de la población argentina tiene acceso al crédito por medio de instituciones bancarias tradicionales. Las IMFs concentran su atención en la población que se encuentra por encima de la línea de indigencia, pero que igualmente son pobres y no tiene acceso a los Bancos Comerciales (sistema financiero tradicional).

En la Argentina comenzaron a desarrollarse IMFs en los últimos 10 años, principalmente a partir del upgrading, pero recientemente también con la entrada de Bancos Comerciales (pe. Banco Columbia que desarrolló una nueva línea de negocios en microcréditos, así como el Supervielle, a través de Cordial Microfinanzas). A continuación detallamos un listado con las organizaciones más relevantes del sector, agrupadas en ANDARES.

Cuadro I - IMFs en la Argentina

Entidad	Forma Jurídica	Localidad	Inicio
Columbia Microcréditos	Sociedad Anóni- ma	Capital / Buenos Aires	Enero 2006
Carta Austral	Sociedad Anóni- ma	Buenos Aires	Enero 2004
Cordial microfinanzas	Sociedad Anóni- ma	Buenos Aires / Santa Fe	Marzo 2007
Alternativa 3	Fundación	Buenos Aires	Enero 2002
Avanzar por el Desarrollo Humano	Asociación Civil	Capital / Buenos Aires	Enero 2000
FIE Gran Poder	Sociedad Anóni- ma	Capital / Buenos Aires / Salta	Enero 2001
Emprenda	Sociedad Anóni- ma	GBA / NOA	Diciembre 1999
Fundación Progresar	Fundación	Buenos Aires	Enero 2004
Asociación Civil Mujeres 2000	Asociación Civil	Buenos Aires	Enero 2000
Nuestras Huellas	Asociación Civil	Buenos Aires	Enero 2007
Cooperativa Eléctrica y de Servicios	Cooperativa	Buenos Aires	Enero 1995
OMLA	Sociedad Anóni- ma	Capital / Buenos Aires	Agosto 2009
Fundación Sagrada Familia	Fundación	Buenos Aires	Enero 1994
Compañía Financiera Argentina	Sociedad Anóni- ma	Capital / Buenos Aires / Tucumán	Septiembre 2008
Fundación Pro Vivienda Social	Fundación	Buenos Aires	Enero 2005
Fundación Grameen Mendoza	Fundación	Buenos Aires / Mendoza / Co- rrientes	Enero 2000
Consejo para la Producción y el De- sarrollo de Cnel. Suárez	Asociación	Buenos Aires	Enero 2007
Asociación Demos, Capacitación y Apoyo	Organización sin fin de lucro	Chaco	Enero 2007
Asociación Civil Lapacho	Asociación Civil	Chaco	Enero 2001
Banco Mundial de la Mujer	Fundación	Córdoba / Salta	Enero 2002
La Nueva Argentina	Asociación	Córdoba	Enero 2008
Fundación Banco Provincia de Córdoba	Fundación	Córdoba	Junio 1980
Baco Comunitario de los Pobres	Asociación Civil en formación	Formosa	Enero 2004
Intihuaca	Sociedad Anóni- ma	Jujuy	Enero 2002
FINSOL Microcréditos	Sociedad Anóni- ma	Jujuy / Salta	Octubre 2008
Fundación para el Desarrollo Regio- nal	Fundación	La Pampa	Enero 2006
Argentina Microfinanzas	Sociedad Anóni- ma	Mendoza	Enero 2004

Asociación Cre-Ser	Asociación	Misiones	Enero 2007
Asociación Jardín de los Niños	Asociación	Misiones	Enero 2004
Federación Kolping	Asociación	Misiones	Enero 2005
Pro Mujer Argentina	Fundación	Salta / Jujuy / Tucumán	Enero 2005
Coop. Popular de Crédito Redes Ltda.	Cooperativa	Santa Fe	---
Asoc. Suzy Tomás y Oyentes de Gran Corazón	Asociación	Santa Fe	---
Centro de Empresarios de Famailla	Asociación	Tucumán	Enero 2005
CADIF	Asociación Civil	Tucumán	Enero 2005

Fuente: Fundación Andares - <http://www.fundacionandares.org/index.php?mode=imfs>

3.2.1 Regulación IMFs

Como hemos visto anteriormente, la proliferación de tipos societarios (y su consecuente impacto en las formas de fondeo de la entidad) generan la necesidad de nuevas formas de regulación para poder desarrollar el mercado de microfinanzas, proveyendo instrumentos y herramientas adecuados a las necesidades del sector.

El desafío consiste en lograr el fortalecimiento de las IMFs reduciendo el riesgo de este tipo de organizaciones (tanto en su estructura de capital como en la gestión) y ampliando su campo de acción (o cartera de clientes). Precisamente por el tipo de cliente y las características particulares de la industria (economías informales, inexistencia de garantías físicas, poca diversificación de carteras, restricciones en las actividades, mayores costos operativos, etc.) es prioritario adaptar y regular más apropiadamente la actividad.

En la actualidad, existe un número importante de países que han desarrollado regulaciones específicas para este tipo de organizaciones, entre los cuales se destacan países de Latinoamérica, más precisamente Perú y Bolivia que cuentan con una de las industrias microcrediticias más desarrolladas del mundo, junto con Bangladesh, cuna del Banco Grameen.

Investigaciones realizadas por el Banco Mundial en la década del '90 establecen 7 tipos distintos de IMFs teniendo en cuenta principalmente dos aspectos:

- Principal fuente de fondeo
- Actividad que determina el estado regulatorio de la entidad

Cuadro II - IMFs – Categorías y Regulaciones pertinentes

Tipo de IMFs	Actividad que determina el estado regulatorio	Propuesta de regulación externa, si es requerida	Ente Regulador	Principal Fuente de Fondos
Categoría A				
Tipo 1 ONG sin fines de lucro básica	Realiza préstamos microfinancieros sin exceder los fondos recibidos en calidad de donación	Ninguna - Registración voluntaria en Organismos autorregulatorios	Ninguna - Organismos autorregulatorios	Subvenciones y donaciones
Tipo 2 ONG sin fines de lucro con depósitos limitados	Acepta depósitos menores, por ejemplo, ahorros forzosos o esquemas de depósitos mandatorios, de clientes microfinancieros de la comunidad	Ninguna - Exención p exclusión de las leyes bancarias. Registración compulsiva en Organismos autorregulatorios	Organismos autorregulatorios	Subvenciones y donaciones. Toma de depósitos limitada.
Tipo 3 ONG transformada en una IMFs	Emite instrumentos para generar fondos a través de depósitos minoristas sustitutos (papeles comerciales, certificados de depósitos, notas de inversiones)	Registración como entidad empresarial legal, autorización de la oficina de seguridad y comercio, con limitaciones en el tamaño, término y comercialización de los instrumentos comerciales.	Oficina de seguridad y comercio	Subvenciones y donaciones. Toma de depósitos limitada. Prestamos comerciales.
Categoría B				
Tipo 4 Cooperativas de Ahorro y Crédito	Opera como una cooperativa de ahorro y crédito o mutual (abierta o cerrada); recibe depósitos de los clientes miembros de la comunidad, lugar de trabajo o comercio	Registración en la autoridad cooperativa o bancaria pertinente, o certificación y ranqueo por parte de una Agencia calificadora de crédito independiente	Autoridad de Supervisión cooperativa o bancaria / Calificador de riesgo	Contribuciones de capital de los miembros y depósitos (ahorros)
Categoría C				
Tipo 5 Banco especializado / Compañía Financiera	Recibe depósitos con limitaciones (ahorros y plazos fijos) del público en general. Mayor actividad microfinanciera que las ONGs, pero menor que la de un Banco	Registración y licencia de la autoridad bancaria pertinente, con limitaciones en la provisión de fondos.	Autoridad de Supervisión bancaria	Depósitos (ahorros), fondos mayoristas y préstamos comerciales.
Tipo 6 Bancos Mutuales Tipo 7 Bancos Comerciales	Sin restricciones en las actividades de toma de depósitos, incluyendo inversiones de largo plazo del inversores, otros bancos y el público en general	Registración y licencia de la autoridad bancaria pertinente, cumplimiento de todas las regulaciones	Autoridad de Supervisión bancaria	Depósitos del público en general, fondos mayoristas y préstamos comerciales.

Fuente: A Framework for Regulating Microfinance Institutions – H van Greuning, J. Gallardo y B. Randhawa

Dentro de las formas de regulación, uno de los puntos fundamentales es la figura del órgano regulador y cuales son sus atribuciones más relevantes. De acuerdo a las Naciones Unidas “la falta de capacidad de supervisión en varios países frena el progreso logrado para crear y adaptar la legislación y las reglamentaciones que fomentan el acceso a los servicios financieros” (5.5). Es decir, crear organismos de regulación que no puedan cumplir la tarea, no sólo no es útil sino contraproducente.

Es necesario determinar previamente qué es lo que se quiere supervisar y cómo, antes de legislar al respecto. Para ello es necesario también comprender las características particulares del funcionamiento de la economía y las finanzas de los sectores marginales, las economías informales, las áreas rurales desprotegidas y los microemprendimientos.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, publicó en Octubre de 2006 la versión actualizada de los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz. El Principio número 7 estipula que “los supervisores deben tener constancia de que los bancos y grupos bancarios cuentan con un proceso integral de gestión de riesgos para identificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar todos los riesgos sustanciales y para evaluar su suficiencia de capital global con respecto a su perfil de riesgo. Estos procesos han de ser proporcionales a las dimensiones y complejidad de la institución.” (5.6) Esto significa que la autoridad de control debe verificar que las organizaciones bancarias tengan instrumentados políticas, procesos, procedimientos y cuenten con herramientas capaces de administrar los riesgos inherentes a la industria. En sintonía con este punto, el Principio 17 establece que “los supervisores deben tener constancia de que los bancos cuentan con controles internos acordes al tamaño y la complejidad de su actividad.” (5.7) Estos principios refuerzan el rol fundamental del Gobierno Corporativo (GC) en las organizaciones.

Estos principios incluyen las dos formas básicas de regulación posibles de implementar, la regulación ‘externa’ y la regulación ‘interna’. La regulación externa se relaciona con la llamada reglamentación prudencial, que se basa principalmente en la necesidad de un ente regulador que asegure y proteja tanto a los pequeños ahorristas que depositan su dinero en los bancos como al sistema financiero en general. La regulación interna se basa en reglamentaciones por fuera de la autoridad bancaria, con mayor foco en el Gobierno interno de las organizaciones y normativa más generales (gestión del negocio). Por lo tanto, el Gobierno Corporativo es un complemento que facilita la tarea de los entes reguladores.

Es importante destacar la importancia del Gobierno Corporativo, especialmente en vista a los acontecimientos ocurridos durante la primera década del siglo. Luego de los escándalos por fraude que tuvieron como consecuencia la quiebra de grandes empresas como Enron y Worldcom en un primer momento, y luego la crisis financiera provocada por las hipotecas subprime en Estados Unidos, que repercutieron en todo el mundo, se comenzó a rever la forma en que se gestionan las organizaciones y como se controlan las mismas.

De acuerdo al Centro de Estabilidad Financiera (CEF), las ventajas del Gobierno Corporativo son las siguientes:

1. Favorece el acceso de las empresas al mercado de capitales,

2. Reduce el costo de financiamiento en general,
3. Amplia los plazos del financiamiento en general,
4. Alienta la estabilidad y desarrollo del sistema financiero

Es importante destacar que las mejores prácticas en GC involucran una diversidad de actores, tanto internos como externos a la organización en cuestión. En el cuadro III podemos reconocer y determinar algunos de los roles y responsabilidades más relevantes:

Cuadro III - Actores y Responsabilidades en el Gobierno Corporativo

Actor	Responsabilidad
Accionistas	Responsable de designar directores buenos y competentes
Miembros del Directorio	Establecer políticas y designar gerentes buenos y competentes
Gerentes	Llevar adelante el negocio en concordancia con las políticas establecidas
Comité de Auditoria / Auditoria Interna	Verificar el cumplimiento de las políticas
Auditores Externos	Opinar y evaluar las políticas de gestión del riesgo
Otros interesado: El público	Comprender las responsabilidades y demandar la difusión de información adecuada
Otros interesado: Donantes / acreedores	Evaluar los estados financieros, los resultados operativos y la calidad del gerenciamiento
Otros interesado: Inversores / depositantes / clientes	Responsable por sus propias decisiones
Otros interesado: Analistas	Analizar las IMFs y asesorar a inversores, donantes y acreedores
Otros interesado: Calificadoras de riesgo	Llevar a cabo ratings justos e imparciales y señalar riesgos desventajosos
Otros interesado: Medios	Informar al público
Agentes reguladores	Crear un marco regulatorio que optimice la gestión del riesgo

Fuente: A Framework for Regulating Microfinance Institutions – H van Greuning, J. Gallardo y B. Randhawa

Dentro de los riesgos particulares en los cuales debe poner especial énfasis el ente regulador, encontramos los siguientes:

- Principio 8 – Riesgo de Crédito

Es el riesgo específico de la actividad de préstamo de dinero y se refiere a la probabilidad de atraso o no pago (default) de las deudas por parte de los destinatarios de los créditos. En pocas palabras, es el riesgo de incobrabilidad.

- Principio 12 – Riesgo país y riesgo de transferencia

Entendemos por riesgo país a la eventualidad de que el estado no pueda afrontar sus deudas con terceros.

- Principio 13 – Riesgos de mercado

“El riesgo de mercado es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo de mercado que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados operaciones activas, pasivas o causantes de pasivos contingentes.” (5.8) Se relaciona íntimamente con resultados por inversiones en activos, commodities, acciones, etc. En las organizaciones de microfinanzas es el de menor peso

- Principio 14 – Riesgo de liquidez

La liquidez es la capacidad que tiene una persona u organización de hacer frente a sus deudas de corto plazo. Por lo tanto el riesgo de liquidez se refiere a la posibilidad de no poder hacer frente a los compromisos de corto plazo, por parte de la entidad.

- Principio 15 – Riesgo operacional

Básicamente se trata del riesgo que enfrenta una institución financiera por su operatoria (distinto de los financieros propiamente dichos). Se refiere a fallas / deficiencias en sus sistema de control interno, sus sistema de información y toma de decisiones, en los sistemas, personal, etc. Este es un riesgo presente en toda industria (excede al ámbito de las Finanzas), no obstante lo cual el Comité de Basilea desarrollo modelos específicos para su medición en la industria bancaria.

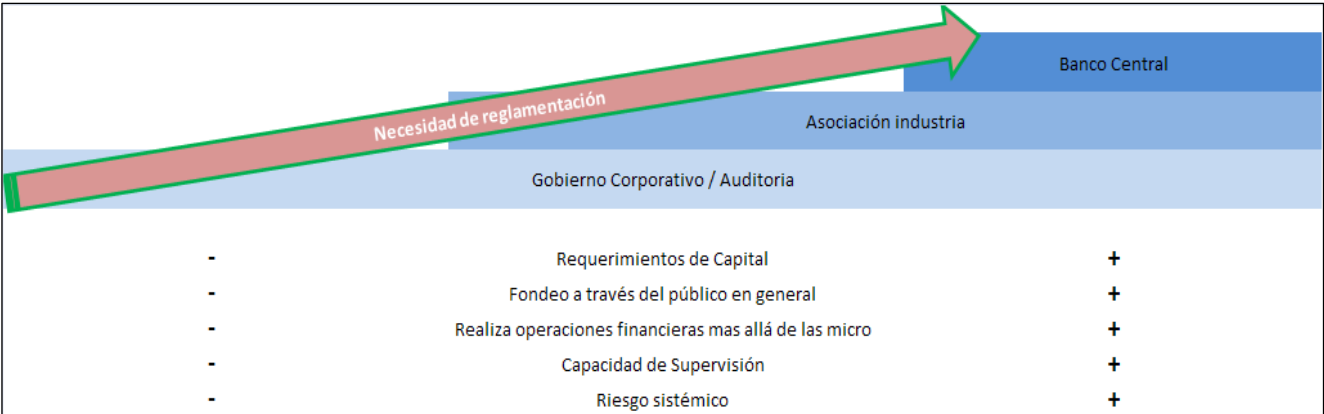
- Principio 16 – Riesgo de tipos de interés en la cartera de inversión.

Este riesgo representa la variación en las tasas de interés que pueden generar pérdidas en la entidad bancaria.

- Otro riesgo presente, especialmente en instituciones que se fondean con recursos del exterior, es el riesgo de tipo de cambio.

Esto se debe a que muchas de las organizaciones a las microfinanzas asumen compromisos en moneda extranjera (generalmente dólares), mientras que los préstamos que realiza a los microemprendedores y microempresas son en moneda local (en el caso de Argentina – pesos). La posibilidad de devaluaciones u otros movimientos en los valores de las divisas, podría poner en riesgo la viabilidad de la organización para hacer frente a sus obligaciones en moneda extranjera.

Gráfico II – Características de las IMFs y necesidades de regulación



Fuente: Elaboración propia

Como regla general, podemos establecer que en los casos en que las entidades capten fondos del público en general, es necesario que se encuentren bajo la órbita del Banco Central (o entidad similar en funciones), para preservar los derechos del ahorrista. Este punto es aceptado en forma unánime por la comunidad microfinanciera.

3.2.2 Diferencias entre IMFs y Bancos Comerciales

Principales características de las IMFs que las diferencian de otro tipo de organizaciones, especialmente de Bancos Comerciales:

- Público objetivo

Sectores de bajos recursos, en muchos casos inmersos en la economía informal (sin documentación formal, economías en negro o de subsistencia). Es común la dispersión geográfica de los mismos (especialmente en zonas rurales).

- Riesgo

Las carteras de préstamos en este tipo de instituciones suele estar focalizado en un tipo de producto para un determinado tipo de cliente localizado en un área geográfica particular. Este factor redundante en una mayor exposición al riesgo, por una menor diversificación del riesgo que en los bancos tradicionales. Asimismo, la volatilidad de la cartera y el riesgo de atrasos son mayores. El índice de rotación de la cartera es elevado.

- Garantías

En general, no se utilizan garantías formales (bienes, prendas, inmuebles, etc.) por tratarse de préstamos destinados a un público de bajos recursos, que no cuenta con estas posibilidades. Existen diversas metodologías alternativas que se utilizan en reemplazo de las garantías (grupos solidarios que responden por los préstamos otorgados a los integrantes del mismo, análisis de los proyectos de negocio, etc.). Se considera que las IMFs tienen una mayor exposición al riesgo que los bancos tradicionales en gran parte por esta característica particular.

- Mayores costos operativos

Se estima que en promedio, el costo operativo de una IMF cuadruplica al de un Banco comercial. Esto se debe, en gran parte, a que se trata de una industria mano de obra intensiva. Los oficiales de cuenta se trasladan hacia los clientes para analizar in situ la situación de cada uno, y en muchos casos se generan “grupos solidarios”. Además, el pago de las cuotas suele ser semanal, o en su defecto quincenal, aumentando el volumen operativo de las entidades. Algunos estudios demuestran que la cartera media de los bancos comerciales es superior al doble que las carteras de las IMFs.

- Fondeo

Dentro de las fuentes de financiamiento más comunes (donantes, inversionistas, depósitos del público y organismos multilaterales / internacionales), las IMFs se nutren fundamentalmente de aportes de terceros sin fines de lucro (ya sea a través de donaciones de privados, subsidios estatales, etc.). En menor medida, de organizaciones con fines de lucro que intentan ingresar al mercado de las microfinanzas. La gran mayoría de las organizaciones no puede fondearse con ahorros de terceros, por los requisitos regulatorios y organizativos que ello implica.

- Características de los préstamos.

En general, son menores a los \$ 5.000 y a corto plazo. Los pagos de las cuotas se realizan semanalmente (o quincenalmente en su defecto) y las tasas de interés son mayores que los préstamos tradicionales (excepto en los casos de tasas subsidiadas). En general son préstamos relacionados con emprendimientos productivos, no para el consumo personal.

3.2.3 Metodologías de asignación y gestión de créditos

Como hemos mencionado anteriormente, una de las principales características diferenciadoras de las microfinanzas respecto a las finanzas tradicionales se basa en la metodología crediticia.

Existen tres grandes tipos, que podemos analizar a partir de tres características principales:

1. Destinatario / Grupo: Los préstamos pueden ser individuales o a través de grupos.
2. Proceso de otorgamiento y las garantías requeridas.
3. Políticas de ahorro.

La primera metodología es el crédito individual. En estos casos, la evaluación del riesgo por parte de la IMF, se basa en las características particulares del solicitante del préstamo, así como de la viabilidad económica financiera del proyecto que llevará adelante. Por lo general, el oficial de cuentas realiza visitas al lugar de trabajo del solicitante, y mantiene entrevistas con sus familiares, clientes y proveedores a fin de establecer no sólo la capacidad de pago, sino también la voluntad de pago del microemprendedor. A su vez, analiza la estructura de gastos del grupo familiar y la posibilidad de generar ingresos a través del emprendimiento financiado. En algunos casos también es posible la solicitud de algún tipo de garantía no tradicional.

Estos préstamos son solicitados por lo general, para hacer frente a capital de trabajo o activos fijos (herramientas, etc.). La responsabilidad por el pago del crédito es individual (quien tomó el crédito).

La segunda metodología, popularizada a través de la experiencia del Banco Grameen, se denomina Grupos Solidarios. En este caso, se conforman grupos reducidos (no más de 10 – 15 miembros, dependiendo de la organización) a quienes se les otorga los micropréstamos. En muchos casos estos grupos deben cumplir con ciertos requisitos (pe, no pueden estar integrados por familiares, solamente mujeres, etc.) y son siempre auto-elegidos (el grupo debe constituirse voluntariamente). Los miembros del grupo son solidariamente responsables por las deudas del grupo. Esto significa que el grupo debe hacer frente al préstamo si uno de los integrantes no puede devolver su parte (a diferencia del crédito individual).

Yunus caracteriza y justifica esta metodología de la siguiente forma “lo primero que descubrimos fue que formar grupos era esencial para el éxito de nuestra empresa. Individualmente, los pobres se sienten expuestos a todo tipo de peligros. La pertenencia a un grupo les da una suerte de seguridad (...) A todo el que pide un préstamo se le encarga que constituya un grupo de personas ajenas a su familia, pero con las mismas aspiraciones y el mismo nivel económico y social. Las solicitudes deben ser aprobadas por el grupo, que desde ese momento asume cierta responsabilidad. En caso de dificultad, los miembros del grupo se ayudan entre si.” (5.9)

Esta metodología es una de las innovaciones generadas por las microfinanzas, permitiendo el acceso al crédito a una gran porción de la población en los sectores excluidos, fortaleciendo los lazos comunitarios y el incremento del capital social.

Cuadro IV - Metodologías crediticias

Tipo	Individual	Grupo Solidario	Banco Comunitario
Destinatario	Individual	3 / 10 miembros auto-elegidos	30 / 90 miembros
Garantía	- Carácter - Capacidad de repago - Garantías no tradicionales	Garantía colectiva (el grupo es responsable del repago del crédito)	Garantía colectiva (el grupo es responsable del repago del crédito)
Políticas de ahorro	No es necesario	No es necesario	Ahorro compulsivo
Otras características	Evaluación "in situ" del cash flow para determinar la capacidad de pago. No existe un análisis de documentación, pero si ambiental (clientes, vecinos, etc.) para determinar la "veracidad" de la voluntad de pago.	Pequeños préstamos al principio, que se incrementan gradualmente con el correr del tiempo.	Los miembros administran y desarrollan sus propias reglas. El Banco Comunal funciona como un intermediario financiero. Al igual que los grupos solidarios, los préstamos se incrementan gradualmente.

Fuente: Elaboración propia basada en UNCDF Microfinance Distance Learning Program
(http://www.uncdf.org/mfdl/index.php?_mode=students.home)

La tercera metodología es el Banco Comunitario. Son Asociaciones compuestas típicamente por 20 / 90 miembros. El capital inicial del Banco Comunitario proviene de fuentes externas (llamada institución ejecutora), pero son sus miembros quienes administran la organización. Por lo tanto, sus miembros determinan las reglas que regirán a la organización, así como quienes son sus miembros, quienes trabajan en la organización y como se otorgan los préstamos y se reciben los depósitos y pagos. “Cada Banco Comunal nombra un comité de créditos para el manejo de la “cuenta externa”, constituida con recursos otorgados por la Institución ejecutora y de la “cuenta interna”, con recursos propios de los miembros del banco.” (5.10)

Como en el caso de los grupos solidarios, la garantía no está dada por bienes físicos o materiales, sino por el compromiso del grupo.

Una diferencia fundamental con las otras metodologías, es que en este caso, los beneficiarios de los préstamos están obligados a ahorrar y depositar estos ahorros en el Banco (en las otras metodologías, esto característica es opcional). Esto permite no sólo la posibilidad de captación de fondos alternativos por parte del Banco, sino una planificación financiera más meticulosa por parte de los clientes del Banco.

En la Argentina, estas tres modalidades son utilizadas. En aquellas organizaciones que cuentan con una cartera activa de préstamos superior a los \$ 200.000 y 400 clientes, podemos encontrar dos grupos societarios distintos: Sociedades anónimas y ONGs.

El 100% de las SA otorga créditos individuales y sólo el 17% otorga créditos a grupos solidarios. Por otra parte, las ONGs generan préstamos en igual proporción tanto en créditos individuales como en grupos solidarios (57%), y solamente un 14% se organiza a través de Bancos comunales (5.11).

Cuadro V - Metodologías Microfinancieras en Argentina (dic-2006)

Tipo	Crédito individual	Grupo solidario	Banco comunal
+ \$200.000 / + 400	77 %	38 %	8 %
SA	100 %	17 %	0 %
ONG	57 %	57 %	14 %
- \$200.000 / - 400	69 %	56 %	0 %
ONG	69 %	56 %	0 %

Fuente: Microfinanzas en Argentina: Oferta actual y necesidades de asistencia técnica, financiera, regulatoria e institucional – Pablo Curat, Jorge Lupano y M. Florencia Munaretto

3.2.4 Análisis del mercado

América Latina y el Caribe (ALC) es una de las regiones en las cuales las microfinanzas han tenido mayor desarrollo en los últimos años, consolidándose como un mercado relativamente consolidado, especialmente en países como Perú, Bolivia y Colombia. No obstante lo cual, es difícil estimar verdaderamente el crecimiento de la industria microfinanciera, ya que la información se encuentra sesgada por una serie de factores:

- Diversidad de formas societarias de las organizaciones (ONGs, Cooperativas, etc.)
- Criterios de selección de las organizaciones abarcadas en los estudios (solamente las dedicadas a microfinanzas, con carteras de clientes significativas, rurales, urbanas, reguladas, no reguladas, etc.)
- Fragmentación de la información

Para el análisis del mercado utilice principalmente informes provenientes de la CEPAL (5.12), que recopila información de Mix Market, Acción Internacional, agencias reguladoras de entidades financieras y relevamientos propios y del FOMIN, Fondo Multilateral de Inversiones que provee recursos de asistencia técnica, inversiones y préstamos para apoyar el crecimiento de la micro y pequeña empresa, siendo miembro del BID (Banco Interamericano de Desarrollo). Este estudio es particularmente interesante, ya que es uno de los pocos que recopila información de un gran conjunto de países de la región.

Entre 2003 y 2008 la industria microfinanciera creció un 359%, según podemos observar en el cuadro VI, variando de 6.040,3 a 27.739,3 millones de dólares, pero mostrando una gran concentración especialmente en 5 países (Perú, Colombia, México, Bolivia y Ecuador).

El crecimiento promedio de la sector microfinanciero, de acuerdo a los valores incluidos en el cuadro VI es de un 37% en el período de análisis, registrando su valor más bajo durante el año 2008 (sólo un 7% de crecimiento interanual)

El conjunto de los 5 países con mayor desarrollo de las microfinanzas registra un comportamiento similar, lo cual es consistente con el peso específico de este grupo (representa un 77% del total de la industria), con un 34% de crecimiento promedio anual, registrando también su valor más bajo en el último año de análisis (11% de crecimiento)

Cuadro VI - Evolución industria microfinanciera en América Latina y el Caribe (ALC)
(millones de dólares de 2008)

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Perú	1479.0	2465.7	3046.5	3978.2	5397.8	6699.7
Colombia	449.6	749.3	2483.9	3377.8	4651.2	4381.0
México	1156.8	1862.4	2851.6	3623.2	4223.9	3855.1
Bolivia (Estado Plurinacional de)	1273.3	1512.2	1741.4	2095.7	2578.9	3525.9
Ecuador	815.4	1257.2	1743.7	2201.8	2633.2	3098.7
Sub total	5174.1	7846.8	11867.1	15276.7	19485.0	21560.4
Chile	30.4	276.2	1378.6	1912.9	2606.1	2266.2
Costa Rica	336.3	444.2	602.4	821.8	1276.9	1408.8
El Salvador	53.8	176.3	513.0	55.2	672.6	742.8
Nicaragua	102.1	210.9	308.2	409.8	525.9	543.7
Brasil	77.3	116.8	194.3	285.1	546.2	519.7
R. Dominicana	52.8	98.9	105.8	134.9	164.3	188.2
Honduras	143.9	176.4	197.9	105.5	194.3	167.7
Venezuela (República Bolivariana de)	6.9	14.4	59.5	110.7	285.1	136.1
Guatemala	8.2	38.8	38.7	109.7	70.3	90.3
Paraguay	40.0	40.0	39.9	39.9	39.9	39.9
Haití	13.7	20.3	26.8	43.6	50.9	36.3
Argentina	0.8	2.2	5.1	8.1	16.5	19.9
Panamá		12.1	10.3	11.6	12.9	14.9
Trinidad y Tobago		3.3	3.9	3.9	4.4	4.4
Total ALC	6040.3	9477.6	15351.5	19329.4	25951.3	27739.3

Fuente: El futuro de las microfinanzas en América Latina: algunos elementos para el debate a la luz de las transformaciones experimentadas – Pineda, Ramón y Carvallo, Pablo.

En este contexto, la Argentina presenta aún un bajo desarrollo. Para 2008 cuenta según este estudio, con una cartera a nivel país de casi 20 millones de dólares, lo cual representa sólo un 0,07% del total de la cartera consolidada de América Latina y el Caribe. A pesar de ello, si tomamos los últimos años, podemos ver una variación inter-anual en el monto total del volumen de la industria que en varios períodos al menos duplica el valor de la cartera. Podemos observar un crecimiento interesante, con un disminución en el crecimiento pronunciada en 2008, pero que es consistente con la disminución en el crecimiento de la región también (crecimiento de un 7% vs. 34% y 26% de años anteriores), en parte explicada por la crisis financiera internacional agudizada a fines de 2008.

Cuadro VII - Variación anual de cartera

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Cartera	0.8	2.2	5.1	8.1	16.5	19.9
Variación anual		175%	132%	59%	104%	21%

Fuente: elaboración propia en base a El futuro de las microfinanzas en América Latina: algunos elementos para el debate a la luz de las transformaciones experimentadas – Pineda, Ramón y Carvallo, Pablo

Asimismo, podemos observar en el cuadro VIII que los cinco países con mayor volumen de microcréditos, se encuentran también entre los de mayor penetración en el mercado, superando el 20% (a excepción de Ecuador con un 16%)

La Argentina, en cambio muestra un perfil opuesto, con solamente un 0,6% de penetración de la industria financiera en el mercado, ubicándose únicamente por sobre Venezuela (0,5%) y lejos del superior más próximo (Uruguay, con un 2,3%)

Cuadro VIII - Penetración del microcrédito en AL y Caribe

País	Población estimada 2009 (miles)	Categoría ocup: Patrón y cuenta propia (cant)	Clientes Microcrédi- tos 2009	Penetración microfinan- zas	Crédito Total / PBI 2008
Argentina	40,279	5,05,318	29,139	0.6	23.5
Bolivia	9,861	1,753,101	815,090	46.5	43.1
Brasil	193,554	20,107,241	995,835	5.0	45.0
Chile	16,967	1,536,166	236,143	15.4	71.2
Colombia	45,650	8,647,006	1,384,623	16.0	34.8
Costa Rica	4,578	530,108	93,955	17.7	43.8
Ecuador	13,632	2,987,898	966,917	32.4	28.4
Salvador	6,6167	801,761	294,834	36.8	42.8
Guatemala	14,043	1,869,577	359,021	19.2	33.1
Honduras	7,471	1,316,537	166,208	12.6	n.d.
México	109,582	10,302,895	2,326,072	22.6	27.6
Nicaragua	5,749	736,325	351,037	47.7	35.8
Panamá	3,453	350,193	25,740	7.4	89.6
Paraguay	6,349	1,130,442	1563,793	13.6	n.d.
Perú	29,164	6,479,406	1,866,098	28.8	n.d.
Rep. Dominicana	10,087	1,641,260	273,429	16.7	19.7
Uruguay	3,590	410,539	9,368	2.3	26.5
Venezuela	28,580	7,732,004	36,105	0.5	23.4
Total	548,756	73,388,778	10,383,407		

Fuente: Microfinanzas en América Latina y el Caribe: El Sector en cifras – Pedroza, Paola.

Como podemos observar en los datos destacados anteriormente, hay co-incidencia entre los especialistas que en Argentina existe un bajo desarrollo de la activi-dad microfinanciera, especialmente en comparación con otros países latinoamericanos,

tales como Bolivia, Perú y México. No obstante ello, se manifiesta un crecimiento notorio, especialmente a partir de la crisis interna sufrida a principios de siglo.

Gráfico III – Las IMFS y las carteras de crédito



Fuente: Micrónica, número 9, enero 2009 - <http://www.foncap.com.ar>

Otra característica relevante, es la relación entre las IMFs y las carteras de crédito, ya que un número reducido de organizaciones (5 aproximadamente) concentra el 65% del total de préstamos, como podemos ver en el gráfico III.

Las conclusiones mas relevantes de este censo nos muestra que “Estas 300 organizaciones permiten atender a más de 55 mil microempresarios de menores recursos, con un monto total que alcanza los 100 millones de pesos. Los créditos otorgados van entre los 300 y los 15 mil pesos, con un promedio cercano a los 2.000 pesos” (5.13). Estas cifras son sensiblemente inferiores a las de otros países con una industria microfinanciera desarrollada.

Un rasgo sobresaliente del sector en Argentina, es que las IMFs se dedican principalmente a la provisión de créditos y capacitación y asistencia técnica a sus “clientes”, dejando de lado las actividades de ahorro y seguros.

Otra característica relevante del sector microcrediticio en Argentina, es el público al cual están destinados. El Banco Grameen enfocó sus préstamos en mujeres, llegando a ser un 96% del total de receptores de crédito. En Argentina, en cambio, según datos del Ministerio de Seguridad Social de la Presidencia de la Nación, la mayoría de los programas de microcrédito atienden igual porcentaje de hombres que de mujeres, con líneas orientadas casi en su totalidad al financiamiento de capital de trabajo para unidades de comercio, producción o servicio. (5.14)

En cuanto a las organizaciones que funcionan como fondeadores de IMFs, encontramos un mix de públicas y privadas, así como nacionales e internacionales.

Cuadro IX – Fondeo de IMFs (segundo piso)

Origen		Carácter	
		Público	Privado
	Local	FONCAP	Banco Santander Río
		CONAMI	Banco Galicia
		Fuerza Solidaria	Banco Supervielle
		Banco Ciudad	Banco HSBC
	Internacional	Multilaterales	OIKOCREDIT
		BID	FMO
		CAF	BLUEORCHARD
		PNUD	Consorzio ETIMOS
			ADA
			The Dignity Fund
			INOFIN
			TRIODOS

Fuente: Microfinanzas en Argentina – González, Marcela y Travella, Gastón.

No existe un gran número de organizaciones de segundo piso, y en el sector público se destacan el FONCAP y la CONAMI.

3.2.5 Razones por las que las IMFs fracasan en América Latina

Por otro lado, un reciente trabajo publicado por el FOMIN – BID (5.15) analiza cuáles son las principales razones por las cuales las organizaciones dedicadas a las microfinanzas no se desarrollan o fracasan, especialmente en América Latina. A continuación desarrollaremos los principales puntos:

1. Elección y aplicación de metodologías adecuadas. La lógica con la que se administran los IMFs y las microfinanzas es distinta a la lógica utilizada para operar Bancos Comerciales. Incorporar la metodología adecuada (ya sea préstamos solidarios, Bancos Comunes, etc.) como así también las políticas de gestión de incobrables (evaluación del riesgo), la cobertura geográfica, el tipo de público objetivo y su capacidad de pago, implican no sólo desarrollar nuevas metodologías, sino administrarlas correctamente.

2. Prácticas fraudulentas. Este factor está presente en una variedad de organizaciones, como podemos ver en la reciente crisis mundial provocada por el sistema financiero (que llevó a la quiebra a Lehman – Brothers Holdings Inc.) como los escándalos por fraude de principios de siglo en empresas públicas de EEUU (que desembocaron en las quiebras fraudulentas de Enron, Worldcom entre otras empresas, y la sanción de la Ley Sarbanes – Oxley que obliga a las empresas públicas que cotizan en la bolsa a certificar y mejorar sus sistemas de control interno)

En las IMFs, el fraude se genera en dos actividades, principalmente. Por un lado, a través de préstamos otorgados a personas relacionados con el management de la organización, que no se recuperaron y pusieron en riesgo el patrimonio de la entidad. Por otro lado, a través de la fuerza de ventas también se ven involucradas en prácticas fraudulentas. La determinación de objetivos de venta y gratificaciones en función a ello (bonificaciones, sueldos variables, comisiones, etc.) llevó en algunos casos a:

- creación de préstamos ficticios,
- otorgamiento de préstamos sin el adecuado análisis de riesgos y
- connivencia entre asesores de crédito / clientes para solicitar créditos y no pagarlos.

3. Crecimiento descontrolado. El crecimiento vertiginoso en varias organizaciones dedicadas a las microfinanzas no fue consistente, en muchos casos, con la sustentabilidad de la organización a lo largo del tiempo. “Lo hicieron a partir de la contratación de un número grande de asesores desde un comienzo, y de extender la red de oficinas antes de haber logrado la rentabilidad de cada uno, precisamente creyendo que la penetración en varios mercados a la vez les daba una ventaja frente a los demás competidores del mercado.” (5.16) Una vez más, el cortoplacismo, la aplicación incorrecta de metodologías y políticas (por ejemplo, remunerar a los asesores de crédito en función a colocaciones y no a permanencia) y la flexibilización del sistema de control interno, atentan contra la creación y el desarrollo de IMFs eficientes.

4. Desvío con respecto a la Misión y Visión. Aquellas organizaciones que ampliaron su oferta de negocios, sobrepasando su capacidad de respuesta no sólo operativa sino también patrimonial. Aplicar recursos en negocios “paralelos” antes de consolidar la operatoria y desarrollar las capacidades necesarias para llevar adelante nuevas actividades (por ejemplo, incorporando nuevas metodologías, desarrollando modelos de negocios apropiados a las nuevas realidades, etc.), desvían la atención de la actividad principal de la IMF, poniendo en riesgo su continuidad.

5. Adecuación de la organización al mercado. En algunos países de la región, no existe un “mercado objetivo” lo suficientemente amplio como para el desarrollo de instituciones de microfinanzas. En otros casos, las formas organizativas no se ajustan a las necesidades del mercado. Esta disociación entre organización y mercado es otro de los factores con gran incidencia en el fracaso de las IMFs.

6. El papel del Gobierno. Por último, uno de los puntos más polémicos en el mundo de las microfinanzas. La principal crítica realizada en el estudio mencionado anteriormente, radica en la influencia de la política (intereses políticos partidario de la fuerza de gobierno) por sobre las necesidades reales de la población y una adecuada evaluación y gestión de riesgos. En este sentido, también se critican las regulaciones (por exceso o defecto) y los límites “artificiales” a las tasas de interés. Como veremos más en detalle a lo largo del presente trabajo, la cuestión del rol del Estado es compleja y por cierto polémica.

3.2.6 Aspectos necesarios para el fortalecimiento de las IMFs

A través del análisis de la industria y de las formas organizativas más comunes utilizadas por las IMFs para constituirse legalmente, podemos determinar algunos puntos clave necesarios para el fortalecimiento de este tipo de organizaciones.

a. Establecimiento de un marco de control interno adecuado.

Una de las principales falencias de las IMFs es su organización y gerenciamiento. Como hemos visto, estas organizaciones no sólo corren el riesgo de sufrir fraudes por parte de sus integrantes (incluidos sus cuerpos directivos), sino por no monitorear adecuadamente los cambios en el entorno ni adoptar las políticas y metodologías necesarias y las buenas prácticas de la industria.

En la actualidad contamos con una serie de iniciativas y estándares que podrían ser adaptados a las IMFs. Dentro de las buenas prácticas que podrían incorporar las IMFs, podemos distinguir:

- Principios para desarrollar el Gobierno Corporativo (5.17)

Durante 2010, el Bank for International Settlements emitió un documento de consulta sobre los principios necesarios para desarrollar y fortalecer las prácticas de Gobierno Corporativo, basado en iniciativas de los años 1999 y 2006.

En este documento, el Gobierno Corporativo incluye explícitamente como responsabilidades de la alta dirección y gerencia:

1. determinar la estrategia y los objetivos del Banco,
2. determinar la tolerancia al riesgo de la entidad,
3. gestionar el negocio del banco diariamente,
4. proteger los intereses de los depositantes, cumplir con las obligaciones hacia los accionistas y tener en cuenta los intereses de otros involucrados en la operatoria de la organización,
5. alinear las actividades y el comportamiento corporativo con la expectativa de que el Banco operará en forma segura, íntegra y acorde a las leyes y regulaciones vigentes.

Por lo tanto, las actividades mencionadas anteriormente son responsabilidad primordial de los máximos responsables de la operación de la entidad y se relacionan principalmente con: las estrategias, objetivos y estilo de dirección de la organización y su relacionamiento con el entorno (accionistas, ahorristas, estado, entes reguladores, etc.)

Los principios determinados son catorce, los cuales detallaremos a continuación:

1. “El Directorio tienen la responsabilidad general por todo el banco, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos

cos, la estrategia de riesgo, el gobierno corporativo y los valores corporativos del Banco. El Directorio también es responsable de supervisar al nivel gerencial superior.”

Estos principios están “pensados” para Bancos Comerciales, los cuales cuentan con un Directorio y un plantel de Gerentes que llevan a cabo y lideran las operaciones de este tipo de organizaciones financieras. No obstante ello, es interesante plantear este principio en entidades microfinancieras de menor porte, donde podrían generarse órganos que incluyan a los proveedores de fondos y los principales gestores de la organización y hacerlos responsables por las decisiones más relevantes de la organización. Este órgano conductor puede ser el responsable de delinear las principales políticas de la entidad y verificar su implementación.

2. “Los miembros del Directorio deben estar y mantenerse calificados, a través de capacitación, para las posiciones que ocupan. Deben tener un claro entendimiento de su rol en el gobierno corporativo y estar aptos para ejercitar un juicio objetivo y pertinente sobre los asuntos del Banco.”

Este punto es de particular relevancia en todo tipo de organizaciones, ya que determina un piso en la calidad del gerenciamiento de las organizaciones. Especialmente importante es el conocimiento de las metodologías microcrediticias, ya que, como hemos visto anteriormente, una de las razones principales por las cuales las IMFs fracasan es la inadecuada elección e implementación de metodologías.

3. “El Directorio debe definir prácticas de gobierno apropiadas para su trabajo y tener disponibles los medios necesarios para asegurar que dichas prácticas son utilizadas y revisadas periódicamente para su mejora.”

Uno de los mayores problemas de las IMFs está dado por el comportamiento de los líderes de las organizaciones, que realizan prácticas fraudulentas a través de la manipulación de préstamos otorgados a personas relacionados con el management de la organización, que no se recuperaron y pusieron en riesgo el patrimonio de la entidad. Para evitar estas prácticas, es necesario determinar de qué manera debe actuar el Directorio (u órgano similar dentro de la organización). Esto puede incluir, pero no limitarse a la implementación de Comités de Auditoría, determinar esquemas de compensaciones alineados a la filosofía y políticas de la organización, generar mecanismos de resolución de conflictos de intereses y establecer sanciones para prácticas no acordes con los comportamientos esperados.

4. “En estructuras de grupo (divisiones corporativas), el Directorio de la compañía principal tiene la responsabilidad general por el gobierno corporativo adecuado a lo largo del grupo y por asegurar que existen políticas corporativas y mecanismos apropiados a la estructura, negocios y riesgos del grupo y sus entidades.”

Este punto aplica particularmente a entidades de gran tamaño. Debería ser tenido en cuenta para aquellos bancos comerciales ya constituidos que desean incursionar en las microfinanzas (downscaling)

5. “Bajo la dirección del Directorio, el nivel gerencial superior deben asegurar que las actividades del banco son consistentes con la estrategia de negocios, tolerancia / apetito al riesgo y políticas aprobadas por el Directorio.”

En concordancia con los principios anteriores, la gestión de la IMF debe estar alineada con los principios fundamentales del Banco.

6. “Los Bancos deben tener una función de gestión del riesgo independiente (incluyendo un Chief Risk Officer (CRO) o equivalente) con la suficiente autoridad, estatura, independencia, recursos y acceso al Directorio”

Difícilmente las IMFs puedan tener una función totalmente independiente, ya que su estructura organizativa y de costos es diferente a la de los Bancos tradicionales. No obstante ello, es importante determinar para cada organización quien será el responsable de esta función y determinar un proceso de análisis, medición, detección, monitoreo y tratamiento de riesgos apropiados para cada entidad. En lo posible, este gerente estará lo más alejado posible de la operatoria rutinaria de la organización, para garantizar su independencia

7. “Los riesgos deben ser identificados y monitoreados continuamente a lo largo de la organización y sobre la base de entidades individuales, y la sofisticación del gerenciamiento de riesgos y la estructura de control interno del Banco deben acompañar cualquier cambio en el perfil de riesgos del Banco (incluyendo su crecimiento), y para los riesgos externos.”

Previamente, hemos mencionado varios factores que han provocado el fracaso de las IMFs, tales como cambios en el mercado, desvío con respecto a las políticas de la compañía, prácticas fraudulentas, inadecuación de las metodologías utilizadas, entre otros. Es crítico, por lo tanto, que las IMFs incluyan sistemas de detección y análisis de riesgos y de control interno para la gestión de los riesgos, especialmente frente cambios en la organización (desarrollo de nuevos productos, atención a nuevos mercados, cambios en el marco regulatorio / impositivo, etc.).

8. “Una gestión efectiva del riesgo requiere una comunicación interna robusta dentro del Banco sobre riesgos, tanto a través de la organización como a través del reporte al Directorio y al nivel gerencial superior.”

Este punto es clave, ya que si la organización posee un sistema de gestión de riesgo y control interno, pero el mismo no es conocido por los miembros de la organización, difícilmente se puedan gestionar los riesgos y obtener información en tiempo y forma como para actuar correctamente. Es vital para el Gobierno corporativo, establecer canales de comunicación para comunicar planes y recibir información por parte de los altos mandos sobre irregularidades y desvíos sobre comportamientos esperados es crítico para el funcionamiento adecuado de cualquier organización.

9. “El Directorio y el nivel gerencial superior deben utilizar efectivamente el trabajo realizado por auditoría interna, los auditores externos y control interno.”

Para el éxito del Gobierno corporativo, el Directorio y el nivel gerencial superior deben promover y asegurar un ambiente de control interno robusto dentro de la organización, reconociendo la importancia de las funciones de control dentro de la organización. Adicionalmente, deben asegurar que los estados financieros de la organiza-

ción son fiables y han sido elaborados sobre la base de los principios contables generalmente aceptados y la legislación vigente en los países en los que actúan.

10. “El Directorio debe supervisar activamente el diseño y la operación del sistema de compensación y revisar el sistema de compensación para asegurar que opera según ha sido pautado.”

11. “La compensación del empleado debe estar efectivamente alineada con una toma de riesgo prudente: la compensación se debe atar a todos los tipos de riesgo; los resultados de las compensaciones deben ser simétricos a los resultados de los riesgos; los cronogramas de pagos de compensaciones deben ser sensibles al horizonte de ocurrencia del riesgo; y el mix de efectivo, acciones y otras formas de pago deben ser consistentes con los riesgos.”

Dentro de las prácticas fraudulentas más comunes, están las relacionadas con el sistema de compensación de las organizaciones. Es por ello los dos principios anteriormente mencionados deben ser analizado profundamente, especialmente al determinar compensaciones adicionales por objetivos cumplidos. Una falla común detectada en IMFs es establecer objetivos por créditos otorgados, sin tener en cuenta la permanencia de los individuos dentro del sistema, o la incobrabilidad de los mismos.

12. “El Directorio y el nivel gerencial superior deben conocer y entender la estructura operativa del banco y los riesgos que esta posee.”

13. “Donde un banco opere bajo propósitos especiales o estructuras relacionadas o en jurisdicciones que impidan la transparencia o que no alcancen los estándares bancarios internacionales, su Directorio y el nivel gerencial superior deben entender el propósito, la estructura y los riesgos particulares de esas operaciones. Ellos también deben mitigar los riesgos identificados”

Estos dos puntos son particularmente interesantes teniendo en cuenta la diversidad de tipos societarios utilizados por las IMFs, cada uno de ellos con sus pros y contras. Un adecuado Gobierno Corporativo basa su éxito en el conocimiento de la estructura que mejor se adapte a la estrategia y los objetivos de la organización, además de proveer la mejor cobertura de riesgos.

14. “El gobierno del banco debe ser adecuadamente transparente para sus accionista, depositantes, y todo otro involucrado relevante así como para los actores del mercado”

Por último, la transparencia es fundamental para que aquellos involucrados en la organización, pero que no la gestionan, puedan controlar su accionar y tomar decisiones informadas con respecto al banco. La revelación de información importante debe ser periódica e incluir todos los aspectos relevantes de la estructura y operación de la organización.

- The Committee Sponsoring Organization of the Treadway Commission (COSO) framework sobre control interno y gestión del riesgo. (5.18)

El informe COSO establece un marco general de referencia para el diseño y la implementación de:

- o Administración de Riesgos
- o Control Interno
- o Detección de fraudes.

Este marco de referencia define al control interno como un proceso realizado por la Dirección de la organización, la Gerencia y otro personal, diseñado para proveer una seguridad razonable en la consecución de los objetivos de: eficacia y eficiencia en las operaciones, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

A su vez, distingue cinco componentes básicos del control interno, a saber:

1. Entorno de Control. Aporta el ambiente en el que las personas desarrollan sus actividades y cumplen con sus responsabilidades de control. Sirve como base de los otros componentes, y se verifica a través de:

- o Integridad y valores éticos
- o Competencias profesionales
- o Filosofía de dirección y estilo de gestión
- o Estructura organizativa
- o Asignación de autoridad y responsabilidad
- o Políticas y prácticas de recursos humanos
- o Comité de Auditoría

2. Evaluación de riesgos. Toda organización, independientemente de su tamaño o actividad esta expuesta a riesgos. Estos riesgos se encuentran relacionados con los objetivos que se plantea la organización, y el establecimiento de objetivos es un requisito fundamental para un control interno eficaz.

La Gestión Integral de Riesgos (GIR) es una metodología consistente en 4 grandes pasos:

- o Identificar todos los riesgos relevantes
- o Analizar cada uno en forma absoluta en función de su impacto y probabilidad de ocurrencia

- Evaluación de la probabilidad (o la frecuencia) de que se materialice el riesgo)
- Estimación de la importancia del riesgo (resultado que el hecho incierto podría ocasionar)
- Análisis de cómo ha de gestionarse el riesgo; es decir, una evaluación de las medidas que conviene adoptar.

- o Evaluar la efectividad de los controles existentes y potenciales para mitigar su impacto.

- o Decidir el tratamiento de los riesgos residuales

3. Actividades de control. Son las políticas y procedimientos que tienden a asegurar que se cumplen las directrices de la dirección con relación a los riesgos y controles. Se llevan a cabo a lo largo y a lo ancho de la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Comprende una serie de actividades diversas tales como: aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones de rentabilidad operativa y similares, salvaguarda de activos, segregación de funciones, etc.

4. Información y comunicación. Es necesario identificar, recopilar y comunicar la información pertinente en la forma y los plazos que permitan asumir a cada empleado sus responsabilidades. Adicionalmente, los sistemas de información deben suministrar la información necesaria para: controlar y dirigir el negocio en forma adecuada, permitir la toma de decisiones en tiempo y forma y elaborar los informes financieros y de otro tipo, tanto para utilización interna como externa. También es necesario que existan líneas de comunicación y la clara voluntad de escuchar por parte de los directivos, así como el compromiso por parte de los niveles de mando en asegurar que los empleados comprenden el papel que desempeñan dentro del sistema de control interno y de la relación existente entre las actividades propias y las de los demás empleados.

5. Monitoreo. Por último, se debe asegurar que el sistema de control interno es consistente a lo largo del tiempo, evaluando la calidad de su rendimiento. Esto puede ser realizado a través de la supervisión continua y de evaluaciones periódicas puntuales. Las deficiencias detectadas deben ser notificadas a los niveles pertinentes y la alta dirección debe estar informada de los hallazgos más significativos.

La utilización de estos dos marcos normativos y metodológicos, resulta imperativo para el fortalecimiento de las IMFs y la industria microcrediticia, teniendo en cuenta las particularidades propias de este mercado.

Las buenas prácticas nos indican que es necesario implementar en las organizaciones, para evitar fracasos y lograr una gestión eficaz:

- El involucramiento de la alta dirección en la operatoria de la organización, asegurando que los objetivos son conocidos por los integrantes de la organización, delineando estrategias para alcanzar esos objetivos y evaluando los riesgos y la forma de controlarlos / mitigarlos razonablemente.

- Fortalecer el ambiente de control interno, facilitando la circulación de información y generando los canales de comunicación necesarios para el funcionamiento efectivo de la organización.

- Involucrar a los principales interesados en la organización (sponsors, accionistas, etc.), a fin de evitar prácticas fraudulentas. Incorporar personal capacitado en las áreas microfinancieras y sociales, para brindar un servicio de excelencia y adoptar las mejores metodologías vigentes.

- Establecer procedimientos para el análisis de las principales variables del entorno y de la organización, a fin de detectar y cuantificar los riesgos inherentes a la organización y el mercado

- Generar planes de acción frente a contingencias basados en sistemas de información fiables e indicadores que permitan detectar tempranamente la necesidad de acciones correctivas.

b. Mejorar la calidad de información del sistema.

Uno de los puntos clave en la regulación y el crecimiento del mercado microcredicio es la transparencia de la información del sector. Para fortalecer el desarrollo de las IMFs es necesario también, permitir una sana competencia entre ellas. La información, por lo tanto, juega un rol clave.

Establecer Oficinas de Crédito (Centrales de Riesgo o Asociaciones) que recopilen y sistematicen la información de productos, operaciones y del mercado de microfinanzas en general, redundaría en un acceso al público de los datos necesarios para poder tomar decisiones sobre las opciones mas convenientes de financiamiento. Es de esperar la colaboración entre las instituciones que recopilan datos del sector financiero tradicional (Banco Central), para la consolidación de la información del mercado financiero abarcando sus aspectos más innovadores.

Las entidades financieras, por lo tanto, deberán elaborar y difundir periódicamente la información más relevante sobre su operatoria, que entre otros aspectos podría incluir, tipos de productos ofrecidos, cálculos de cuotas y montos, tasas de interés efectivas (tanto activas como pasivas), resultados operativos, cartera de créditos, metodologías utilizadas, etc.)

Los principales beneficios que estas actividades tendrían son las siguientes:

- Adecuada planificación por parte del Estado de las regulaciones necesarias para desarrollar la industria microfinanciera, determinando que intervenciones son necesarias según la información disponible,

- Mejora la toma de decisiones de los potenciales clientes, al poder comparar entre productos e instituciones,

- Protección al consumidor,

- Favorece el ingreso de nuevas organizaciones al mercado,
- Permite distinguir buenas prácticas,
- Perfecciona el funcionamiento de las IMFs existentes, al tener bases de riesgos unificadas,
- Permite la creación de indicadores para medir la evolución del sistema microfinanciero, favoreciendo la autorregulación.

3.3 Sustentabilidad y rentabilidad

Una de las discusiones más interesantes en torno a las microfinanzas es la relación entre la rentabilidad y la pobreza.

Al ser un sector que involucra tanto a actores privados con fines de lucro (Bancos) como sin fines de lucro (Asociaciones, ONGs) y al Estado (nacional, provincial y municipal) y concentrar su foco en los sectores de bajos recursos, la rentabilidad se convierte en un tema sensible.

La tasa de interés promedio de las IMFs se encuentra por encima de la tasa promedio del sistema financiero internacional, excepto en los casos en que es subsidiada por el Estado (por ejemplo, a través del FONCAP). En el caso del FONCAP, la tasa corresponde a una 6%, muy por debajo de la tasa de mercado.

Por un lado, se encuentran quienes consideran a las microfinanzas una herramienta de desarrollo social para combatir la pobreza y fomentar la inclusión social de sectores marginados de la economía. Estos sectores promueven al Estado (en sus diferentes niveles) y a los Organismos multilaterales de Crédito (BID, etc.) como participantes tanto en la regulación y capacitación como en la provisión de fondos para que las ONGs, Asociaciones y otro tipo de sociedades gestionen los créditos a los microemprendedores.

Por otro lado, quienes ven en este “nicho de mercado” potenciales clientes y un mercado en desarrollo, propugnan el ingreso de capitales privados (con fines de lucro) en el circuito de microcrédito. La visión de este sector la podemos resumir en las siguientes palabras:

“si queremos fortalecer y hacer progresar al sector, debemos procurar fomentar la oferta de crédito a quienes hoy están excluidos del sistema y no centrarnos en quién es la entidad que otorga el crédito y cuáles son sus razones para hacerlo. Digo eso pues entiendo que existe cierta visión negativa en nuestro país hacia quienes están interesados en el desarrollo de las microfinanzas, que está perjudicando su desarrollo y que la definiría como “no se puede ganar dinero a costa de los pobres”. Esta visión es agravada cuando se pone de manifiesto cuál es la tasa de interés que predomina en el mercado de las microfinanzas, siempre más alta que la que pagan las empresas.” (5.19)

Como podemos ver, existen posturas encontradas en cuanto al rol del estado, las tasas de interés en los microcréditos ya participación de actores privados en el fondeo y al Estado principalmente como órgano regulador.

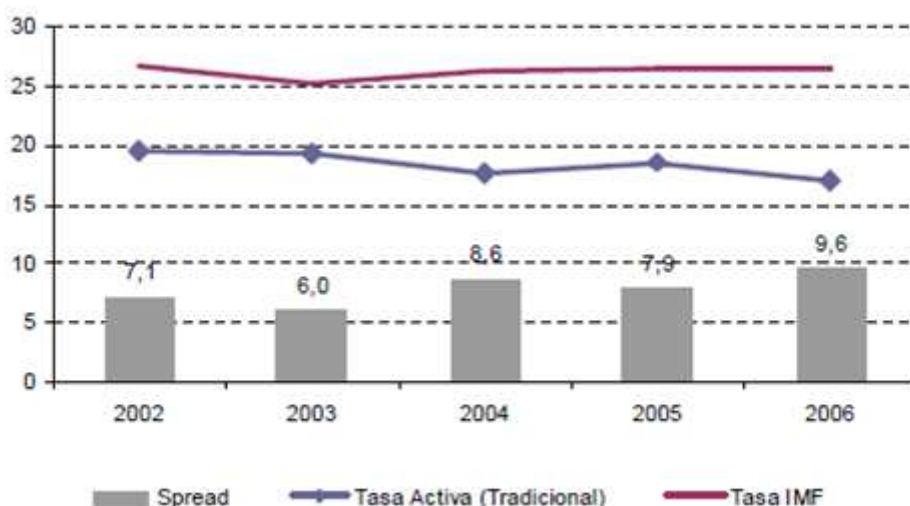
El Caso Compartamos en México, reavivó esta discusión. En 2007 registró un ROE de 43.9%, el más alto de los Bancos comerciales. Pero la principal actividad de Compartamos es el microcrédito, lo cual generó nuevas discusiones acerca de la moralidad de lucrar con los pobres.

A grandes rasgos, existen tres modelos de microcrédito (5.20):

1. Intervención del Estado, a través del subsidio de las tasas de interés. El valor de la tasa de interés debe ser determinado por el Estado y no por el mercado.
2. El Mercado debe definir el valor de la tasa de interés. La industria de las microfinanzas se convierte en un negocio que debe ser rentable.
3. El Estado debe promover el desarrollo de la industria microcrediticia, buscando la sustentabilidad del sistema y manteniendo como fin la lucha contra la pobreza.

Un reciente estudio realizado por Pineda R. y Carvalho P. para la CEPAL (5.21) aborda el tema de las tasas de interés y revela que el Spread entre las tasas correspondientes a microcréditos supera por 8 puntos (un 44 %) a las tasas de interés activas para un grupo de países latinoamericanos, entre los cuales se encuentra la Argentina.

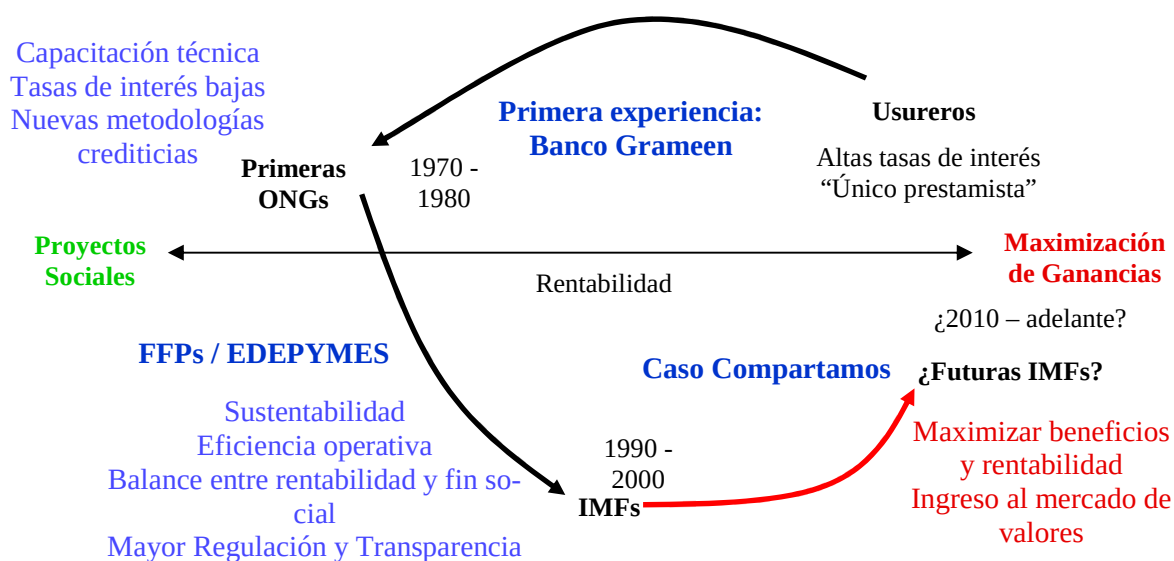
Gráfico IV – Tasas de interés asociadas al microcrédito, tasas activas promedio y el spread para algunos países de América Latina.



Fuente: Estimaciones Sección de Estudios del Desarrollo – CEPAL, incluido en El futuro de las microfinanzas en América Latina: algunos elementos para el debate a la luz de las transformaciones experimentadas – Pineda R. y Carvalho P.

Muhammad Yunus, pionero en la lucha contra la pobreza y el desarrollo de las microfinanzas, fundador del Banco Grameen y Premio Nobel de la Paz en 2006 publicó una columna de opinión en el diario The New York Times donde consideró que “la tasa de interés más alta no puede superar el costo de fondeo – entendido como el costo en que incurre el banco para abastecerse del dinero a prestar – más un 15 %. Ese 15 % cubre los costos operativos y el beneficio. En el caso del Banco Grameen, el costo de fondeo es del 10%. Entonces, la tasa de interés máxima podrías ser un 25%. Sin embargo, cobramos un 20% a nuestros clientes. El “Spread” ideal entre el costo de fondeo y la tasa de préstamo debería estar cercana a un 10%” (5.22)

Gráfico V – Evolución de los servicios financieros destinados a los pobres.



Fuente: Adaptado de MFTransparencia Chuck Waterfield Parte I
<http://www.mftransparency.org/>

El PNUD, en una de sus publicaciones relacionadas con la gestión de microcréditos (5.23), establece que la tasa activa debería cubrir los siguientes costos:

- o Gastos de administración – operativos (colocación, administración y cobranza de créditos)
- o Mantenimiento del valor del Fondo, para preservarlo de la inflación
- o Reserva para incobrables
- o Impuestos (IVA, ITF u otros)

Un estudio realizado por la Fundación Andares, arroja una tasa de activa bastante elevada con respecto a la tasa de un Banco comercial promedio en la República Argentina (10% vs. 53-68%). Esto es entre 5 y 7 veces la tasa de financiamiento en el sistema financiero formal, por encima de la media. Como hemos analizando anteriormente, un "mercado segmentado, disperso, poco competitivo, informal, sin mucha experiencia financiera" (5.24) necesariamente tiene su correlato en los costos y la tasa de interés determinada

Cuadro X – Componentes de la tasa activa de interés

	IMF Argentina	IMF América Latina (1)	Banco Argentina
Costo de fondeo	17%	7%	4%
Encajes	---	---	1%
IVA fondeo (2)	4%	1%	---
Gastos - Comisiones	30%-45%	24%	4%
Incobrabilidad	2%	2%	1%
Tasa activa equilibrio	53-68%	33%	10%

Fuente: Microfinanzas en Argentina y America Latina. Regulaciones, Instituciones y Políticas Públicas – Cuprat P, Lupano J, Gineste L,

Es decir, la tasa activa debe asegurar la cobertura de los costos asociados al funcionamiento de la IMF, para poder asegurar su sustentabilidad a lo largo del tiempo.

El objetivo original de las microfinanzas (y el microcrédito especialmente) era la lucha contra la pobreza. Esta herramienta es una de las más poderosas para generar la inclusión de los sectores marginados de la economía y mejorar su calidad de vida.

Con el correr del tiempo, podemos ver que los microcréditos surgieron para “contrarrestar” los préstamos usureros a los que eran sometidos aquellos marginados del sistema financiero, que no encontraban otras formas de acceso al dinero. Estos prestamistas particulares, a través de tasas de interés exorbitantes, sumergían aún más en la pobreza y marginalidad a quienes utilizaban sus servicios.

Un estudio del CGAP publicado en 2009 analiza la cuestión de la posible explotación de los pobres por parte de las IMFs, debido a sus altas tasas de interés. El análisis se centra en los préstamos a los que los pobres tienen acceso (es decir, excluye a los bancos comerciales). La comparación abarca créditos tales como de consumo, tarjetas de créditos (TC) e informales. Los resultados indican que “la visión general sugiere que las tasas de microcréditos son, en promedio, menores a las tasas de créditos de consumo.” (5.25)

Cuadro XI – IMFs vs. Créditos de consumo en Latinoamérica.

Tasas de interés menores a las TC / créditos de consumo	Tasas de interés similares a las TC / créditos de consumo	Tasas de interés mayores a las TC / créditos de consumo
Bolivia	Colombia	Perú
Nicaragua	Ecuador	
	México	

Fuente: Adaptado de: The New Moneylenders: Are the Poor Being Exploited by High Microcredits Interest Rates?, Richard Rosenberg, Adrián Gonzalez y Sushma Narain.

El estudio abarca algunos países de Latinoamérica, como podemos ver en el cuadro XI, pero en este caso las conclusiones no son tan evidentes, ya que en general las tasas parecerían ser similares para la muestra analizada (de 6 países, 3 tienen similares tasas – 50%, 2 menores – 33% y 1 mayores – 17%)

A nivel mundial, el estudio demostró que en 19 países las tasas de interés de las IMFs eran menores a las tasas de interés de créditos de consumo y tarjetas de crédito, en 10 casos eran similares y en 7 casos más elevadas, constituyendo un 52%, 28% y 19% de los casos respectivamente.

El dilema es, por lo tanto, como lograr reducir la tasa de interés sin perjudicar el desarrollo de la industria microcrediticia, permitiendo el combate de la pobreza, origen de las microfinanzas.

3.4 El Rol del Estado

El rol del Estado en la definición de políticas públicas que difundan, regulen y propicien el desarrollo de las microfinanzas es indispensable. No existen argumentos en contra de la participación, pero la discusión surge en el grado de intervención que debería ejercer.

Podemos desarrollar una serie de puntos para analizar los pros y contras de las principales acciones por parte del Estado (5.26):

1. Postura de política coherente que fomente un sector financiero competitivo y justo en general. Una de las funciones básicas de cualquier Estado es establecer las políticas públicas para el desarrollo de las principales actividades de la nación. En este marco, incluimos no solamente la regulación necesaria para el desarrollo de cualquier sector, sino también el establecimiento de “reglas claras” (seguridad jurídica) para todos los “actores” involucrados. Es necesario, por lo tanto, definir estrategias que articulen el mercado financiero con el acceso al crédito para eliminar o mitigar la pobreza.

La dificultad para desarrollar los planes estratégicos a largo plazo para la erradicación de la pobreza tiene como principales barreras una visión asistencialista del Estado y la politización (partidaria) de las medidas de corto y mediano plazo con fines electorales y de concentración de poder.

2. Regulación de las tasas de interés. En general, esta es una medida presente en la agenda política. Sin embargo, existe un relativo consenso acerca de la poca utilidad (y en general de sus efectos contraproducentes) de esta medida. Uno de los mayores inconvenientes se relaciona con la cobertura de costos, los cuales son más elevados que los de instituciones financieras tradicionales. Por otro lado, el control de estos máximos también puede ser costoso para el estado y fomentar el crecimiento de los sectores informales que proveen microcréditos.

3. Subsidios. Los subsidios deben ser otorgados estratégicamente, para asegurar que las IMFs mantengan sus tasas por debajo de determinados umbrales, y para generar una mayor eficacia y eficiencia en las organizaciones subsidiadas y un mayor desarrollo de la competencia. Los subsidios pueden ser fuente de distorsión del mercado, así como corregir algunas de sus fallas.

En principio, deberían cubrir “costos de arranque, investigación y desarrollo, costo de productos de alto riesgo o de impacto importante, costos para la construcción de capacidad, costos para construir capacidad de los clientes y costos para construir acceso a capital.” (5.27) Es importante destacar que los subsidios deben encontrarse limitados en el tiempo. Esto implica la búsqueda de “la eficiencia de la institución subsidiada, de modo tal que en ausencia de la transferencia pueda seguir operando sin un aumento significativo del interés. Así, detectar cuál es la temporalidad necesaria no es sencillo. Financiar a entidades por menos tiempo del necesario haría que las mismas vuelvan a elevar la tasa a los niveles actuales, una vez retirado el subsidio.” (5.28)

4. Intervención de Bancos estatales. Al igual que en los puntos anteriores, la participación de Bancos estatales puede potenciar o perjudicar el mercado de microcréditos. La utilización político – partidaria con fines únicamente electorales o asistencialistas generaría distorsiones en el mercado que atentan contra el desarrollo del mercado microfinanciero. Por otra parte, los Bancos estatales por lo general tienen llegada a lugares y sectores de la población que no son atendidos por privados, a la vez que actúan como agentes promotores de políticas públicas destinadas a favorecer a los sectores más desprotegidos.

5. Estructura impositiva. El Estado, a través de tributos, tasas e impuestos como parte de una política económica, busca influenciar el comportamiento de los actores económicos en el mercado. A través de desgravaciones impositivas, se puede favorecer a un sector económico o una actividad económica en particular (y también a un tipo jurídico de organización).

6. Infraestructura financiera. Dentro del rubro infraestructura financiera podemos incluir una variedad importante de conceptos, entre los cuales los más relevantes se relacionan con: - mitigación del riesgo, - transparencia y eficacia.

Debido a las dificultades para recopilar información sobre el riesgo crediticio del público al cual esta destinado el microcrédito. En este sentido, “proporcionar información crediticia diseñada para evaluar adecuadamente el riesgo verdadero asociado con la atención a microempresas y empresas pequeñas y medianas así como a clientes individuales pobres y de bajo ingresos,” (5.29) permitiría, entre otras cuestiones:

- compartir información entre diferentes IMFs,
- fomentar la transparencia del sector,
- implementar mejores prácticas de la industria,
- mejorar la eficiencia y eficacia de las IMFs.

También es necesario establecer mecanismos para la divulgación oportuna de información, en cuanto a los productos y estados financieros.

3.5 Legislación vigente en Argentina

Actualmente, existe una serie de leyes y regulaciones encuadran a las organizaciones que prestan los servicios anteriormente desarrollados.

La Ley N° 21.526 – Ley de Entidades Financieras es una de las leyes que regula a una porción de las IMFs. En su artículo 1° establece: “Quedan comprendidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias las personas o entidades privadas o públicas - oficiales o mixtas - de la Nación, de las provincias o municipalidades que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.” (5.30) Las organizaciones encuadradas bajo esta normativa se encuentran reguladas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

El Texto Ordenado actualizado (al 29/06/2010) de las normas sobre Gestión Crediticia del BCRA (5.31) en su acápite 1.1.3.4., establece condiciones para préstamos para microemprendedores y a IMFs.

Con respecto a los microcréditos, en el inciso a, los define como “los préstamos a personas físicas de bajos recursos para atender necesidades vinculadas con la actividad productiva, comercial y de servicios, capacitación para microemprendedores y financiaciones destinadas al mejoramiento de la vivienda única y de habitación familiar, en los que se utilicen metodologías específicas para la evaluación previa, el otorgamiento y seguimiento de la asistencia financiera.” En el punto 5 de dicho inciso, incorpora algunas de las metodologías utilizadas habitualmente para el análisis crediticio, a saber:

- observación de aspectos cuantitativos y cualitativos a fin de determinar la capacidad de repago de los clientes,
- evaluación crediticia, seguimiento y/o cobranza realizada “in-situ”,
- otorgamiento de créditos grupales,
- otorgamiento de créditos secuenciales.

Este inciso también establece una serie de limitaciones para este tipo de créditos referidos a los prestatarios y las entidades prestatarias:

- el capital adeudado en ningún momento podrá superar los \$ 15.000 (quince mil pesos) por cliente,
- el límite global para financiaciones está sujeto a:
 - 30% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del mes anterior al que corresponda,
 - 5% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del mes anterior al que corresponda, respecto del total de financiaciones en las que la periodicidad de alguna/s de las cuotas sea superior a 90 días o cuente con períodos de gracia superiores a ese plazo.

Mediante la Comunicación A 4891, también se incorpora, en El Texto Ordenado actualizado (al 10/12/2010) de las normas sobre Graduación del Crédito del BCRA, (5.32) el inciso 2.2.16 que establece la posibilidad de financiación a IMFs, en tanto el otorgamiento no supere:

- un límite individual del 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad otorgante o \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), de ambos el mayor,
- un límite global del 10% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad otorgante o \$ 4.000.000 (cuatro millones pesos), de ambos el mayor.

De esta forma, las entidades financieras están habilitadas para actuar como banca de segundo piso.

Esta regulación también considera como carteras de consumo o vivienda (conforme las normas de clasificación de deudores), a las carteras de préstamos a microemprendedores de hasta \$ 15.000 (quince mil pesos) y los créditos a IMFs de hasta \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

Como último punto relevante de esta comunicación del BCRA, es interesante destacar que se incorpora dentro de los servicios complementarios, la participación de entidades financieras en IMFs. El inciso 2.2.21 establece:

“Provisión de servicios financieros a personas físicas o grupos asociativos de personas físicas, de bajos recursos, que desarrollen actividades por cuenta propia, no vinculadas a la entidad financiera.

La actividad consiste en el otorgamiento de préstamos para microemprendedores con destino a personas físicas para atender necesidades vinculadas con la actividad productiva, comercial y de servicios, y financiaciones destinadas al mejoramiento de la vivienda única y de habitación familiar, en los que se utilicen metodologías específicas para la evaluación previa, otorgamiento y seguimiento de la asistencia financiera en orden a lo contemplado en el punto 1.1.3.4., inciso a), acápite v) de las normas sobre “Gestión crediticia”. Asimismo, podrán brindar a los beneficiarios: capacitación, asistencia técnica y el seguimiento que resulten necesarios para llevar a cabo sus actividades.

Complementariamente y en la medida que cuenten con margen disponible de financiación, observando para ello el límite asignado en el precitado punto 1.1.3.4., inciso a), acápite ii), se podrá otorgar al microemprendedor créditos para la adquisición de bienes o servicios para consumo.

Para el otorgamiento de las financiaciones, la sociedad podrá actuar con fondos propios, con fondos obtenidos de créditos y/o donaciones y/u otros tipos de aportes y/o actuar como agente originador de préstamos por cuenta de la entidad financiera partícipe o de otra/s del sistema financiero.” (5.33)

Existen también, otras regulaciones que, no siendo específicas para la industria, se relacionan e impactan en el funcionamiento de las IMFs.

La Comunicación A 4578 incorpora las Oficinas de atención transitoria. Estas oficinas brindan la posibilidad de acercarse a aquellas localidades en donde no existan sucursales de una entidad financiera. Estas agencias móviles pueden realizar prácticamente la totalidad de operaciones admitidas para sucursales, excepto el servicio de cuenta corriente bancaria.

Esta resolución permite a las entidades financieras tener una mayor cobertura geográfica y llegar al público con mayores dificultades de acceso al crédito.

Por último en lo que respecta comunicaciones del BCRA, la A 4621 establece que las entidades financieras deben publicar en sus recintos información sobre las tasas de interés, especificando: tasa de interés nominal anual (TNA), tasa de interés efectiva anual (TEA), costo financiero total (CFT) en los créditos de operatorias específicas, entre otros ítems. También deben publicar la TNA, TEA y CFT, además del carácter fijo o variable de la tasa de interés en publicidades a través de cualquier medio. Esta medida ayuda a la transparencia de la información financiera y a proteger a los consumidores / clientes.

La Ley N° 26.117 – Ley de Promoción del Microcrédito establece en su artículo 2° que “serán consideradas Instituciones de Microcréditos las asociaciones sin fines de lucro: asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas, organizaciones gubernamentales y mixtas, que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social.” (5.34)

A su vez, en el artículo 3° establece los objetivos para el Programa de Promoción del Microcrédito:

a. Fomentar la Economía Social en el ámbito nacional, propiciando la adhesión de las provincias a la presente ley, haciendo posible su inclusión en los planes y proyectos de desarrollo local y regional.

b. Promover el desarrollo del Microcrédito y fortalecer las Instituciones que lo implementan mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación.

c. Organizar el REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROCREDITO.

d. Administrar el FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROCREDITO que se crea en la presente ley, promoviendo la obtención de recursos públicos y privados.

e. Regular y evaluar periódicamente las acciones desarrolladas procurando mejorar su eficiencia y eficacia.

f. Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que incidan sobre los destinatarios de los Microcréditos.

g. Implementar estudios de impacto e investigación de la Economía Social, generando un sistema de información útil para la toma de decisiones.

h. Promover acciones a favor del desarrollo de la calidad y cultura productiva, que contribuyan a la sustentabilidad de los Emprendimientos de la Economía Social.

i. Promocionar el sector de la Economía Social, como temática de interés nacional, regional o local, en el marco de las transmisiones sin cargo previstas por la Ley de Radiodifusión o la que en el futuro sustituya a través del sistema educativo en general.

j. Propiciar la adecuación de la legislación y el desarrollo de políticas públicas en Economía Social.

Esta ley establece, en diversos artículos, cuestiones particulares en relación a los microcréditos. Estipula que Las operaciones de microcréditos estarán exentas de tributar los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, al valor agregado, según corresponda (art. 19), que los préstamos no pueden exceder una suma equivalente a los DOCE (12) salarios mínimo, vital y móvil (art. 2) y que los destinatarios de los microcréditos deben estar organizados en unidades productivas cuyos activos totales no superen las CINCUENTA (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo.

El decreto 675/97 establece la creación del Fondo Fiduciario de Capital Social, más conocido como FONCAP, cuyos objetivos particulares son los siguientes:

k. Facilitar recursos a los fideicomisos que la sociedad administradora del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL constituya con el objeto de promover el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos.

l. Inducir el desarrollo y utilización de instituciones e instrumentos financieros aptos para atender las particulares circunstancias de la microempresa de menores recursos.

m. Propiciar la expansión de sistemas de garantía que faciliten el acceso a los servicios financieros por parte del sector de la microempresa de menores recursos.

n. Promover la constitución, capacitación, fortalecimiento, expansión, y especialización de prestadores de servicios al sector de la microempresa de menores recursos, basando dicha promoción en criterios de complementación entre el ESTADO NACIONAL, el sector privado, el sector social y organismos internacionales y, en cuanto a los prestadores de servicios, en criterios de eficacia, eficiencia y autosustentabilidad.

o. Atraer capital nacional e internacional que permita perseverar en el desarrollo del sector.

p. Atraer, tomar y canalizar el crédito nacional e internacional, que contribuya a su objeto.

q. Otorgar garantías con recurso exclusivo al Capital Fideicomitado, que comprometan solamente los recursos del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL.

Como podemos observar, en los últimos 5 años se han emitido leyes, normas y disposiciones tendientes al desarrollo de las microfinanzas. Se destacan por su importancia:

La Ley 26.117 que estimula el desarrollo de las microfinanzas y la economía social. Esta ley exime de impuestos nacionales (IVA y Ganancias) a las operaciones de microcrédito realizadas a través del programa de “Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social”. Este programa administra el “Fondo Nacional de Promoción del Microcrédito”, integrado a la fecha de su creación por \$ 100.000.000 (cien millones de pesos). El fondo subsidia IMFs, tasas de interés, gastos operativos, etc. E involucra a organizaciones del tercer sector.

Las Comunicaciones del BCRA A 4891 que establece condiciones para préstamos para microemprendedores y financiaciones a Instituciones de Microcréditos y la y A 4578 que establece las Oficinas móviles y puede constituirse en una poderosa herramienta para llegar a un público geográficamente disperso.

No obstante ello, aún quedan áreas por mejorar en la legislación, entre las cuales podemos mencionar la falta de un tipo organizacional específico para las microfinanzas, junto con criterios particulares para la gestión de riesgos propios de las metodologías utilizadas en la industria microcrediticia.

3.6 Aplicación de políticas públicas en Argentina

En la Argentina existen una serie de iniciativas por parte del Estado tendientes a desarrollar el sector microfinanciero.

FONCAP (Fondo de Capital Social) fue creado en 1997 y se define como “una institución de carácter público-privado cuya misión es contribuir al desarrollo de las Microfinanzas en la Argentina, facilitando el acceso a servicios microfinancieros para microempresarios y/o pequeños productores en situación de vulnerabilidad social, a través de la transferencia de recursos, conocimientos y capacidades a instituciones intermedias.” (5.35) Principalmente actúa como una organización de segundo piso, financiando a IMFs.

En el 2010 FONCAP ofreció las siguientes líneas de financiación a entidades:

- IMFs tradicionales: Apoyo crediticio a instituciones con el propósito de financiar actividades relacionadas con la producción, la comercialización y prestación de servicios, que requieren un mayor financiamiento para su desarrollo.
- Cooperativas de Servicios y mutuales: Apoyo crediticio destinado a financiar cooperativas de servicios y mutuales que desarrollen programas de microcrédito como actividad secundaria y requieran un mayor financiamiento.
- Promoción y desarrollo regional: Fortalecer las capacidades institucionales locales para desarrollar sistemas financieros inclusivos replicando y acompañando otras experiencias similares en la región.
- Microfinanzas asociativas: Apoyo crediticio y asistencia técnica a proyectos asociativos para el financiamiento de actividades de producción, comercialización y/o servicios de sus asociados.
- Fortalecimiento de Programas de microcrédito: Consolidar el desarrollo de programas de microcrédito administrados por Organizaciones de la Sociedad Civil cuyas operatorias enriquezcan el entramado social en el territorio a través de financiamiento y asistencia técnica.
- Crédito de oportunidad: Apoyo crediticio de corto plazo a IMFs con el propósito de atender urgencias de liquidez temporaria debido a demoras en la monetización de créditos aprobados con otros fondeadores.

El Fondo Fiduciario administrado por FONCAP ha experimentado un crecimiento entre los años 2008 y 2009 (5.36), como podemos ver en el cuadro XII, ascendiendo de \$ 23.753 a \$ 24.128 (miles de pesos - variación de 1,58%). La financiación alcanza a 26 IMFs dentro del país.

A su vez, el FONCAP financia el 3,15%, el 25,37% y el 8,54% de las carteras de instituciones pequeñas, medianas y grandes.

Cuadro XII – Evolución Cartera FONCAP

	2009	2008
Activos	27.660	26.895
Cartera Bruta	24.128	23.753
Tamaño del crédito promedio	928	766
Ingresos Netos	636	327

(Miles de pesos argentinos)

Fuente: Microfinanzas en Argentina – González, Marcela y Travella, Gastón.

Por otra parte, a partir de la Ley 26.117 se crea el “Programa de Promoción del Microcrédito Padre Cajade”, enmarcado en Plan de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra”. El Programa es administrado por la CONAMI (Comisión Nacional de Coordinación del Microcrédito).

Este programa tiene cuatro objetivos principales:

1. proveer de microcrédito a los emprendedores sociales,
2. extender el alcance del microcrédito a todas las regiones del país,
3. promover y desarrollar una institucionalidad que involucre tanto a actores públicos como privados, y
4. disminuir el costo e incrementar el volumen de recursos que se encuentran disponibles para microcrédito.

El Programa se implementa a través de tres pilares: los Consorcios de Gestión Asociada, el Banco Popular de la Buena Fe y las Redes de Gestión Asociadas.

En un breve período (tomando datos del 2009, y teniendo en cuenta que la ley fue sancionada durante el 2006) se lograron los siguientes hitos (5.37):

- Conformación de 20 Consorcios de Gestión, con 300 asesores de microcréditos capacitados y un 93% de recupero de los fondos.
- En el marco del Banco Popular de la Buena Fe, se conformaron 7 sedes regionales, 103 organizaciones regionales y 846 organizaciones locales, con 3.800 promotores capacitados y un 92% de recupero de fondos.
- Formación de 25 Redes de Gestión Asociadas, con 980 asesores de microcréditos capacitados y un 94% de recupero de fondos.
- El programa otorgó 87.836 microcréditos a 62.740 emprendedores, y según datos de 2008 la inversión alcanzó los casi \$ 134 millones de pesos y para 2009 \$ 170 millones de pesos.
- Cobertura territorial de casi todo el país a través de los diferentes modelos de gestión, según podemos observar en el cuadro XII.

Cuadro XIII – Créditos otorgados a partir de la implementación de la Ley 26.117

Provincia	Monto (pesos)		Org. que otorgan crédito	Créditos otorgados	Emprendedores
	Conveniado	Transferido			
Buenos Aires	53.663.058	28.518.699	405	34.994	24.996
CABA	2.160.270	2.092.230	22	778	556
Catamarca	2.732.786	1.621.386	40	826	590
Chaco	1.849.755	1.119.952	45	4.463	3.188
Córdoba	22.569.169	15.968.352	150	6.208	4.434
Corrientes	5.869.812	3.503.376	43	3.808	2.720
Entre Ríos	1.698.012	1.225.449	38	3.998	2.856
Formosa	7.178.581	6.005.384	50	4.494	3.210
Jujuy	5.285.151	1.354.889	12	2.069	1.478
La Rioja	3.256.436	2.092.230	33	347	248
Mendoza	11.639.128	8.654.526	90	5.146	3.676
Misiones	9.180.601	7.113.901	82	6.863	4.902
Neuquén	2.238.248	1.667.880	17	2.503	1.788
Río Negro	7.899.726	7.650.916	66	2.904	2.074
Salta	7.698.283	1.896.045	30	3.410	2.436
San Juan	2.008.674	964.988	3	137	98
San Luis	861.060	833.940	10	442	316
Sant. Del Estero	1.770.104	1.770.104	15	350	250
Santa Cruz	3.075.940	744.765	5	731	522
Santa Fe	5.890.641	3.360.852	50	1.515	1.082
Tucumán	12.317.379	9.265.066	65	1.848	1.320
TOTAL	170.842.813	107.424.929	1.271	87.836	62.740

Fuente: Programa Nacional de Microcrédito “Padre Carlos Cajade”. Rendimos cuentas 2007-2009. CONAMI

Adicionalmente, existen otros programas para el fortalecimiento y la financiación de IMFs y microemprendedores:

1. **Fuerza Solidaria** (5.38) es una iniciativa del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Provincia y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, cuyo objetivo principal es brindar asistencia financiera y técnica a un importante sector de la población que no tiene acceso al sistema formal de crédito, para incorporarlos al sistema financiero de nuestra provincia y facilitarles una mayor participación social.

Esta iniciativa cuenta con créditos otorgados en 2009 \$7.975.883 (5.39) y en 2010 \$11.755.717 (para microfinanzas como para proyectos de economía social).

El Banco Provincia, a su vez, cuenta con una línea de microcréditos destinada a “todas aquellas personas que desarrollan una actividad comercial, ejercen un oficio o tienen un pequeño negocio, y que no cumplen con los requisitos formales para acceder a un crédito.” (5.40) En el 2010 el programa de microcréditos superó los 10.000 créditos otorgados. Por otra parte, el FOGABA (Fondo de Garantías de Buenos Aires, otorga garantías para permitir el acceso al crédito de microempresarios.

2. **FOMICRO** y **PRODER** son dos iniciativas del Banco Nación, junto con la Subsecretaría PYME de la Nación, que tiene por objeto fomentar, consolidar y crear microemprendimientos. El FOMICRO logró más de 1770 microemprendimientos financiados y \$34 millones en créditos con tasa bonificada (durante el período 2004 / 2006). En tanto el PRODER en su línea Fomento al desarrollo de microemprendimientos (línea de crédito destinada a la consolidación de microemprendimientos productivos) asistió durante su primer año (2008 / 2009) a 240 microemprendimientos por un total de \$7 millones.

3.7 Situación de las IMFs en otros países

Las Microfinanzas se han desarrollado con mucha fuerza en Latinoamérica, y en especial en los países con menor grado de desarrollo económico.

Es por ello interesante analizar la situación de los siguientes países:

1. Bolivia

Existen dos regulaciones marco que reglamentan la operación de las entidades financieras en Bolivia, la Ley de Bancos y Entidades Financieras (Ley 1.488), sancionada en 1993 y el Decreto Supremo (DS) N° 24.000, sancionado en 1995.

La Ley de Bancos y Entidades Financieras contempla el funcionamiento de entidades financieras no bancarias, que se encuentran dentro de su órbita, y mediante el DS 24000 se establece una nueva figura, los Fondos Financieros Privados (FFP).

El artículo 1 del DS, determina que el objeto principal de los FFP es la canalización de recursos a pequeños y micro prestatarios cuyas actividades se localicen tanto en áreas urbanas como rurales.

En dicho decreto, se enumeran las actividades que pueden realizar los FFP, siempre dentro del marco de la ley mencionada anteriormente. Dichas actividades son:

- a. Recibir depósitos de dinero en cuentas de ahorro y a plazo.
- b. Emitir y colocar obligaciones, convertibles o no en acciones ordinarias.
- c. Contraer obligaciones subordinadas
- d. Contraer créditos y obligaciones con entidades bancarias y financieras del país y del extranjero.
- e. Contraer créditos y obligaciones con el Banco Central de Bolivia, de acuerdo con las normas establecidas por el Ente Emisor.
- f. Otorgar créditos de corto, mediano y largo plazo, con garantías solidarias, personales, hipotecarias, prendarias o combinadas.
- g. Descontar documentos de obligaciones de comercio, cuyo vencimiento no exceda de un año, para instrumentar sus operaciones de crédito.
- h. Otorgar boletas de garantía.
- i. Realizar giros y emitir órdenes de pago exigibles en el país.

j. Realizar operaciones de cambio y compraventa de monedas, para sus propias operaciones.

k. Comprar, conservar y vender por cuenta propia, valores de renta fija registrados en la Comisión Nacional de Valores.

l. Comprar, conservar y vender por cuenta propia certificados de depósito emitidos por entidades financieras y títulos emitidos por el Banco Central de Bolivia y por el Tesoro Nacional.

m. Adquirir bienes inmuebles para ser utilizados por el Fondo en actividades propias de su giro.

n. Celebrar contratos de arrendamiento financiero.

o. Recibir letras u otros efectos de cobranza, así como efectuar operaciones de cobranza.

También establece condiciones particulares de capital mínimo y otorgamiento de créditos, que se detallan en el cuadro a continuación, comparando los requisitos establecidos en general por la ley para entidades financieras, y en particular por el DS para FFPs:

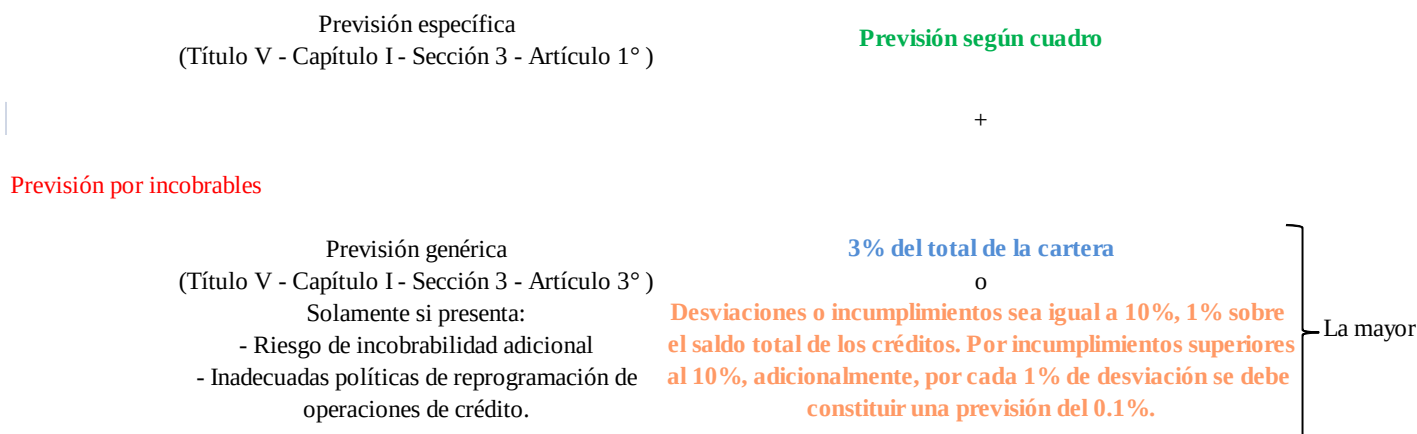
Cuadro XIV – Requisitos Bancos Comerciales e IMFs

	Ley 1.488		DS 24.000	
Capital pagado Mínimo	Art. 21	2.000.000	Art. 3	DEG. 630.000
Conceder créditos o mantener relaciones crediticias con prestatario / grupo de prestatarios	Art. 44	Hasta 20% del PN	Art. 10	Hasta 3% del PN
Conceder créditos o mantener relaciones crediticias con entidad del sistema financiero local	Art. 44	Hasta 40% del PN	Art. 10	Hasta 20% del PN
Créditos con garantía personal otorgados a un prestatario o grupo prestatario	---	----	Art. 11	Hasta 1% del PN
Mantenimiento de PN (en función a total de activos más contingentes ponderados por riesgo)	Art. 47	No menor a 8%	Art. 12	No menor a 8%

Fuente: Ley 1488 y Decreto Supremo 24.000 (Bolivia)

Una diferencia importante también radica en el análisis de riesgos de mora o incobrabilidad. La normativa desarrollada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, establece en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras condiciones específicas para la calificación de créditos y la constitución de provisiones por incobrabilidad.

Gráfico VI – Estructura Previsión por incobrables



Fuente: Ley 1488 y Decreto Supremo 24.000 (Bolivia)

Los días de mora establecidos para cada una de las categorías, responde a las particularidades de la metodología microcrediticia, que establece pagos semanales / quincenales en general, por lo cual entran dentro de las dos primeras categorías aquellos clientes que no registran cuotas impagas o registran un atraso de hasta 3 cuotas (dependiendo la periodicidad del pago).

La legislación boliviana resulta innovadora en este aspecto, ya que detalla con precisión como establecer y analizar la incobrabilidad, especificando cuestiones particulares para el sector de microcréditos. Este es uno de los puntos a considerar cuando nos referimos a utilizar las tecnologías y metodologías adecuadas para tratar las especificidades de los micropréstamos.

Una de las cuestiones fundamentales, es determinar mediante diversas formas el riesgo de cada uno de los proyectos e individuos, y la otra determinar el riesgo de incobrabilidad por parte de la entidad.

Cuadro XV – Categorías de deudores según la legislación de Bolivia

Cat.	Criterios	Días de mora	Previsión específica			
			MN o MNUFV		ME o MNMV	
			Sector Productivo	Sector No Productivo	Directo	Contingente
A	Corresponde a aquellos prestatarios que cuentan con capacidad de pago reflejada en flujos de caja operacionales positivos, suficientes para cumplir con el pago a capital e intereses de acuerdo con los términos pactados. Los deudores de esta categoría cumplen con el pago de sus cuotas y cuentan con una gestión administrativa eficiente.	Se encuentran al día o con una mora no mayor a 5 días	0.00%	0.25%	2.50%	1.00%
B	Corresponde a aquellos prestatarios que cuentan con capacidad de pago reflejada en flujos de caja operacionales positivos que le permiten cumplir sus obligaciones de capital e intereses en los términos pactados. Su capacidad de pago presenta variaciones negativas transitorias y no recurrentes, debido a situaciones desfavorables de su actividad económica atribuibles al entorno económico o factores internos en la gestión administrativa de su actividad. Los deudores de esta categoría podrían presentar retrasos en el pago de sus cuotas por razones transitorias.	Se encuentran con una mora entre 6 y 30 días	2.50%	5.00%	5.00%	5.00%
C	Corresponde a aquellos prestatarios que presentan flujos de caja operacionales positivos, suficientes para el pago de intereses, pero insuficientes para el pago de capital de acuerdo con los términos pactados. Las variaciones del flujo de caja, derivan de dificultades en la actividad económica del prestatario, atribuibles al entorno económico, factores internos de su actividad o inapropiada estructuración de sus obligaciones financieras.	Se encuentran con una mora entre 31 y 55 días	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%

D	Corresponde a prestatarios que presentan flujos de caja operacionales insuficientes para cancelar la totalidad de intereses y por tanto el pago a capital es incierto. La capacidad del prestatario para cumplir con sus obligaciones financieras bajo estas características, depende de ingresos no recurrentes (extraordinarios) de su actividad o ingresos generados por terceros. Se incluye en esta categoría a los deudores cuyas operaciones de préstamo han sido otorgadas con análisis previo de su capacidad de pago sin información financiera actualizada y sustentable o cuando el seguimiento se efectúe con información financiera desactualizada, independientemente de que se encuentre vigente su operación de crédito.	Se encuentran con una mora entre 56 y 75 días	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%
E	Corresponde a prestatarios que no tienen capacidad de pago proveniente de flujos de caja de su actividad y sólo cuentan con flujos de caja generados por terceros y/o por la realización de activos propios. También se califican en esta categoría los prestatarios que destinen el crédito a un fin diferente para el cual fue otorgado o se encuentren en ejecución hasta 24 meses, independientemente del valor de las garantías.	Se encuentran con una mora entre 76 y 90 días	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
F	Corresponde a prestatarios de manifiesta insolvencia, cuyo patrimonio es escaso o nulo y no existen fuentes alternativas propias ni de terceros para cumplir con sus obligaciones financieras. Se incluyen en esta categoría a prestatarios que se encuentren en ejecución por un período superior a 24 meses, independientemente del valor de las garantías.	Se encuentran con una mora mayor a 90 días	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Ley 1488 y Decreto Supremo 24.000 (Bolivia)

Asimismo existían dos organizaciones que canalizaban los recursos del estado, brindando apoyo a las IMFs. Los DS 24.110 (1995), 24.436 (1996) y 25.338 (1999) regulaban las operaciones de estas dos entidades: NAFIBO SAM (Nacional Financiera Boliviana Sociedad Anónima de Economía Mixta) y el FONDESIF (Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo).

El Artículo 2 del DS 25.338, establece que: “NAFIBO SAM y el FONDESIF son las únicas entidades que proveen los recursos financieros provenientes del Estado Boliviano, o aquellos obtenidos por éste, de entidades financieras internacionales o entidades privadas nacionales y del extranjero, bajo cualquier modalidad o forma de contrato, con destino al otorgamiento de líneas de financiamiento para la concesión de microcrédito y al apoyo institucional integral de entidades financieras que atiendan demandas de microcrédito de acuerdo a las normas del presente decreto supremo.” (5.41)

El DS 28.999 (2007) transforma a NAFIBO SAM en BDP SAM (Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta) y también reemplazará gradualmente al FONDESIF.

De esta forma, el BDP se constituye en una entidad de intermediación financiera de segundo piso, regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI, cuyo objetivo es intermediar fondos hacia entidades financieras privadas que cuenten con licencia de funcionamiento de la ASFI. Además, actúa como banco fiduciario, administra patrimonios autónomos, así como activos y componentes financieros. (5.42)

Cuadro XVI – Consolidado de Créditos FDP del 1-6-2007 al 28-2-2011

Departamento	Monto aprobado (en Bolivianos)	
	Total General	%
Beni	135,706,401	10,60
Chuquisaca	71,333,135	5,57
Cochabamba	268,259,338	20,95
La Paz	357,661,124	27,94
Oruro	62,955,627	4,92
Pando	32,941,746	2,57
Potosí	50,304,528	3,93
Santa Cruz	239,058,251	18,67
Tarija	62,102,443	4,85
Total General	1,280,322,592	100,00

Fuente: Banco de Desarrollo Productivo. <http://www.bdp.com.bo/es/estadisticas.php>

En la actualidad, brindo créditos por un total de 1.280 millones de bolivianos (equivalente a casi 183 millones de dólares a cotización de marzo 2011). A través del programa FDP (Fideicomiso de Desarrollo Productivo).

El FDP se encarga de canalizar el financiamiento a actividades productivas en sectores productivos priorizados por el Gobierno Nacional. También otorga créditos para micro y pequeños productores de alimentos y otros sectores productivos declarados en situación de desastre. Los créditos son otorgados tanto en forma indivi-

dual como asociativa y en áreas rurales y urbanas (5.43), como podemos observar en el cuadro XVIII).

Cuadro XVII – FDP por tipo de crédito y área al 31-12-2009

Tipo de Créditos	Cantidad de Créditos	Montos (bolivia-nos)	%	Área	
				urbana	rural
Individual	17.192	782.397.245	68	25.31 %	42.64 %
Asociativo	156	368.920.456	32	14.49 %	17.55 %
Total	17.348	1.151.317.701	100	39.81 %	60.19 %

Fuente: Banco de Desarrollo Productivo – Memoria 2009. <http://www.bdp.com.bo>

A su vez, en cuanto a la distribución de la cartera de créditos por producto, durante 2009 el sector de microcréditos se lleva el 50%.

Estas cifras son consistentes también con la distribución entre entidades financieras, ya que los tres principales tomadores de fondos (Fondo Financiero Privado FIE SA., Banco Solidario SA. y Fondo Financiero Privado PRODEM SA.), tienen como giro principal de negocio la colocación de microcréditos productivos

2. Perú

Existen dos regulaciones marco que reglamentan la operación de las entidades de microfinanzas en Perú, el texto concordado de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley 26.702 y modificatorias), sancionada en 1996 y.

La Ley 26.702 en su artículo 282 – Definiciones, establece distintos tipos de empresas del sistema financiero, entre las cuales podemos destacar las siguientes, dedicadas a las microfinanzas

Caja Rural de Ahorro y Crédito: es aquella que capta recursos del público y cuya especialidad consiste en otorgar financiamiento preferentemente a la mediana, pequeña y micro empresa del ámbito rural.

Caja Municipal de Ahorro y Crédito: es aquella que capta recursos del público y cuya especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y micro empresas.

Caja Municipal de Crédito Popular: es aquella especializada en otorgar crédito pignoraticio al público en general, encontrándose también facultada para efectuar operaciones activas y pasivas con los respectivos Concejos Provinciales y Distritales y con las empresas municipales dependientes de los primeros, así como para brindar servicios bancarios a dichos concejos y empresas.

Empresa de desarrollo de la pequeña y micro empresa, **EDPYME:** es aquella cuya especialidad consiste en otorgar financiamiento preferentemente a los empresarios de la pequeña y micro empresa. (5.44)

Al igual que en el caso boliviano, este tipo de organización cuenta con requisitos de capital mínimo diferentes a los de otras entidades del sistema financiero, como puede apreciarse en el cuadro XIX. Estos montos se encuentran en el artículo 16, inciso a (empresas de operaciones múltiples) de la citada ley.

Cuadro XVIII – Requisitos de capital para entidades financieras en Perú

Tipo	Capital Mínimo
Empresa Bancaria	14,910,000
Empresa Financiera	7,500,000
Caja Municipal de Ahorro y Crédito	678,000
Caja Municipal de Crédito Popular	4,000,000
EDYPME	678,000
Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas para captar recursos del público	678,000
Caja Rural de Ahorro y Crédito	678,000

Fuente: Ley 26702 (Perú)

Otra similitud con el caso boliviano, es la existencia de normas particulares relacionadas la clasificación de deudores y el tratamiento de incobrables. La resolución 11356 de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) del año 2008 determina en el capítulo 1, inciso 4.5 que los créditos a microempresas son “aquellos créditos destinados a financiar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, otorgados a personas naturales o jurídicas, cuyo endeudamiento total (sin incluir los créditos hipotecarios para vivienda) es no mayor a 20.000 nuevos soles.”

La normativa determina cinco categorías de clasificación crediticia, y diferencia entre créditos para medianas y grandes empresas, créditos para consumo y pequeñas empresas y créditos hipotecarios. En el cuadro XX podemos observar los criterios utilizados para clasificar los microcréditos (5.45).

Cuadro XIX - Clasificación crediticia según resolución 11356 SBS

Categoría	Descripción
Normal (0)	Son aquellos deudores que vienen cumpliendo con el pago de sus créditos de acuerdo a lo convenido o con un atraso de hasta ocho (8) días calendario.
Con problemas potenciales (1)	Son aquellos deudores que registran atraso en el pago de sus créditos de nueve (9) a treinta (30) días calendario.
Deficiente (2)	Son aquellos deudores que registran atraso en el pago de sus créditos de treinta y uno (31) a sesenta (60) días calendario.
Dudoso (3)	Son aquellos deudores que registran atraso en el pago de sus créditos de sesenta y uno (61) a ciento veinte (120) días calendario.
Pérdida (4)	Son aquellos deudores que registran atraso en el pago de sus créditos de más de ciento veinte (120) días calendario

Fuente: Resolución 11356 SBS (Perú)

El capítulo 3 de la citada resolución, determina la forma de provisionar las carteras. Para créditos a microemprendimientos establece una provisión genérica de 1% sobre los deudores en categoría normal. Asimismo, establece una provisión especí-

fica, en función a dos tipos de garantías: garantías preferidas de muy rápida realización y garantías preferidas.

Cuadro XX - Constitución de provisiones específicas según resolución 11356 SBS

Categoría	Con garantías preferidas de muy rápida realización	Con garantías preferidas	Sin las garantías anteriores
Con problemas potenciales (1)	1.25%	2.50%	5.00%
Deficiente (2)	6.25%	12.50%	25.00%
Dudoso (3)	15.00%	30.00%	60.00%
Pérdida (4)	30.00%	60.00%	100.00%

Fuente: Resolución 11356 SBS (Perú)

Por lo tanto, en este caso también vemos dos provisiones por incobrables (una genérica y otra específica) en función a la clasificación crediticia y al tipo de crédito.

Adicionalmente existe una organización que canaliza los recursos del estado, brindando apoyo a las IMFs. La COFIDE (Corporación Financiera de Desarrollo SA) es una empresa cuyo capital pertenece en un 98.7% el estado nacional peruano, y actúa como banco de segundo piso (originalmente actuaba como banco de primer piso). (5.46)

Uno de los principales programas de esta organización es el Programa Mypes, dentro del cual encontramos cuatro programas relacionados con las microfinanzas.

El primero es MICROGLOBAL, cuyo objetivo es ampliar el acceso al crédito para la microempresa que realice actividades de producción, comercio o de servicios. Se encuentra destinado a beneficiarios que no tengan más de 10 (diez) empleados, incluyendo al propietario y un total de activos que no superen el equivalente a US\$ 20.000, excluyendo los bienes inmuebles.

El segundo es Hábitat Productivo, destinado a contribuir al mejoramiento de los ingresos y la consolidación del empleo en el segmento de la microempresa en el Perú. Se dará preferencia a sujetos de crédito que pertenezcan a la población afectada por el Fenómeno de El Niño, a las ciudades y zonas donde el Vice Ministerio de Vivienda y Construcción ejecuta actividades de desarrollo urbano y a las zonas donde la Cooperación Española realiza sus labores.

El tercero es Créditos Subordinados y tiene por objeto apoyar la ampliación del financiamiento a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs), con el objeto de fomentar la mejora en sus niveles de ingreso y empleo, a través del fortalecimiento del patrimonio efectivo de las Instituciones Financieras Especializadas en la Micro y Pequeña Empresa (IFIEs) que sean elegibles para el Programa y que muestren los mejores ratios de gestión, mediante el otorgamiento de préstamos subordinados.

Por último, el FONDEMI tiene por objetivo contribuir al desarrollo de la microempresa, canalizando recursos para financiar los requerimientos del sector de la MYPE, derivados de sus actividades productivas, comerciales o de servicios.

Cuadro XXI – Programas Mypes

Programa	Destino	Plazo		Montos	Est. financiamiento	Tasa de interés	
		Pago	Gracia			Nuevos soles (efectiva anual)	Dólares (nominal anual)
Microglobal	Inversión Capital de trabajo	4 años	1 año	Máximo US\$ 10.000 por subprestatario. La cartera promedio de la IFI, no excederá de US\$ 5.000	Hasta el 100% del requerimiento	Hasta 3 años: VAC + 6,000% Más de 3 años: VAC + 6,500%	Hasta 3 años: Libor + 2,000% Más de 3 años: Libor + 2,250%
Hábitat Productivo	Capital de trabajo. Adquisición de maquinarias y equipos	4 años	1 año	Máximo US\$ 10.000 por subprestatario. La cartera promedio de la IFI, no excederá de US\$ 3.000	Hasta el 100% del requerimiento	Hasta 3 años: VAC + 6,500% 3 años a 5 años: VAC + 7,000% Más de 5 años: VAC + 7,500%	Hasta 3 años: 6,000% e.a. 3 años a 5 años: 6,500% e.a. Más de 5 años: 7,000% e.a.
	Adquisición, construcción, ampliación y mejoras de locales de negocios y viviendas	7 años	1 año	Máximo US\$ 10.000 por subprestatario. La cartera promedio de la IFI, no excederá de US\$ 6.000	Hasta el 100% del requerimiento		
Créditos subordinados	Fortalecimiento del patrimonio efectivo de las IFIES elegibles Ampliar servicios financieros a favor de las Pymes	Mínimo: 8 años Máximo: 10 años.	5 años	Máximo US\$ 10.000 por subprestatario. La cartera promedio de la IFI, no excederá de US\$ 5.000	Hasta el 100% del monto solicitado por la IFIE	VAC + 10,000%	Libor + 5,500%
FONDEMI	Inversión Capital de trabajo	2 años	1 año	Máximo US\$ 10.000 por subprestatario.	Hasta el 100% del requerimiento	Hasta 1 año: 8,000% e.a. Más de 1año hasta 2 años: 9,500% e.a.	Hasta 1 año: 6,000% e.a. Más de 1año hasta 2 años: 6,500% e.a.

Fuente: www.cofide.com.pe

Dentro del programa Mypes, también existen el programa PROPEM BID, destinado a impulsar el desarrollo de la Pequeña Empresa nacional del sector privado, mediante el financiamiento del establecimiento, ampliación y mejoramiento de sus plantas y equipos así como sus costos de diseño y servicios de apoyo relacionados, y además, como capital de trabajo (con montos máximos de US\$ 300.000 y US\$ 70.000).

La COFIDE canalizó el 32% de las aprobaciones crediticias a través de IFIES, rubro conformado por Cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC), Cajas rurales de ahorro y crédito (CRAC), Cooperativas y Empresas de desarrollo de la pequeña y micro empresa (EDPYME).

A fin de apoyar el desarrollo de la MYPE, los créditos aprobados para este sector, con cargo a las líneas y programas de COFIDE, alcanzaron un monto total de aprobaciones de US\$ 290.7 millones (5.57).

3.8 Análisis de casos

Las Microfinanzas se han desarrollado con mucha fuerza en Latinoamérica, y en especial en los países con menor grado de desarrollo económico. El análisis de casos relevantes nos permitirá un mayor entendimiento de las particularidades de esta industria:

1. Banco Grameen (5.58)

El Banco Grameen nace en la aldea de Jobra, Bangladesh, cuando un profesor de la Universidad de Chittagong llamado Muhammad Yunus, comenzó a visitar a las familias de la aldea para ayudarlas directamente. Un relevamiento realizado en Jobra, dio como resultado un listado con 42 personas que habían en total 27 dólares de préstamo a usureros para poder desarrollar sus actividades. Ese fue el comienzo de las microfinanzas.

El funcionamiento de Grameen se basó en sus orígenes en los siguientes puntos para la gestión de los micropréstamos:

- préstamos por un año,
- entregas semanales de un monto fijo,
- reembolso efectivo una semana después de la concesión del préstamo,
- tasa de interés del 20%,
- reembolso de un 2% semanal (50 semanas),
- intereses de 2 takas por semana para un préstamo de 100 takas,
- principalmente destinado a mujeres.

Adicionalmente, según su fundador, el modelo de funcionamiento del Grameen se basó en “observar como lo hacían los otros bancos, y hacer lo contrario.” Entre las principales diferencias entre el accionar de los bancos comerciales y el Grameen, podemos destacar las siguientes:

- El Banco debe ir hacia la gente y no al revés,
- Los clientes sólo deben demostrar su pobreza,
- No hay un instrumento legal entre prestatario y prestamista,
- No se solicitan garantías, el sistema se basa en la confianza,
- Verifica semanalmente la salud financiera de sus clientes, para asegurar que puedan devolver el préstamo,
- Intentan favorecer los cambios económicos y sociales.

En sus comienzos, cuando el Banco comenzó a formalizar su funcionamiento, se constituyó como una filial “experimental” del Banco Agrícola (1977), y luego el 2 de Octubre de 1983 se transformó en un Banco independiente, en el cual el gobierno tenía el 60% del paquete accionario, mientras que los miembros del Banco mantenían el 40% restante. Progresivamente se modificó la composición del paquete accionario. En 1986 solamente el 25% quedó en manos del Estado, del Sonali Bank y el Krishi Bank.

Estudios realizados por el Banco Mundial (5.49) a finales de la década del 90, que analizan los primeros años de la década, demuestran que el 5% de los prestatarios de Grameen (y sus familias) salieron de la pobreza cada año”

Cuadro XXII –Indicadores de pobreza y acumulación de riqueza (takas) para los programas del Banco Grameen

	0 - 36 meses		36 - 60 meses		60+ meses		Acumulado	
	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después
Pobreza Moderada (%)	89.5%	80.7%	86.5%	62.4%	75.8%	51.7%	82.9%	61.6%
Pobreza Extrema (%)	45.6%	22.8%	38.4%	10.5%	20.8%	4.2%	32.9%	10.3%
Patrimonio prestatario	47,156	48,518	50,863	53,367	68,980	72,844	57,189	60,014
Consumo per capital anual	3,688	4,393	4,043	5,074	4,623	5,672	4,202	5,180
Préstamo	7,829		14,391		22,207		16,234	

Fuente: Fighting poverty with microcredit: experience in Bangladesh – Shahidur R. Khandker

Estos datos, según el Banco Mundial, demuestran la importancia de las microfinanzas como una herramienta poderosa en la lucha contra la pobreza. Después de participar en los programas de microfinanzas del Banco Grameen, vemos que el porcentaje de los prestatarios que se encontraba en pobreza extrema disminuye de casi 33% a poco más del 10%, y en pobreza moderada la reducción es de un 82,9% a un 61,6%, según podemos observar en el cuadro XXIII.

Cuadro XXIII – Principales indicadores Banco Grameen (2000 – 2009)
(préstamos y depósitos en millones de dólares)

Indicadores de Performance	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Préstamos acumulados (todos los préstamos)	3060.44	3347.98	3620.5	3986.46	4416.82	5025.61	5954.02	6685.51	7591.32	8741.86
Préstamos del año (todos los préstamos)	268.44	287.54	272.52	365.96	430.36	608.79	724.96	934.94	905.81	1150.54
Depósitos totales	126.78	137.92	162.77	227.66	343.52	481.22	633.31	756.61	933.89	1200.49
Depósitos de miembros del Banco	100.54	68.58	126.17	170.61	228.7	306.1	390.48	430.39	508.2	648.68
Cantidad de grupos	503001	504651	513141	577886	685083	877142	1086744	1168840	1210343	1253160
Cantidad de miembros	2378356	2378601	2483006	3123802	4059632	5579399	6908704	7411229	7670203	7970616
% de mujeres	95	95	95	95	96	96	97	97	97	97
Cantidad de aldeas cubiertas	40225	40447	41636	43681	48472	59912	74462	80678	83566	83458
Cantidad de sucursales	1160	1173	1178	1195	1358	1735	2319	2481	2539	2562
Ganancia / pérdida	0.21	1.05	1.03	6.15	7	15.21	20	1.56	18.99	5.38

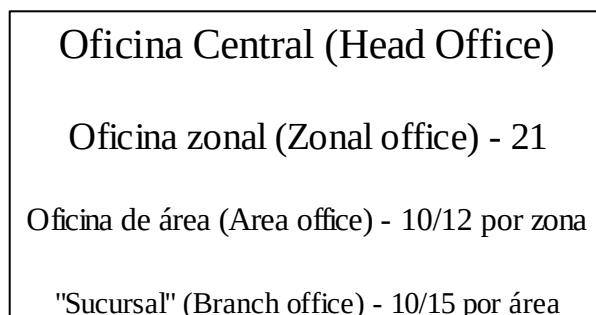
Fuente: Grameen Bank

El crecimiento del Banco Grameen continuó sostenidamente durante la última década (2000 – 2009) incrementándose la cantidad de préstamos anuales en más

de cuatro veces (acumulando más 8.500 millones en los casi 35 años de existencia) y la cantidad de miembros en más de 300%, llegando a casi 8 millones.

El Banco Grameen es un modelo exitoso de gestión de microfinanzas, cuyos pilares no sólo se basan en la metodología crediticia, sino también en un robusto sistema de monitoreo y control.

Gráfico VII – Estructura Banco Grameen



Fuente: Credit Distribution Model, Supervision and Monitoring System of the Grameen Bank (The Bangladesh Accountant) – N. Alam, Z Alam y S. Ahmed.

El Banco Grameen mantiene un estricto monitoreo de las actividades en dos niveles, las sucursales y la oficina central.

Los roles de Gerente de zona y Gerente de área son preponderantemente de gerenciamiento, asegurando que cada una de las sucursales cumpla con los procedimientos establecidos.

Existen dos grandes grupos de información sobre los cuales se recolectan datos: operación de campo e información financiera. Esa información se vuelca en reportes mensuales los cuales son elevados a los niveles superiores. Para asegurar la calidad de la información procesada, los gerentes de sucursal realizan actividades de verificación, tales como nuevas entrevistas y análisis de la información financiera recolectada.

Cada sucursal, por lo tanto, produce dos documentos principales:

El primero es un Reporte de Avance, utilizado principalmente para comparar los objetivos planificados contra los logros obtenidos durante un determinado período.

El segundo es un Reporte Financiero que provee información financiera acumulada desde el inicio de actividades de la sucursal, en el cual se incluyen información sobre préstamos otorgados, devueltos, etc.

La Oficina Central recoge y compila estos reportes, monitoreando específicamente tres niveles:

- recolección de datos,
- ingreso de datos,
- redacción de reportes.

Entre los reportes más significativos que genera la unidad de monitoreo y evaluación de la oficina central podemos citar los siguientes:

- Acumulados de préstamos otorgados y préstamos devueltos,
- Comparativos de préstamos otorgados y préstamos devueltos contra mes anterior,
- Comparaciones sobre préstamos, miembros y sucursales,
- Depósitos y nuevos miembros
- Reporte sobre la tendencia en el recupero de préstamos.
- Detalle de incobrables

Este monitoreo involucra a los Directivos de la organización en el funcionamiento cotidiano de la organización, permitiéndoles tomar acciones correctivas y encontrar oportunidades de mejora para la organización.

Adicionalmente, también tiene estipulados diez indicadores para evaluar si la situación de los prestatarios mejoró, y si han salido de la pobreza. Estos indicadores involucran no solo aspectos monetarios (nivel de ingreso), sino también educativos (acceso a la educación de los niños de las familias prestatarias), sanitarios (acceso a agua potable), etc.

También cuenta con una serie de 16 decisiones que deben guiar el comportamiento de todos los miembros del Banco. En la primera de esas dieciséis premisas, se establecen los valores de Grameen (Disciplina, unidad, coraje y trabajo duro).

En la Argentina existen 25 réplicas actualmente, las cuales funcionan a través de la Fundación Grameen (Aldeas) Argentina y un grupo de ONGs que replican el modelo utilizado en Bangladesh. En la actualidad cuenta con una cartera activa de \$ 540.000 y 1.200 prestatarios (y un acumulado de \$810.000 y 1.800 microcréditos)

2. FIE Gran Poder (5.50).

FIE es una de las organizaciones pioneras en Bolivia en la provisión de microcréditos. Inicia operaciones en 1985, fundado por 5 mujeres, para apoyar el desarrollo de pequeñas unidades productivas dirigidas por familias de escasos recursos económicos excluidos del sistema financiero tradicional.

En 1998, FIE ONG se transforma en Fondo Financiero Privado (FFP) y comienza a operar bajo la órbita de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF). El 23 de julio de 2009 el FFP FIE S.A. inicia su proceso de transformación a Banco presentando la solicitud correspondiente ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), el 12 de febrero de 2010 recibe la resolución con la autorización para la transformación Banco y el 3 de mayo de 2010, nace Banco FIE.

La historia de FIE nos muestra el recorrido que tuvo la industria microfinanciera en Bolivia., un inicio a partir de organizaciones del sector que se consolidó y formalizó hacia fines de los 90. De acuerdo a Fernando Prado, “la evolución de la cartera de microcrédito de las IMF en el período 1992-2006 muestra que las reguladas crecieron mucho más rápido y sostenidamente que las no reguladas. En estos 15 años, la

cartera de préstamos de las IMF reguladas creció de 50 millones a 700 millones de dólares, mientras que la de las no reguladas lo hizo de 50 millones a 110 millones de dólares.” (5.51)

El número de prestatarios del sistema de intermediación financiera alcanza 766,044 y registra un incremento de 16,325, respecto de la gestión 2009. Cerca al 63.6% del total de los prestatarios se concentra en las entidades bancarias, cifra que aumentó por la conversión del FFP FIE a banco (5.52). Esto demuestra la importancia relativa del FIE dentro del sistema financiero boliviano (16,6% del total de prestatarios activos).

Durante el período 1998 / 2009 FIE, transformada en FFP, incrementó en casi 6 veces la cantidad de prestatarios y en aproximadamente 21 veces el portafolio de préstamos, indicadores también del crecimiento sostenido a lo largo del tiempo de esta organización.

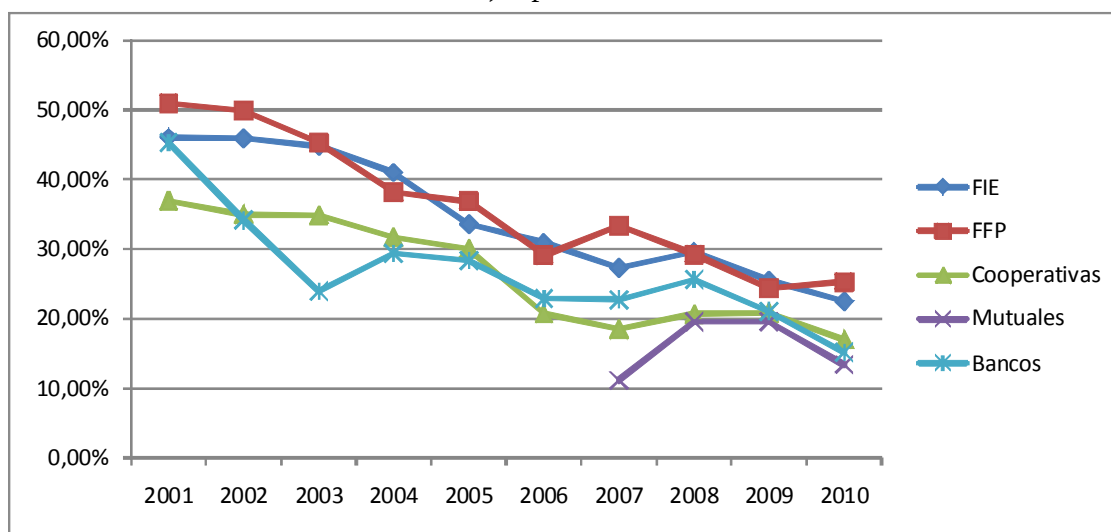
Adicionalmente, la tasa de interés activa de los microcréditos, en el período 2001 – 2010 disminuyó en forma significativa, en todos los sectores que de alguna manera se encuentran actuando dentro del mercado de las microfinanzas.

Cuadro XXIV – Principales indicadores de gestión FIE Gran Poder Bolivia

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Total de Activos (miles)	17,307	21,063	26,486	27,986	36,314	44,805	59,649	86,886	128,402	192,998	287,930	391,368
Personal	162	169	175	181	210	287	407	592	802	1,053	1,331	1,569
Cantidad de prestatarios activos	20,848	24,114	23,402	23,173	26,468	31,397	41,888	51,973	64,456	79,553	103,584	124,657
Portafolio de préstamos (miles)	14,680	18,707	22,423	26,286	33,529	39,431	54,263	73,849	101,057	161,253	244,433	313,539
Préstamo promedio por prestatario	704	776	958	1,134	1,267	1,256	1,295	1,421	1,568	2,027	2,360	2,515
Depósitos (miles)						19,379	23,188	32,697	55,845	100,482	161,706	242,472
Return on assets		1.60%	1.65%	1.53%	3.50%	3.10%	3.12%	2.66%	1.86%	1.79%	2.04%	1.92%
Return on equity		9.71%	9.36%	9.69%	24.36%	22.63%	23.94%	22.29%	16.90%	17.17%	19.12%	18.89%
Portafolio en riesgo > 30 días	1.50%	5.40%	6.30%	7.25%	5.98%	5.10%	3.83%	2.40%	2.00%	1.21%	1.03%	1.27%
Portafolio en riesgo > 90 días						4.56%	3.36%	2.13%	1.74%	1.06%	0.90%	1.13%

Fuente: Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Gráfico VIII – Evolución Tasas de interés FIE y Sistema Microcréditos Bolivia (moneda nacional) – período 2001 / 2010



Fuente: Banco Central de Bolivia

El ejemplo de FIE Gran Poder explica como una legislación pertinente, que permite encuadrar a las organizaciones y actividades microcrediticias dentro de un marco legal que promueva el desarrollo de la industria, posibilita el crecimiento de las organizaciones. En el gráfico VI podemos observar como en la última década, la tasa de interés activa para microcréditos disminuyó progresivamente no sólo para las instituciones reguladas (como los FFP), sino también en las no reguladas.

El éxito de FIE Gran Poder se basa principalmente en la adopción de metodologías de gestión y evaluación de microcréditos acordes a la población a la cual se dirige. Entre los aspectos metodológicos que podemos resaltar, se encuentran (5.53):

- Análisis de la capacidad de pago: Trabajo de análisis ambiental, con muchas entrevistas a los vecinos, amigos y familiares para saber si se trata de alguien confiable. Como fundamento de este análisis, si alguien tiene una familia bien constituida, disminuye el riesgo de morosidad, aumentando el compromiso de pago,
- Los ingresos del equipo de ventas están atados a la cartera de clientes. Cuentan con una suma fija y una porción variable. Por cada nuevo crédito otorgado, reciben un plus, pero ese bonus se reduce ante una cesación de pagos.

Hoy, FIE Gran Poder también se encuentra operando en Argentina, bajo la forma jurídica de una sociedad anónima, utilizando metodologías similares a las implementadas en Bolivia. Con fondos entregados que pasaron de 940 mil pesos en 2002 a 40 millones en 2008.

3. Asociación Civil Mujeres 2000.

Mujeres 2000 es una de las primeras organizaciones que introdujo en Argentina el modelo del Banco Grameen y Yunus. Su misión es promocionar el desarrollo comunitario de barrios de recursos escasos mediante estrategias que impulsen su progreso social, cultural y económico (5.54).

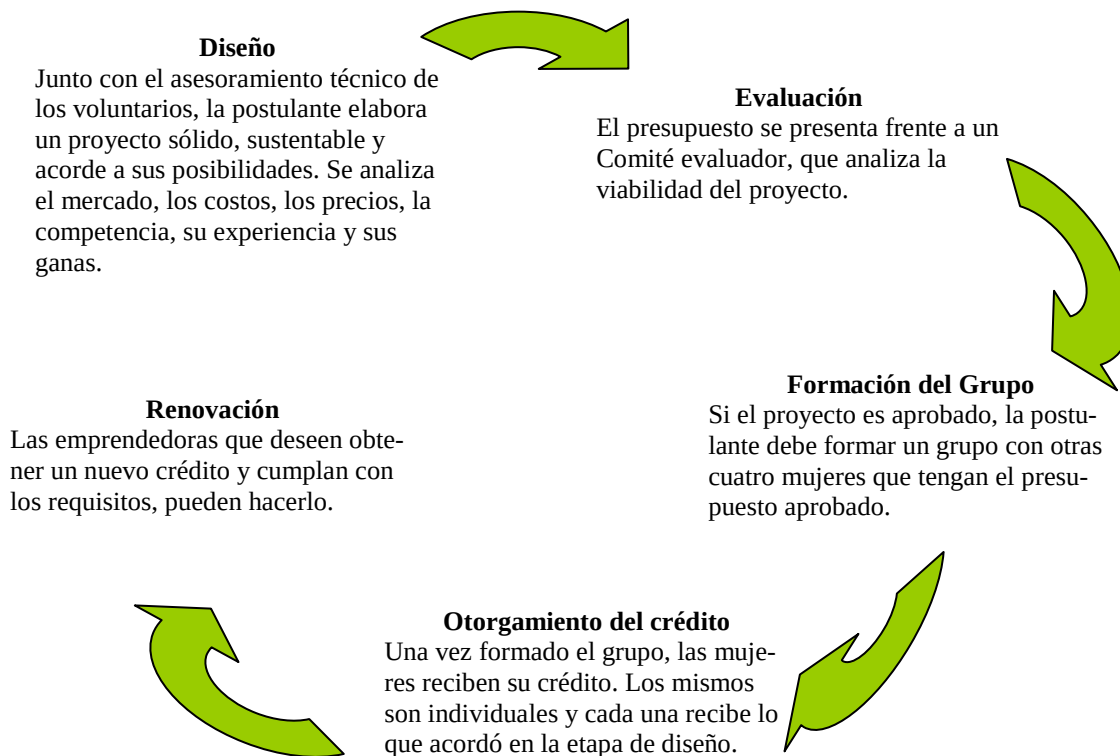
Desde el año 2000, cuenta con un programa de microcréditos focalizado en mujeres mayores de 18 años de barrios carenciados del norte del conurbano bonaerense.

El sistema utilizado se basa en los fundamentos de la metodología microcrediticia. No se exigen garantías, los préstamos son por montos reducidos y las devoluciones son semanales. Adicionalmente, se conforman grupos de solidaridad.

Las etapas son básicamente las siguientes, como puede verse en el gráfico VIII:

- Diseño del emprendimiento. La beneficiaria da forma a su proyecto, con la ayuda de los voluntarios de la organización.
- Evaluación de la viabilidad del proyecto por parte de un Comité evaluador
- Aprobación del presupuesto
- Formación del grupo solidario de 5 mujeres
- Otorgamiento del crédito
- Renovación, si las emprendedoras cumplieron con el programa y requieren un nuevo crédito. Para poder acceder al nuevo crédito, el grupo solidario debe haber pagado el 80% del crédito.

Gráfico IX – Metodología crediticia Mujeres 2000



Fuente: www.mujeres2000.org.ar

Por otra parte, los Grupos de responsabilidad Solidaria realizan reuniones semanales con el objeto de:

1. Repago de las cuotas semanales,
2. Fortalecimiento de los emprendimientos,
3. Aprendizaje de herramientas de contabilidad,
4. Compartir cuestiones ajenas a las comerciales,
5. Fomentar la confianza, solidaridad y responsabilidad,

Los testimonios de las emprendedoras, en todos los casos, tienen varios puntos en común. Un primer crédito por \$200 para comprar materia prima para un emprendimiento, \$ 270 para comprar una máquina y esa pequeña suma de dinero logró impulsar los emprendimientos de estas mujeres. Pero además fortaleció su autoestima y mejoró la calidad de vida de ellas y sus familias.

Un estudio realizado por TNS Gallup para Mujeres 2000 demostró que el 88% de las beneficiarias entrevistadas se declaraban muy satisfechas con el programa de microcréditos, y un 8% algo satisfechas. Adicionalmente, un 84% de las mujeres seguramente recomendaría el programa y un 10% probablemente lo recomendaría. En cuanto a la continuidad de las beneficiarias en el programa, un 86% contestó que seguramente seguiría utilizando los servicios de Mujeres 2000 y un 10% contestó que probablemente también continuaría (5.55).

En cuanto al impacto que el programa ha tenido en sus vidas, las respuestas fueron las siguientes:

- Tener un ingreso estable – 82%
- Tener más protagonismo en las decisiones del hogar – 78%
- Mejorar su calidad de vida – 76%
- Mejorar la alimentación de su familiar – 71%
- Mejorar la situación de salud de su familia (poder comprar medicamentos / ir al médico) – 69%
- Mejorar su casa (construir cuartos, arreglar pisos/techos) – 61%
- Tener plata para la educación de sus hijos – 61%

En 2010, Mujeres 2000 superó los \$ 500.000 (quinientos mil pesos) en créditos otorgados en los partidos de Tigre y San Fernando y participa de los programas del BAPRO y la CONAMI.

4. CONCLUSIÓN (ES)

4.1. El sector de las Microfinanzas en la Argentina, aún tiene un desarrollo menor que el de otros países del subcontinente (como pueden ser Perú, Colombia, Bolivia y Ecuador), pero se encuentra en constante crecimiento desde el establecimiento de las mayores IMFs a partir del 2001. Esto se debe a una participación activa por parte del Estado en la provisión y gestión de fondos para microcréditos, así como en capacitación técnica y otros servicios relacionados.

4.2. En lo que respecta al marco normativo, una de las principales deficiencias es la falta de un tipo jurídico de organización que responda a las características propias de la operatoria microfinanciera (como pueden ser los FFP en Bolivia y las ED-PYME en Perú). Tanto en Bolivia como en Perú, estos tipos jurídicos de organizaciones lograron expandir la cartera de créditos microcrediticia al mismo tiempo que posibilitaron un menor costo financiero a los prestatarios (disminución en la tasa de interés activa)

4.3. No obstante ellos, existen varios avances regulatorios, especialmente a través de normativas emitidas por el BCRA, que a través de distintos comunicados estableció condiciones particulares para la operatoria microcrediticia. Los principales puntos normados son:

- reconocimiento de metodologías específicas para la evaluación del riesgo,
- limitaciones para el otorgamiento de microcréditos referidos a los prestatarios y prestadores,
- condiciones para la financiación de IMFs,
- participación de entidades financieras en IMFs
- incorporación de oficinas de atención transitoria.
- publicidad de tasas de interés anuales nominales, anuales efectivas y costo financiero total.

4.4. Otro punto destacable en materia normativa, es que no existe un tratamiento impositivo similar para las operaciones de microcrédito. La ley 26.117 exime del pago de impuestos nacionales (IVA y Ganancias) solamente a las operaciones de microcrédito realizadas a través del programa de “Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social.”

4.5. También es relevante la participación del Estado en la industria microcrediticia argentina, a través de dos organismos: FONCAP y CONAMI. Estos fueron creados a través de dos instrumentos legales: el Decreto 675/97 y la Ley 26117. El primer fondo administra una cartera bruta de aproximadamente 24 millones de pesos y el CONAMI cuenta con un monto transferido superior a los 100 millones de pesos. Cabe destacar que también existen programas de microcréditos desarrollados por los principales Bancos Públicos. Es difícil medir el impacto de estas iniciativas (particularmente la del CONAMI, con menos de 5 años de gestión), pero el Estado nacional ha tomado una política de intervención directa en el mercado microfinanciero, a través de diversos tipos de subsidios.

4.6. Desde el Estado, se vislumbra, especialmente desde la sanción de la Ley 26117, la intención de consolidar a las microfinanzas y particularmente al microcrédito como una Política Pública para el desarrollo de la Economía Social.

4.7. También se puede vislumbrar una tendencia a la descentralización en la gestión de los programas, lo que en principio ayudaría a una mejor llegada a los beneficiarios finales.

4.8. En el mercado argentino de microcréditos no existe normativa que disponga límites a las tasas activas determinadas por las IMFs (o los Bancos en general). En este sentido, sigue las recomendaciones de los organismos multilaterales e internacionales (como pueden ser el PNUD, BID, etc.). Sin embargo, los programas de microfinanzas estatales en la mayoría de los casos establecen tasas límites a los préstamos que pueden otorgar las IMFs, cuando actúa como “banco de segundo piso”

4.9. En lo que respecta a la regulación de IMFs, se sugiere la implementación de sistemas de Gobierno Corporativo robustos y la creación de organismos que agrupen a los participantes del sector, para asegurar una mayor transparencia y acceso a la información de los sectores más desprotegidos. En este aspecto los avances normativos han sido escasos. Solamente están obligados a publicar sus tasas de interés y los costos financieros totales sobre operaciones de crédito las entidades financieras que se encuentran bajo al órbita del BCRA. Adicionalmente, la Ley de Defensa del Consumidor sólo obliga a publicitar las tasas de interés por créditos de consumo. Para asegurar la transparencia de precios, servicios y productos, todas las IMFs deberían divulgar que ofrecen, los requisitos para acceder a los productos, condiciones de venta y costos. En el caso particular de los microcréditos, los cálculos del monto neto que recibe el prestatario y las cuotas a pagar, así como las tasas nominales, efectivas y costos financieros totales. De esta manera es capaz de comparar los productos entre diferentes organizaciones.

4.10. Un ámbito en el cual existen oportunidades de mejoras es el de las centrales de riesgos. No existe una central de riesgos (buró de crédito) pública o privada que cuente con bases de datos centralizadas. Existen una gran cantidad de IMFs no reguladas, es decir, fuera de la órbita del BCRA que no “comparten” la información sobre prestatarios, comportamiento de pagos y otros datos relevantes. Contar con una Central de información crediticia permitiría reducir la incertidumbre y hacer más efectivo el funcionamiento de las IMFs.

4.11. Tampoco existe una normativa para la clasificación de la cartera de microcréditos que tengan en cuenta las particularidades de esta operatoria. En los casos de Bolivia y Perú, vemos que existen reglas específicas en la legislación vigente para determinar provisiones por incobrabilidad en función a la clasificación de las carteras. Entre los criterios utilizados podemos mencionar los días de mora, las políticas de reprogramación de microcréditos y la existencia (o no) de garantías formales.

4.12. Otro déficit identificado es la coordinación de esfuerzos en el área. Aún no existen mecanismos de coordinación eficientes entre programas, IMFs, organismos internacionales, órganos reguladores y demás interesados. Esto se debe, en parte, a las distintas visiones acerca de las microfinanzas (rentabilidad vs. sustentabilidad).

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

5.1 Genes, Andrés; y Repetto, Gastón. 2007. “Lineamientos tentativos para una eventual regulación microfinanciera en Argentina.”, en *Aspectos regulatorios de las microfinanzas*, pág 53. “Facilitar el intercambio de bienes y servicios – sistema de pagos. Reunir, resguardar y acrecentar recursos del público – ahorros e inversión. Asignar recursos, validando la demanda de las unidades productivas y de consumo – créditos. Allancar el acceso a recursos ante la ocurrencia de eventos indeseados – seguros”

http://www.undp.org.ar/docs/Libros_y_Publicaciones/LibroMicrofinanzas.pdf

5.2 Minteguia, Oscar; Femia, Gastón, Tedeschi, Liliana y Paredes, Marcelo. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. “El Rol de los Asesores de Crédito. Importancia Estratégica y actividades principales. Tomo 2”. Buenos Aires. FONCAP. 2006.

5.3 Documento de Trabajo: 1º Congreso Latinoamericano de Microcrédito. Nuestra palabra tiene crédito. Ministerio de Desarrollo Social, Presidencia de la Nación. http://www.desarrollsocial.gob.ar/Uploads/i1/Institucional/03.1er_Congreso_Latinoamericano_de_Microcredito.pdf

5.4 Delfiner, Miguel; y Perón, Silvana. 2007. “Los bancos comerciales y las microfinanzas”, pág. 8. “incursión cada vez mayor por parte de los bancos y entidades financieras en el negocio de las microfinanzas”
<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/invest/BcosComyMicrof.pdf>

5.5 Naciones Unidas 2006. “La construcción de sectores financieros incluyentes para el desarrollo”, pág 145. “la falta de capacidad de supervisión en varios países frena el progreso logrado para crear y adaptar la legislación y las reglamentaciones que fomentan el acceso a los servicios financieros”
http://www.uncdf.org/english/microfinance/pubs/bluebook/pub_spanish/Spanish_Building_Inclusive_Financial_Sectors.pdf

5.6 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. 2006. “Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz”, pág. 4. “los supervisores deben tener constancia de que los bancos y grupos bancarios cuentan con un proceso integral de gestión de riesgos para identificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar todos los riesgos sustanciales y para evaluar su suficiencia de capital global con respecto a su perfil de riesgo. Estos procesos han de ser proporcionales a las dimensiones y complejidad de la institución”
<http://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf>

5.7 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. 2006. “Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz”, pág 5. “los supervisores deben tener constancia de que los bancos cuentan con controles internos acordes al tamaño y la complejidad de su actividad”
<http://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf>

5.8 HSBC México – Riesgos de Mercado. Gaceta de Basilea II.
http://www.hsbc.com.mx/1/PA_1_1_S5/content/home/hsbc_mexico/gestion_de_riesgos/archivos/gaceta_basilea_n7_riesgo_de_mercado.pdf

5.9 Yunus, Muhammad. 1998. “*Hacia un mundo sin pobreza*”, pág 125. “lo primero que descubrimos fue que formar grupos era esencial para el éxito de nuestra empresa. Individualmente, los pobres se sienten expuestos a todo tipo de peligros. La pertenencia a un grupo les da una suerte de seguridad (...) A todo el que pide un préstamo se le encarga que constituya un grupo de personas ajenas a su familia, pero con las mismas aspiraciones y el mismo nivel económico y social. Las solicitudes deben ser aprobadas por el grupo, que desde ese momento asume cierta responsabilidad. En caso de dificultad, los miembros del grupo se ayudan entre si.”

5.10 Delfiner, Micguel; y Paihlé, Cristina, Perón, Silvana. 2006. “*Microfinanzas: un análisis de experiencias y alternativas de regulación*”, pág 23, “Cada Banco Comunal nombra un comité de créditos para el manejo de la “cuenta externa”, constituida con recursos otorgados por la Institución ejecutora y de la “cuenta interna”, con recursos propios de los miembros del banco.”

5.11 Curat, Pablo; Lupano, Jorge; y Munaretto M. Florencia. “*Microfinanzas en Argentina: Oferta actual y necesidades de asistencia técnica, financiera, regulatoria e institucional.*” Buenos Aires. Andares. 2006.

5.12 Pineda, Ramón; y Carvallo Pablo. “*El futuro de las microfinanzas en América Latina: algunos elementos para el debate a la luz de las transformaciones experimentadas*”. Santiago de Chile. CEPAL. 2010.

5.13 “*Un sector que avanza y debe asumir mayores desafíos*” en Revista Micrónica, FONCAP, número 9 (2009).

5.14 Documento de Trabajo: 1º Congreso Latinoamericano de Microcrédito. Nuestra palabra tiene crédito. Ministerio de Desarrollo Social, Presidencia de la Nación. http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Institucional/03.1er_Congreso_Latinoamericano_de_Microcredito.pdf

5.15 Marulanda, Beatriz; Fajury, Lizbeth, Paredes, Mariana; y Gomez, Franz. “*Lo bueno de lo malo en Microfinanzas: Lecciones aprendidas de experiencias fallidas en América*”. Nueva York. IADB. 2010.

5.16 Marulanda, Beatriz; Fajury, Lizbeth, Paredes, Mariana; y Gomez, Franz. 2010. “*Lo bueno de lo malo en Microfinanzas: Lecciones aprendidas de experiencias fallidas en América Latina*”, pág. 18 “Lo hicieron a partir de la contratación de un número grande de asesores desde un comienzo, y de extender la red de oficinas antes de haber logrado la rentabilidad de cada uno, precisamente creyendo que la penetración en varios mercados a la vez les daba una ventaja frente a los demás competidores del mercado.”

5.17 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. “*Principles for enhancing corporate governance*”. Basilea. Banco de Pagos Internacionales. 2010.

5.18 Coopers & Lybrand; Instituto de Auditores Internos. “*Los nuevos conceptos del control interno (Informe COSO)*.” Madrid. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. 1997.

5.19 Crouzel, Roberto. *¿Por qué las Microfinanzas no se desarrollan con más éxito en Argentina?*. Buenos Aires. IDLO. 2009.

<http://www.microfinanzas.org/centro-de-informacion/documentos/por-que-las-microfinanzas-no-se-desarrollan-con-mas-exito-en-argentina/>

5.20 Momeño, Iván. “Aportes para pensar el desafío de la sustentabilidad en programas urbanos de microcréditos”. 1º Congreso de Microfinanzas de Latinoamérica. 2010.

5.21 Pineda, Ramón; y Carvallo Pablo. “El futuro de las microfinanzas en América Latina: algunos elementos para el debate a la luz de las transformaciones experimentadas”. Santiago de Chile. CEPAL. 2010.

5.22 Muhammad Yunus, “Sacrificing Microcredit for Megaprofits”, En: The New York Times. 15-01-2011.

<http://www.nytimes.com/2011/01/15/opinion/15yunus.html>

“The maximum interest rate should not exceed the cost of the fund — meaning the cost that is incurred by the bank to procure the money to lend — plus 15 percent of the fund. That 15 percent goes to cover operational costs and contribute to profit. In the case of Grameen Bank, the cost of fund is 10 percent. So, the maximum interest rate could be 25 percent. However, we charge 20 percent to the borrowers. The ideal “spread” between the cost of the fund and the lending rate should be close to 10 percent.”

5.23 “Guía para la Gestión de Microcréditos. Herramientas para el fortalecimiento de instituciones locales”. Buenos Aires. PNUD. 1ª edición. 2008.

5.24 Beazley, Rodolfo. “La regulación de la tasa de interés microcrediticia”. 1º Congreso de Microfinanzas de Latinoamérica. 2010.

5.25 Rosenberg, Richard; Gonzalez, Adrian; y Sushma Narain. “The New Moneylenders: Are the Poor Being Exploited by High Microcredits Interest Rates?” Occasional Paper 15. Washington DC. CGAP. 2009.

<http://www.cgap.org/gm/document-1.9.9534/OP15.pdf>

“the general picture suggests that microcredit rates are on average lower than consumer rates”

5.26 Naciones Unidas. “La construcción de sectores financieros incluyentes para el desarrollo. Nueva York. Naciones Unidas. 2006.

http://www.uncdf.org/english/microfinance/pubs/bluebook/pub_spanish/Spanish_Building_Inclusive_Financial_Sectors.pdf

5.27 Naciones Unidas 2006. “La construcción de sectores financieros incluyentes para el desarrollo”, pág 123. “costos de arranque, investigación y desarrollo, costo de productos de alto riesgo o de impacto importante, costos para la construcción de capacidad, costos para construir capacidad de los clientes y costos para construir acceso a capital.”

http://www.uncdf.org/english/microfinance/pubs/bluebook/pub_spanish/Spanish_Building_Inclusive_Financial_Sectors.pdf

5.28 Beazley, Rodolfo. “La regulación de la tasa de interés microcrediticia”. 1º Congreso de Microfinanzas de Latinoamérica. 2010.

5.29 Naciones Unidas 2006. “La construcción de sectores financieros incluyentes para el desarrollo”, pág 128. “proporcionar información crediticia diseñada para evaluar adecuadamente el riesgo verdadero asociado con la atención a microempresas y empresas pequeñas y medianas así como a clientes individuales pobres y de bajo ingresos”

http://www.uncdf.org/english/microfinance/pubs/bluebook/pub_spanish/Spanish_Building_Inclusive_Financial_Sectors.pdf

5.30 Ley N° 21.526. Ley de Entidades Financieras (Argentina). Art. 1º

5.31 BCRA. Texto Ordenado sobre Gestión Crediticia. Sección 1. 1.1.3.4

5.32 BCRA. Texto Ordenado sobre Graduación del Crédito. Sección 2. 2.2.16

5.33 BCRA. Comunicación A 4891.

5.34 Ley N° 26.117. Ley de Promoción del Microcrédito (Argentina). Art. 2º

5.35 <http://www.foncap.com.ar/institucional.html>

5.36 González, Marcela y Travella, Gastón. Microfinanzas en Argentina (dossier). Buenos Aires. FONCAP. 2010.

http://www.portalmicrofinanzas.org/gm/document-1.9.50341/Microfinanzas_en_ARGENTINA_dossier.pdf

5.37 CONAMI. “Programa Nacional de Microcrédito “Padre Carlos Caja-de”. Rendimos cuentas 2007-2009.” Buenos Aires. CONAMI. 2010.

http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Institucional/06.Rendimos_cuentas_2007-2009.pdf

5.38 <http://www.fuerzasolidaria.gov.ar/>

5.39 Boletín electrónico n°5 – Fuerza Solidaria. Enero 2011.

5.40 <http://www.provinciamicroempresas.com/microcreditos.php>

5.41 Decreto Supremo 25.338 (Bolivia). Art. 2.

5.42 <http://www.bdp.com.bo/>

5.43 Banco de Desarrollo Productivo. “Memoria Institucional 2009”. BDP. 2010.

www.bdp.com.bo/sistema/usuarios/archivos/memoria2009.pdf

5.44 Ley 26.702. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Perú). Art. 282.

- 5.45 Resolución SBS 11356 – 2008 (Perú)
- 5.46 <http://www.cofide.com.pe>
- 5.47 COFIDE. “*Memoria Anual 2009*”. Lima. COFIDE. 2010
- 5.48 Yunus, Muhammad. “*Hacia un mundo sin pobreza.*”. Santiago de Chile. Editorial Andrés Bello. 1999.
- 5.49 Khandker, Shahidur R. “*Fighting poverty with microcredit: experience in Bangladesh.*” New York. Oxford University Press. 1998.
- 5.50 <http://www.fiegranpoder.com.ar/>
- 5.51 Prado Guachalla, Fernando. 2007. “*Lecciones aprendidas sobre regulación microfinanciera en Bolivia*”, pág 5 “*la evolución de la cartera de microcrédito de las IMF en el período 1992-2006 muestra que las reguladas crecieron mucho más rápido y sostenidamente que las no reguladas. En estos 15 años, la cartera de préstamos de las IMF reguladas creció de 50 millones a 700 millones de dólares, mientras que la de las no reguladas lo hizo de 50 millones a 110 millones de dólares.*”
<http://www.asofinbolivia.com/archivos/Bolivia%20Lecciones.pdf>
- 5.52 ASFI. “*Evaluación del Sistema Financiero al 30 de Septiembre de 2010*”. www.asfi.gob.bo
- 5.53 Sainz, Alejandro. “*Negocios exitosos argentinos.*” Buenos Aires. Grupo Editorial Planeta. 2009.
- 5.54 www.mujeres2000.org.ar
- 5.55 TNS Gallup. “*Estudio de satisfacción de beneficiarias del programa de Microcréditos de la Asociación Civil Mujeres 2000.*” 2009.

6. ANEXO (S)

6.1. ANEXO

Ley 26.117

PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL

Ley 26.117

Establécese la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboren en el cumplimiento de las políticas sociales. Objetivos y Definiciones. Créase el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social y el Registro Nacional de Instituciones de Microcrédito. Exenciones de impuestos y tasas.

Sancionada: Junio 28 de 2006.

Promulgada: Julio 17 de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — La presente ley tiene como objeto la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

De las definiciones.

ARTÍCULO 2º — A los efectos de esta ley se entenderá por:

Microcrédito: Aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los DOCE (12) salarios mínimo, vital y móvil.

Destinatarios de los Microcréditos: Las personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de Economía Social, que realicen actividades de producción de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las CINCUENTA (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (INDEC), por puesto de trabajo.

Serán consideradas Instituciones de Microcrédito las asociaciones sin fines de lucro: asociaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas, organizaciones gubernamentales y mixtas, que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social.

Del Programa de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social.

ARTICULO 3º — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, el PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, con los siguientes objetivos:

1. Fomentar la Economía Social en el ámbito nacional, propiciando la adhesión de las provincias a la presente ley, haciendo posible su inclusión en los planes y proyectos de desarrollo local y regional;

2. Promover el desarrollo del Microcrédito y fortalecer las Instituciones que lo implementan mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación;

3. Organizar el REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROCREDITO;

4. Administrar el FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROCREDITO que se crea en la presente ley, promoviendo la obtención de recursos públicos y privados;

5. Regular y evaluar periódicamente las acciones desarrolladas procurando mejorar su eficiencia y eficacia;

6. Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que incidan sobre los destinatarios de los Microcréditos;

7. Implementar estudios de impacto e investigación de la Economía Social, generando un sistema de información útil para la toma de decisiones;

8. Promover acciones a favor del desarrollo de la calidad y cultura productiva, que contribuyan a la sustentabilidad de los Emprendimientos de la Economía Social;

9. Promocionar el sector de la Economía Social, como temática de interés nacional, regional o local, en el marco de las transmisiones sin cargo previstas por la Ley de Radiodifusión o la que en el futuro sustituya a través del sistema educativo en general;

10. Propiciar la adecuación de la legislación y el desarrollo de políticas públicas en Economía Social.

De la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social.

ARTICULO 4º — Créase la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, la que actuará como organismo des-concentrado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

De las Funciones.

ARTICULO 5º — La COMISION NACIONAL que se crea por el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar el PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCRE-DITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL;

2. Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, imple-mentando las acciones necesarias para alcanzar los fines propuestos por el PROGRA-MA;

3. Brindar información que le fuere requerida por el COMITE ASESOR, en temas referidos al seguimiento y monitoreo de la gestión del FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROCREDITO;

4. Proponer, al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios, para la asigna-ción de los recursos del FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROCRE-DITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, conforme las aplica-ciones previstas en la presente ley;

5. Diseñar Programas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las referidas INSTITUCIONES DE MICROCREDITO;

6. Proponer, el dictado de las disposiciones reglamentarias obligatorias para las INSTITUCIONES DE MICROCREDITO, debidamente inscriptas en el RE-GISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROCREDITO;

7. Proponer, al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la fijación de topes máximos en materia de tasas y cargos que se apliquen a las operaciones de microcréditos financiadas con recursos del Fondo Nacional;

8. Proponer, al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la aplicación de sanciones, incluyendo la exclusión del REGISTRO NA-CIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROCREDITO en caso de comprobarse in-cumplimientos a la reglamentación respectiva;

9. Ejecutar los procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, proponiendo la aprobación o rechazo de las respectivas rendiciones de cuenta de Pro-yectos y Planes que realicen las INSTITUCIONES DE MICROCREDITO.

La COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA promoverá la organización de "Unidades ejecutoras Provinciales o Locales de Economía Social" para aquellas actividades que considere más conveniente realizar a esos niveles.

De su Organización y Composición.

ARTICULO 6º — La COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL estará integrada de la forma que determine la reglamentación y estará a cargo de un COORDINADOR GENERAL, designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, quien tendrá rango, jerarquía y remuneración equivalente a la de un Subsecretario ministerial.

De las funciones.

ARTÍCULO 7º — Serán funciones del Coordinador General:

1. Representar legalmente a la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL ante las autoridades nacionales, provinciales y con el sector privado;

2. Suscribir cartas compromiso con instituciones u organismos conforme lo disponga la reglamentación.

De los recursos.

ARTICULO 8º — El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION afectará los recursos necesarios para el funcionamiento de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

Del Comité Asesor.

ARTICULO 9º — La COMISION NACIONAL estará asistida por un COMITE ASESOR constituido por un representante de los Ministerios de Desarrollo Social de cada una de las provincias argentinas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las Instituciones de Microcrédito, conforme lo determine la reglamentación, quienes ejercerán sus funciones "ad honorem".

ARTICULO 10. — Serán funciones y deberes del COMITE ASESOR del PROGRAMA:

1. Asistir a la COMISION NACIONAL en todas las acciones tendientes a la promoción del Microcrédito;

2. Proponer y/o elaborar proyectos para intensificar, ampliar o perfeccionar la atención a las INSTITUCIONES DE MICROCREDITO y a los destinatarios finales de sus acciones;

3. Contribuir en el examen y formulación de propuestas destinadas a atender las situaciones que exijan una acción coordinada de las entidades públicas y privadas dedicadas a esta temática;

4. Participar como nexo de comunicación entre la COMISION NACIONAL DE COORDINACION y las INSTITUCIONES DE MICROCREDITO.

El COMITE ASESOR del PROGRAMA someterá a la aprobación de la referida COMISION NACIONAL DE COORDINACION del mismo, dentro del plazo que ésta determine, su respectivo reglamento de funcionamiento interno.

Del Registro Nacional de Instituciones de Microcrédito.

ARTICULO 11. — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, el REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROCREDITO, que tendrá a su cargo los procedimientos de inscripción y control de las Instituciones adheridas a los fines de la presente ley, conforme determine la reglamentación.

Del Fondo Nacional de Promoción del Microcrédito.

ARTICULO 12. — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, un FONDO NACIONAL para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO.

ARTICULO 13. — Dicho FONDO se aplicará a:

1. Capitalizar a las INSTITUCIONES DE MICROCREDITO adheridas, mediante la asignación de fondos no reembolsables, préstamos dinerarios y avales, previa evaluación técnica y operativa de las propuestas o proyectos institucionales;

2. Subsidiar total o parcialmente la tasa de interés, los gastos operativos y de asistencia técnica de las INSTITUCIONES DE MICROCREDITO que corresponda a las operaciones de su incumbencia;

3. Fortalecer a las INSTITUCIONES DE MICROCREDITO mediante la provisión de asistencia técnica, operativa y de capacitación, en forma reembolsable o subsidiada.

De la integración.

ARTICULO 14. — El FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROCREDITO estará integrado por:

1. Las asignaciones presupuestarias previstas en la presente ley y las que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuesto para la ADMINISTRACION NACIONAL de cada año;

2. Las herencias, donaciones, legados de terceros, cualquier otro título y fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas de cooperación.

ARTICULO 15. — Fíjase, en la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), el capital inicial del FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MICROREDITO, integrado con las partidas presupuestarias asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y facúltase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el Presupuesto Nacional vigente. El mencionado FONDO podrá incrementarse conforme a los requerimientos presupuestarios de cada año.

De las Instituciones de Microcrédito y de los Programas.

ARTICULO 16. — Las INSTITUCIONES DE MICROREDITO tendrán a su cargo el financiamiento de "Emprendimientos de la Economía Social", como así también, deberán desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y medición de los resultados de su aplicación.

ARTICULO 17. — La COMISION NACIONAL, promoverá la sostenibilidad de las INSTITUCIONES DE MICROREDITO y el acceso al mismo por parte de los prestatarios finales previstos en la presente ley, estableciendo PROGRAMAS de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las mismas.

Del control.

ARTICULO 18. — La supervisión de la aplicación de los fondos otorgados para la constitución de las carteras de crédito, oportunamente entregados a INSTITUCIONES DE MICROREDITO, estará a cargo de la Comisión que se crea en el artículo 4º de la presente ley.

Dicha supervisión se extenderá hasta que se complete la primera colocación de la totalidad de los fondos recibidos por la respectiva INSTITUCION la que deberá presentar la documentación respaldatoria del total de los microcréditos otorgados, dándose por cumplida la rendición de cuentas, con el dictado del pertinente acto administrativo de cierre de la actuación.

La COMISION NACIONAL podrá monitorear las sucesivas colocaciones de fondos, especialmente el monto y la tasa de recupero alcanzado de acuerdo al contrato de crédito, quedando facultada a arbitrar los medios tendientes al recupero de aquéllos carentes de aplicación conforme los objetivos de la presente ley. Si se determinaran falencias, la institución de microcrédito será sancionada, sin perjuicio de las acciones legales que fueren menester. A los efectos indicados, las "INSTITUCIONES DE MICROREDITO" deberán cumplimentar las obligaciones informativas periódicas que establezca la reglamentación pertinente al PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

Si se determinaran irregularidades, la INSTITUCION DE MICROCRE-
DITO será sancionada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NA-
CION con apercibimiento, suspensión en el Registro por un plazo máximo de SEIS (6)
meses o exclusión definitiva de aquél. La suspensión en el registro implica la imposibi-
lidad de recibir recursos provenientes del FONDO NACIONAL creado por el artículo
12 de esta ley.

La sanción se graduará de acuerdo con la gravedad de la irregularidad
detectada y probada y por los antecedentes de la INSTITUCION.

La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir en estos casos,
asegurando el respeto del derecho de defensa de la INSTITUCION involucrada.

De las exenciones.

ARTICULO 19. — Las operaciones de microcréditos estarán exentas de
tributar los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, al valor agregado,
según corresponda.

ARTICULO 20. — Las INSTITUCIONES DE MICROCREDITO que
reciban recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE PROMOCION DEL MI-
CROCREDITO deberán aplicarlos exclusivamente a los fines convenidos, debiendo
conservar los que se encuentren en disponibilidad, en cuentas corrientes o cajas de aho-
rro de entidades bancarias hasta el momento de su otorgamiento.

Asimismo, deberán dispensar idéntico tratamiento a los recursos obteni-
dos por la cancelación de los créditos efectuada por los destinatarios de los microcrédi-
tos otorgados.

ARTICULO 21. — Invítase a las provincias a adherir a la política de
otorgamiento de exenciones de impuestos y tasas en sus respectivas jurisdicciones, co-
mo así también a crear Fondos Provinciales o Municipales de Economía Social destina-
dos a los mismos fines previstos en la presente ley.

ARTICULO 22. — Incorpórase como apartado N° 10 del punto 16 del
inciso h) del artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en
1997, el siguiente texto:

"10." Los intereses de las operaciones de microcréditos contempladas en
la Ley de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social."

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTI-
NO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.117 —

ALBERTO BALESTRINI. — JOSE J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan
Estrada.

6.2. ANEXO

Decreto 675/97

Constitúyese el Fondo Fiduciario de Capital Social, con el objeto de facilitar el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos a nivel nacional. Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Social, a constituir una sociedad anónima administradora del citado Fondo.

Bs. As., 21/7/97

VISTO el Expediente N° 2534/96 del registro de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y CONSIDERANDO:

Que la promoción del sector de la microempresa de menores recursos tiene un alto impacto en la reducción de la pobreza y la generación de empleo y que es responsabilidad del ESTADO NACIONAL crear el marco necesario para que se apoye activamente a dicho sector a nivel nacional, con especial atención a las particularidades de cada región.

Que el referido apoyo debe expresarse a través de la generación y mantenimiento de las condiciones que posibiliten la llegada a dicho sector de los servicios financieros y la capacitación con los que cuentan otros sectores de la sociedad.

Que la organización y administración directa de esos servicios no es competencia del ESTADO NACIONAL, sino de la actividad privada y del sector social.

Que la acción que lleve adelante el ESTADO NACIONAL en apoyo de quienes provean dichos servicios debe conllevar la preservación de los recursos que destine a la misma, resultando conveniente actuar de acuerdo a las reglas del mercado y operar en función de pautas y procedimientos adoptados con éxito internacionalmente.

Que la microempresa constituye una realidad diferenciada, por lo que sus posibilidades y sus dificultades deben ser consideradas en forma independiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º- Constitúyese el FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL, cuyo objeto es facilitar el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos a nivel nacional, con especial atención a las particularidades de cada región.

En particular, el objeto del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL y de los fideicomisos que mediante dicho Fondo se establezcan, será:

a) Facilitar recursos a los fideicomisos que la sociedad administradora del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL constituya con el objeto de promover el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos.

b) Inducir el desarrollo y utilización de instituciones e instrumentos financieros aptos para atender las particulares circunstancias de la microempresa de menores recursos.

c) Propiciar la expansión de sistemas de garantía que faciliten el acceso a los servicios financieros por parte del sector de la microempresa de menores recursos.

d) Promover la constitución, capacitación, fortalecimiento, expansión, y especialización de prestadores de servicios al sector de la microempresa de menores recursos, basando dicha promoción en criterios de complementación entre el ESTADO NACIONAL, el sector privado, el sector social y organismos internacionales y, en cuanto a los prestadores de servicios, en criterios de eficacia, eficiencia y autosustentabilidad.

e) Atraer capital nacional e internacional que permita perseverar en el desarrollo del sector.

f) Atraer, tomar y canalizar el crédito nacional e internacional, que contribuya a su objeto.

g) Otorgar garantías con recurso exclusivo al Capital Fideicomitado, que comprometan solamente los recursos del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL.

Art. 2º- El FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL y los fideicomisos que mediante dicho Fondo se establezcan, podrán integrarse con los siguientes recursos:

a) Las utilidades obtenidas por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en los ejercicios contables 1992, 1993, 1994 y 1995, que han sido puestas a disposición de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION; y las utilidades que en el futuro pueda poner a disposición de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION esta sociedad.

b) Recursos presupuestarios.

c) Aportes de Organismos Internacionales.

d) Otros aportes, donaciones o legados de entidades nacionales o extranjeras que, por su condición subjetiva, estén exentas del impuesto a las ganancias.

Art. 3°- El plazo de duración del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL será de TREINTA (30) años contados desde la fecha de su constitución mediante la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso, quedando su liquidación y el cumplimiento de los convenios existentes, a cargo del fiduciario que administre dicho Fondo.

Art. 4°- Se faculta a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a constituir una sociedad anónima con el objeto único de actuar como sociedad fiduciaria administradora del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL creado por este decreto, y otros fideicomisos que se constituyan en el futuro con análogos fines sociales. La sociedad fiduciaria se registrará por el estatuto cuyo modelo se aprueba como Anexo I del presente decreto. Se faculta asimismo a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a suscribir las acciones Clase A de dicha sociedad. La sociedad fiduciaria será la responsable de cumplir las instrucciones del fiduciante conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso cuyo modelo se aprueba como Anexo II del presente decreto.

Las acciones Clase A que suscriba el ESTADO NACIONAL a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION tendrán derecho de veto respecto de ciertas decisiones asamblearias de la Sociedad, en los términos del estatuto social pertinente.

Art. 5°- La sociedad que se constituya conforme al Artículo 4° precedente, invertirá los recursos del FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL asignándole prioridad a la preservación del capital fideicomitado, y llevará por separado el registro contable de las operaciones de aquel y de cualquier otro fideicomiso que administre de conformidad con lo establecido en el citado Artículo 4. Trimestralmente la sociedad deberá informar al fiduciante y al público en general, su situación contable y financiera.

Art. 6°- El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, y los demás directores que corresponda elegir a las acciones Clase A, serán designados por el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Uno de los directores será propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y otro por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 7°- La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION será la autoridad de aplicación del presente decreto y dictará las normas que resultaren necesarias para su cumplimiento.

Art. 8°- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- MENEM.- Jorge A. Rodríguez.- Roque B. Fernández.- José A. Caro Figueroa.

ESTATUTO
FONCAP
Sociedad Anónima

ESTATUTO

ARTICULO PRIMERO. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina FONCAP SOCIEDAD ANONIMA, en adelante la "Sociedad", y tiene su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires. La Sociedad se constituye conforme al régimen establecido en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, art. 3°, y las disposiciones de su capítulo III, sección V, arts. 163 a 307.

ARTICULO SEGUNDO. Plazo de duración: Su duración es de TREINTA Y CINCO (35) años, contados desde la fecha de su constitución.

ARTICULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tiene por objeto exclusivo administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los bienes que componen el FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL de acuerdo al Decreto de creación de dicho Fondo, y los bienes que compongan otros fondos o fideicomisos que se constituyan en el futuro con análogos fines sociales.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

ARTICULO CUARTO. Capital: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias de PESOS UNO (\$ 1) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) de las acciones serán Clase A y corresponderán exclusivamente al Estado Nacional -Secretaría de Desarrollo Social-; todas las demás serán Clase B. Las acciones Clase A sólo podrán transferirse previa autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. En caso de enajenación de las Acciones Clase A, las mismas se convertirán automáticamente en Acciones Clase B.

CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) de las acciones serán Clase B y podrán ser suscriptas por organizaciones sin fines de lucro representativas de los sectores Social, Empresario y de Organismos y Fundaciones Internacionales comprometidos en el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos. Las acciones Clase B no podrán ser transferidas sin otorgar previamente una opción de compra, a su valor libros, al Estado Nacional -Secretaría de Desarrollo Social-, que dispondrá de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para ejercer tal opción y pagar su precio.

ARTICULO QUINTO. Acciones. Derecho de Voto: Las acciones serán escriturares y ordinarias. Cada acción suscripta confiere derecho a un voto; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17.

ARTICULO SEXTO. Derecho de Preferencia: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus tenencias. Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la última publicación que prescribe el art. 194 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Los accionistas tendrán derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad.

ARTICULO SEPTIMO. Registro: La Sociedad llevará el registro que prevé el artículo 208 de la Ley N° 19.550, sus modificatorias y demás normas que resulten aplicables. Los comprobantes de acciones escriturares que se otorguen serán firmados por un director y un miembro de la Comisión Fiscalizadora.

ARTICULO OCTAVO. Integración del Capital: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

ARTICULO NOVENO. Administración. Remuneración. Requisitos: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros que determine la Asamblea entre un mínimo de NUEVE (9) y un máximo de TRECE (13). Las acciones Clase A darán derecho a elegir CUATRO (4) miembros del Directorio. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Las acciones Clase A darán derecho a nombrar al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que las disposiciones legales exijan mayor número. Los directores durarán TRES (3) años en sus cargos y son, reelegibles. Los directores se renovarán en forma escalonada anualmente por tercios y en caso de que el número de directores no sea múltiplo de TRES (3), el número de directores que se renovará se determinará mediante la creación de tres grupos de directores conformados de la siguiente manera: los dos primeros grupos a renovarse estarán constituidos por un número de directores igual al número entero más cercano al tercio y el tercer grupo quedará constituido por los directores restantes. El primer Directorio sorteará en la primera reunión los directores que deban salir en cada año. Los directores titulares y suplentes cuyo mandato hubiese finalizado permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. La Asamblea fijará su remuneración atendiendo a las funciones desempeñadas con cargo a gastos generales, salvo que hubiese utilidades, en cuyo caso se procederá conforme se establece en el artículo vigésimo de este Estatuto.

ARTICULO DECIMO. Reuniones de Directorio: El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier director o la Comisión Fiscalizadora. Los directores deben ser convocados por medio fehaciente con indicación del orden del día, día, hora y lugar de la reunión, al domicilio que cada miembro indique al asumir sus funciones o aceptar el cargo

o con posterioridad, con por lo menos tres días de anticipación. Podrán tratarse temas no incluidos en el orden del día si se verifica la presencia de la totalidad de los directores titulares y las decisiones se adoptan por unanimidad. Los directores podrán votar por carta poder en representación de otro director y el poderdante será responsable como si hubiera votado personalmente. Sin embargo, el poderdante no será contado a los efectos del quórum.

ARTICULO UNDECIMO. Garantía de los Directores: Los directores deben prestar una garantía en efectivo de PESOS MIL (\$ 1.000).

ARTICULO DUODECIMO. Obligaciones y Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Representación. Funciones del Presidente. Reemplazo: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente Ejecutivo, en caso de ausencia o fallecimiento del Presidente.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Convocatoria a Asambleas: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante CINCO (5) días, con TREINTA (30) días de anticipación por lo menos, en el diario de publicaciones legales. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de reunión y orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los TREINTA (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por TRES (3) días con QUINCE (15) de anticipación como mínimo y no más de TREINTA (30). La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Representación en Asambleas: Cada acción confiere derecho a un voto, conforme al artículo quinto. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Presidencia de Asambleas: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo y en caso de ausencia de éstos por el director que la Asamblea designe, o por un miembro de la Comisión Fiscalizadora en ese orden.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Quórum y Mayorías: Para el quórum y mayorías de las asambleas ordinarias y extraordinarias rigen los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Las siguientes decisiones requerirán el voto favorable del accionista Clase A;

- la creación de otros fideicomisos.
- disolución anticipada;
- modificación del estatuto en los artículos relativos al objeto, domicilio y reducción del plazo de duración;
- fusión o escisión de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Asambleas Especiales: Cuando sea necesario adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria establecidas en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

Las asambleas especiales de la Clase A podrán ser reemplazadas por una comunicación escrita emanada de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por TRES (3) síndicos titulares y TRES (3) síndicos suplentes, quienes durarán en sus cargos el término de UN (1) año y serán reelegibles. Los accionistas Clase A nombrarán a UNO (1) de los miembros titulares y UNO (1) de los suplentes de la Comisión Fiscalizadora quienes serán funcionarios de la Sindicatura General de la Nación. Los accionistas Clase B nombrarán DOS (2) miembros titulares y DOS (2) suplentes. Las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se tomarán por mayoría y sus atribuciones y deberes son los asignados por las disposiciones legales vigentes. Para el cumplimiento de las mismas deberá reunirse por lo menos UNA (1) vez cada TRES (3) meses o cuando lo solicite cualquier síndico, dejando constancia en un libro de actas de las sesiones celebradas y de las decisiones acordadas. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un miembro de la Comisión Fiscalizadora, el mismo deberá ser reemplazado por su respectivo suplente, el que durará en el cargo hasta la reincorporación del titular o vencimiento del plazo para el cual fue electo suplente.

La remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la Asamblea que los designe, la misma se cargará a la cuenta de gastos generales, salvo que hubiese utilidades, en cuyo caso se procederá conforme se establece en el artículo vigésimo de este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO. Ejercicio Social. Destino de las Ganancias: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la ma-

teria. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan:

a) CINCO (5 %) por ciento, hasta alcanzar el VEINTE (20 %) por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal.

b) Para remuneración al Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Dividendos: Los dividendos serán pagados a los accionistas, en proporción a las respectivas integraciones, exclusivamente en dinero efectivo, dentro de los TRES (3) meses de su sanción. Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurridos TRES (3) años a partir de la puesta a disposición de los mismos. En tal caso integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Liquidación de la Sociedad: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en atención a su titularidad.

ANEXO II

CONTRATO DE FIDEICOMISO
de de 1996

Entre
el ESTADO NACIONAL, representado por
la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,
y
FONCAP SOCIEDAD ANONIMA

CONTRATO DE FIDEICOMISO

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 1996, se celebra el presente Contrato de Fideicomiso entre el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por, constituyendo domicilio en, y FONCAP SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en, representada en este acto por

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo dispuesto por el Decreto N°/96 del Poder Ejecutivo Nacional, se constituirá el Fondo Fiduciario de Capital Social con el objeto de promover el desarrollo del sector de la Microempresa de menores recursos;

Que con tal fin se ha constituido la sociedad FONCAP SOCIEDAD ANONIMA con facultades suficientes para administrar el Fondo de Capital Social en carácter de fiduciario;

Que el Fiduciario ha sido propuesto por el Fiduciante y éste ha manifestado su interés en ejercer las funciones que el Fiduciante requiere, con el fin de proveer a un equilibrado cuidado de sus intereses, conforme al presente Contrato de Fideicomiso;

SE CONVIENE celebrar el presente Contrato de Fideicomiso que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1: Definiciones: Los términos que a continuación se definen tendrán el significado indicado en este artículo. Los términos definidos empleados en singular tienen el mismo significado cuando se los emplea en plural:

"Capital Fideicomitado" tendrá el significado que se le asigna en el Artículo 2 del presente.

"Directorio" es el directorio de la Sociedad.

"Estado Nacional" significa el Estado Nacional, actuando a través de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, o del organismo que la reemplace.

"FFCS" significa el Fondo Fiduciario de Capital Social, tal como se lo define en el Decreto N°/96.

"Fideicomiso" significa el Capital Fideicomitado.

"Fiduciante" significa el Estado Nacional -Secretaría de Desarrollo Social-, así como los Participantes mencionados en el artículo 2, incisos c) y d) del Decreto N°/96 que se adhieren al presente mediante un aporte fiduciario al FFCS.

"Fiduciario" o "Sociedad" significa FONCAP SOCIEDAD ANONIMA.

"Fondo" significa recursos asignados con un destino específico dentro del FFCS, administrados por la Sociedad.

"Microempresa" significa actividad económica que reúne, predominantemente, las siguientes características: informalidad, pequeña escala, carácter familiar, autogeneración de empleo, uso intensivo de mano de obra, escasa organización y división del trabajo, baja productividad, escasa utilización de tecnología, reducida dotación de activos fijos y ausencia de crédito regular.

La microempresa de menores recursos, como guarismos orientativos, vende alrededor de \$ 50.000 al año, y no emplea a más de 5 personas, incluyendo al empresario.

"Participación" significa la proporción en la que un Participante aporta bienes al Fideicomiso.

"Participante" significa el Estado Nacional -Secretaría de Desarrollo Social- así como las entidades mencionadas en el artículo 2, incisos c) y d) del Decreto N°...../96 que en el futuro se adhieran al presente Contrato de Fideicomiso mediante un aporte fiduciario al FFCS.

"Prestadores de Servicios" son las entidades financieras, sociedades financieras, organizaciones de la comunidad y otros prestadores de servicios financieros al sector de la Microempresa.

"Usuario" significa la persona física y/o jurídica que instalada como Microempresa recibe servicios prestados con recursos del FFCS.

ARTICULO 2: Constitución del Fideicomiso: El Fiduciante transfiere la suma de \$ (pesos.....) depositada en la cuenta N° del [Banco.....] y los siguientes activos [.....] (en adelante y conjuntamente con las sumas que se incorporen según se indica en el Artículo 4 del presente, el "Capital Fideicomitado") en propiedad fiduciaria, en los términos de la Ley N° 24.441, al Fiduciario.

ARTICULO 3: Asignación Inicial de Recursos: Al momento de la constitución del Fideicomiso se asignará la suma de \$ (pesos.....) correspondiente al Capital Fideicomitado, al Fondo para el Desarrollo de la Microempresa, cuyo objeto será prestar servicios financieros y de organización y capacitación a las Microempresas.

La asignación del remanente del Capital Fideicomitado será determinada por el Directorio según lo previsto en el Artículo 6.

ARTÍCULO 4: Incorporación de Bienes al Fideicomiso: El Fideicomiso se incrementará con los intereses, dividendos, otros acrecidos e ingresos que generen las inversiones transitorias y los servicios financieros y no financieros prestados con el Capital Fideicomitado.

El Fideicomiso podrá recibir sumas adicionales de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto/96, incluyendo los aportes de los Participantes que en adelante se adhieran al presente Fideicomiso, previa aprobación del Directorio y con la asignación que corresponda. Las Participaciones al momento de la constitución del Fideicomiso se indican en el Anexo A. Los nuevos Participantes deberán suscribir este Contrato.

ARTICULO 5: Administración y Disposición: En el marco de los objetivos del FFCS establecidos en el Decreto/96, y con especial atención a la preservación del Capital Fideicomitado, el Fiduciario administrará y dispondrá del Capital Fideicomitado dentro de los parámetros establecidos en el Anexo B, pudiendo crear

Fondos con el Capital Fideicomitado y realizar inversiones transitorias de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo C, y no pudiendo destinar recursos no reembolsables que excedan la renta neta anual en valores constantes del Capital Fideicomitado. En el primer año esta cifra no excederá los El Fiduciario podrá endeudarse con recurso exclusivo al Capital Fideicomitado, de modo de comprometer solamente los recursos del FFCS.

Asimismo, el Fiduciario podrá disponer de los bienes que componen el FFCS para realizar aportes a fideicomisos no administrados por la Sociedad, que en el futuro pudieran formarse con el objetivo de promover el desarrollo del sector de la Microempresa. El Fiduciario podrá ser accionista de las sociedades que administren dichos fideicomisos en cuyo caso, podrá integrar hasta el 49 % del capital social de tales sociedades.

ARTÍCULO 6: Funciones del Fiduciario: El Fiduciario ejercerá sus funciones a través de los órganos que a continuación se indican:

6.1. Directorio: El Directorio ejercerá las siguientes funciones:

(a) aprobar el Ingreso de Participantes al FFCS y determinar sus Participaciones en proporción a sus aportes;

(b) determinar la asignación global de los recursos del FFCS, incluyendo la creación de Fondos, y aportes a otros fideicomisos;

(c) establecer las políticas y criterios para la asignación de recursos no reembolsables en función de los objetivos de promoción del FFCS;

(d) establecer normas para la obtención y administración de financiamiento externo e interno;

(e) establecer normas para el otorgamiento de créditos a los Prestadores de Servicios y a los Usuarios;

(f) disponer la creación de Comités Ejecutivos y fijar el número de miembros;

(g) implementar las políticas de inversión transitoria del Capital Fideicomitado no asignado a Fondos y de las sumas no aplicadas correspondientes a cualquier Fondo, dentro de los parámetros establecidos en el Anexo B;

(h) dirimir en caso de que el Vicepresidente Ejecutivo haya vetado una decisión de los Comités Ejecutivos;

i) preparar el Presupuesto y Control Presupuestario de conformidad con el Artículo 9 del presente los que deberán ser aprobados por la mayoría de los directores representativos de ambas clases de acciones, en caso que los gastos excedan el 33 % de la renta neta anual en valores constantes, del Capital Fideicomitado.

(j) rendir cuentas trimestralmente al Fiduciante respecto del Capital Fideicomitado e informar inmediatamente al Fiduciante sobre toda circunstancia que de cualquier modo pudiera afectar significativamente el Capital Fideicomitado.

(k) establecer pautas de selección de los servicios de auditoría, jurídicos y técnicos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objetivo del FFCS:

(l) ejercer todas las acciones judiciales en defensa de los intereses del FFCS y en particular aquellas relativas al recupero de los importes desembolsados cuando a su juicio existan posibilidades reales de éxito;

(ll) en caso de extinción o liquidación del FFCS, efectuar la liquidación y entregar los dineros y activos que integran el mismo a sus respectivos beneficiarios;

(m) resolver todo asunto que dentro de su competencia legal, reglamentaria o estatutaria, se relacione con los intereses del FFCS.

6.2: Vicepresidente Ejecutivo: El Vicepresidente Ejecutivo administrará cada Fondo ejecutando las decisiones tomadas por los Comités Ejecutivos dentro de los lineamientos fijados por el Directorio, y en particular deberá mantener informado al Directorio sobre las decisiones de los Comités Ejecutivos.

6.3: Gerentes de Fondos: El Directorio designará un Gerente para cada Fondo y un Gerente de Administración, Finanzas y Control que prestará servicios a todos los Fondos. Los Gerentes reportarán al Vicepresidente Ejecutivo y asistirán a éste en sus funciones.

6.4: Comités Ejecutivos: Los Comités Ejecutivos asistirán en la administración del FFCS, desempeñándose de la forma prevista en este artículo.

6.4.1: Creación e Integración: El Directorio designará un Comité Ejecutivo para cada Fondo, compuesto por el número de miembros que designe el Directorio, que comprenderá al Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad y a los miembros designados a propuesta de los Participantes del respectivo Fondo. Podrán designarse igual número de suplentes con indicación del titular al que reemplazarán. Los miembros de los Comités durarán un (1) año en el cargo y serán reelegibles. No obstante, permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados. La renuncia de un miembro debe ser aceptada por el Comité al que pertenezca. Son revocables ad nutum por quien los haya nombrado.

6.4.2: Funcionamiento: Los Comités Ejecutivos se reunirán una vez al mes y se le aplicarán las reglas de quórum y mayoría de los directorios de sociedades anónimas.

El Vicepresidente Ejecutivo o quien lo reemplace, presidirá todos los Comités Ejecutivos.

El Vicepresidente Ejecutivo o quien lo reemplace tendrá derecho de veto de las decisiones del Comité Ejecutivo cuando considere que no concuerdan con los objetivos del FFCS y especialmente cuando a su juicio no sean conducentes a la preserva-

ción de los recursos del FFCS. De ejercerse este derecho, el diferendo será dirimido por el Directorio.

6.4.3: Funciones de los Comités: Son funciones de los Comités:

- (a) determinar la asignación de los recursos de los Fondos respectivos;
- (b) determinar la asignación de recursos no reembolsables en función de los objetivos de promoción de los respectivos Fondos;
- (c) proponer al Directorio las figuras jurídicas y los instrumentos para el otorgamiento de fondos y otros servicios financieros a favor de Prestadores de Servicios;
- (d) proponer al Directorio los criterios de elegibilidad y definir los parámetros de efectividad, eficiencia y sustentabilidad de los Prestadores de Servicios financieros y no financieros a la Microempresa, así como establecer las pautas de control;
- (e) proponer al Directorio la creación de uno o varios Comités Técnicos (por ej.: Comité de Créditos y el Comité de Auditoría), fijar sus funciones e integración, y dictar sus reglamentos internos, si lo consideran necesario;
- (f) informar al Directorio trimestralmente, en ocasión de cada reunión de éste, sobre la marcha del respectivo Fondo;
- (g) cualquier otra función que les delegue el Directorio.

ARTÍCULO 7: Pautas para el Otorgamiento de Crédito: Los Comités Directivos aplicarán las pautas para el otorgamiento de créditos y otros servicios financieros que se adjuntan como Anexo B.

ARTICULO 8: Renuncia a Ejercer Ciertas Acciones: Los Participantes renuncian a responsabilizar al Fiduciario, su Directorio, miembros de los Comités Ejecutivos, funcionarios y empleados y a los accionistas de la Sociedad por toda medida que el Fiduciario tome de buena fe y sin negligencia en cumplimiento del Estatuto, el presente Contrato y las normas que resulten aplicables a la administración del FFCS.

ARTICULO 9: Gastos: El FFCS atenderá todos los gastos en que incurra el Fiduciario en su gestión de administración, incluyendo sin carácter limitativo: honorarios de directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora, remuneraciones del Vicepresidente Ejecutivo, Gerentes, miembros de los Comités Ejecutivos, funcionarios y empleados de la Sociedad y honorarios de terceros. El Fiduciario presupuestará los gastos anuales y presentará al Fiduciante el presupuesto con asignación a los Fondos que corresponda, para su aprobación. Cuando ciertos gastos beneficien a varios Fondos, se prorratearán en la forma que determine el Directorio. El Fiduciario presentará al Fiduciante semestralmente un control presupuestario con análisis y explicación de las variaciones con relación al presupuesto. El Presupuesto se elaborará con criterios de austeridad, con el objeto de preservar el Capital Fideicomitado. Sólo excepcionalmente, con debido fundamento, y con la aprobación de la mayoría prevista en el Artículo 6.6.1 (i) los gastos presupuestados podrán exceder el 33 % de la renta anual presupuestada, en

valores constantes, del Capital Fideicomitado. Igual criterio se adoptará en ocasión del Control Presupuestario.

ARTÍCULO 10: Disolución y Liquidación/Vencimiento: El Fideicomiso aquí establecido vencerá a los treinta (30) años desde la fecha del presente, quedando su liquidación y el cumplimiento de los convenios existentes a cargo del Fiduciario. A la extinción del Fideicomiso la propiedad plena del Capital Fideicomitado será restituida a los Participantes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 del presente.

ARTICULO 11: Reemplazo del Fiduciario: Si por cualquier causa ajena a la decisión del Fiduciante o a cualquier disposición o normativa aplicable, el Fiduciario cesare en sus funciones, el mismo será reemplazado provisionalmente por la Secretaría de Desarrollo Social hasta tanto el Fiduciante nombre un nuevo fiduciario.

ARTICULO 12: Beneficiarios: Los beneficiarios del presente Fideicomiso son los Participantes en las proporciones indicadas en el Anexo A o en las que resulten con ulterioridad a la efectivización de nuevos aportes fiduciarios al FFCS.

ARTÍCULO 13: Notificaciones: Todas las notificaciones que deban efectuarse bajo el presente contrato se efectuarán por escrito y serán válidas en la medida en que se efectúen por medio fehaciente, a los domicilios que se indican a continuación:

(a) de enviarse al Fiduciante,

Capital Federal
Buenos Aires
Argentina
Fax: _____

(b) de enviarse al Fiduciario,

Capital Federal
Buenos Aires
Argentina
Fax: _____

ARTICULO 14: Jurisdicción: Cualquier acción o procedimiento por parte del Fiduciario o del Fiduciante relacionado con este Contrato podrá iniciarse y ejecutarse ante los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal y el Fiduciario y los Participantes se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de dichos tribunales respecto de cualquiera de tales acciones o procedimientos.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el ESTADO NACIONAL:

Firma:

Aclaración:

Cargo:

Por FONCAP S.A.:

Firma:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO A

PARTICIPACIONES		
Participante	Capital Fideicomitado (en dólares estadounidenses/pesos)	Porcentaje en el Fondo Fiduciario de Capital Social (%)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

PAUTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS

1. De los Prestadores de Servicios

2. De los Servicios

1. Del crédito

2. De la promoción

1. De los Prestadores de Servicios

El FFCS y los Fondos que en su consecuencia se establezcan cumplirán sus objetivos a través de Prestadores de Servicios.

Los Prestadores de Servicios que utilicen los recursos del FFCS, directa o indirectamente, deberán reunir las siguientes características:

a) pertenecer al ámbito privado o al sector social, evidenciando compromiso en el servicio a la Microempresa;

b) evidenciar una dedicación exclusiva hacia la provisión de servicios al sector de la Microempresa (de la Institución, o de un programa de la Institución con contabilidad separada y auditable independiente de otras actividades);

c) contar con un equipo gerencial con dedicación exclusiva;

d) adoptar criterios de acción que favorezcan la eficacia, la eficiencia y la autosustentabilidad de la Institución o de los programas.

e) presentar un Plan de Acción a 3 años que acredite: niveles razonables de idoneidad técnica para la conducción y administración empresarial; calidad de la organización para el cumplimiento de su objeto; ámbito físico adecuado para el desarrollo de sus actividades; y metodología adecuada para la evaluación técnica, económica, financiera e institucional de los empresarios a financiar y capacitar.

f) contratar una auditoría externa entre las aprobadas por el Directorio, para auditar sus balances y gestión;

g) permitir a la Auditoría General de la Nación o a quien ésta designe dentro de sus previsiones presupuestarias, en su carácter de Auditor de la administración del FFCS, auditar sus balances y gestión.

2. De los Servicios

2.1 Del crédito

En la provisión de servicios financieros se deberá:

a) favorecer el otorgamiento de garantías sobre la asistencia financiera directa, de modo de potenciar los recursos del FFCS con los del Sistema Financiero;

b) promover el uso de la garantía del FFCS por parte del Sistema Financiero;

c) graduar la asistencia crediticia en condiciones privilegiadas de modo decreciente en el tiempo, a fin de que los Prestadores de Servicios desarrollen fuentes de financiación alternativas como parte de su crecimiento;

d) desarrollar y utilizar instrumentos financieros aptos para atender las particulares necesidades del sector de la Microempresa y alentar mejoras culturales en los procesos empresarios;

e) adecuar los servicios financieros a las actividades de los Usuarios;

f) graduar y distribuir la asistencia crediticia a los diferentes Prestadores de Servicios utilizando mecanismos de mercado;

g) preservar el valor del capital percibiendo tasas de interés de mercado y estableciendo condiciones semejantes a las disponibles en el mercado para empresas con acceso normal al Sistema Financiero;

h) preservar el patrimonio del FFCS, recibiendo de los Prestadores de Servicios contragarantías adecuadas basadas en instrumentos que aseguren su actitud de compromiso y se centren, de ordinario, en los activos que generan sus propios servicios.

2.2 De la promoción

En la promoción del sector de la Microempresa se deberá considerar:

a) promover la creación, fortalecimiento y desarrollo de Prestadores de Servicios que operen conforme a criterios, prácticas y estándares internacionales con el objeto de optimizar las condiciones de evolución de la Microempresa;

b) promover la capacitación de los Prestadores de Servicios, contribuyendo a solventar la misma en alguna proporción;

c) contribuir a solventar los gastos de puesta en marcha de estas organizaciones, así como los gastos extraordinarios derivados del desarrollo, crecimiento, ampliación y especialización de los servicios a la Microempresa;

d) regular esta contribución evitando que su existencia sustituya el compromiso de las organizaciones, al representar un apoyo desproporcionado con respecto a su propio esfuerzo;

e) contribuir al desarrollo del diseño de programas de apoyo operativo a las organizaciones, utilizando estructuras y tecnología probadas disponibles en el país e internacionalmente. Solventar parte del costo en el que incurran las organizaciones que las contraten;

f) promover el desarrollo de auditorías externas especializadas para el sector y contribuir a solventar los gastos de su contratación por parte de los Prestadores de Servicios;

g) orientar, mediante criterios de evaluación, a los Prestadores de Servicios hacia la búsqueda de calidad de activos, autosuficiencia y escala adecuada en sus operaciones.

ANEXO C

PARAMETROS DE INVERSION

El Fiduciario deberá invertir el Capital Fideicomitado ajustándose a las normas vigentes para las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.) y podrán invertir hasta el...por ciento (..... %) en títulos con o sin autorización para la oferta pública, emitidos por sociedades constituidas bajo cualquiera de los tipos previstos en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

7. SOPORTE ELECTRÓNICO (C. D.)

[SOPORTE ELECTRÓNICO (C. D.) :

PEGAR AQUÍ EL SOBRE CON EL C. D. ,

O UNIRLO EN EL ANILLADO.

DEBE SER UN ÚNICO ARCHIVO ,

EN FORMATO WORD.

DENOMINACIÓN DEL ARCHIVO :

Apellido(s) , Nombre(s) – Título compactado del Trabajo Final

ETIQUETA DEL C. D. :

Idem a la denominación del archivo.

C. D. : preferentemente NO regrabable.

NO DEBE APLICARSE NINGÚN

TIPO DE CLAVE QUE IMPIDA LA LIBRE

APERTURA DEL ARCHIVO Y EL ACCESO COMPLETO

A TODOS LOS APARTADOS DEL MISMO.]